



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Servicios Jurídicos. Organización. Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 13664

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Colegios Profesionales. Decreto 100/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Extremadura que pasa a denominarse Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Badajoz 13690

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 7 de mayo de 2009 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte 13693

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Decreto 101/2009, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Prolongación de la carretera EX-321, Circunvalación Oeste de Zafra, tramo: EX-320 - N-432" 13706



Expropiaciones. Decreto 102/2009, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-307 de Mérida a Guareña, tramo: río Guadiana - EX-105 (Guareña)" **13707**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Parque Nacional de Monfragüe. Subvenciones. Decreto 103/2009, de 8 de mayo, por el que se modifica el Decreto 104/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe **13708**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Calidad de los alimentos. Ayudas. Decreto 104/2009, de 8 de mayo, por el que se modifica el Decreto 181/2008, de 29 de agosto, por el que se establece el régimen de ayudas para el apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos en el periodo 2007-2013, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el año 2008 **13712**

Explotaciones agrarias. Ayudas. Decreto 105/2009, de 8 de mayo, por el que se regulan las ayudas para promover la afiliación a la Seguridad Social de cónyuges y descendientes de los titulares de explotaciones agrarias, especialmente de mujeres **13716**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Lista de espera. Orden de 7 de mayo de 2009 por la que se constituye lista de espera de la Categoría de Controlador Pecuario, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura **13726**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Incentivos a la inversión. Orden de 5 de mayo de 2009 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias correspondiente a 3 expedientes **13728**



Investigación. Ayudas. Resolución de 16 de abril de 2009, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la consolidación y apoyo a los grupos de investigación inscritos en el catálogo de grupos de investigación de Extremadura **13730**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución. Resolución de 29 de abril de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 129 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 52/2009 **13735**

Impacto ambiental. Resolución de 4 de mayo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, "Solaben Quince", y de las infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Badajoz. Expte.: GE-M/123/08 **13736**

V

ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Notificaciones. Anuncio de 27 de abril de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador C-136-2008, incoado en el Instituto de Consumo de Extremadura **13756**

Notificaciones. Anuncio de 27 de abril de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador C-170-2008, incoado en el Instituto de Consumo de Extremadura **13757**

Notificaciones. Anuncio de 27 de abril de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación solicitada mediante Acta 04/CC-03369, en materia de consumo **13758**

Notificaciones. Anuncio de 27 de abril de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación solicitada mediante Acta 04/CC-03833, en materia de consumo **13758**

Notificaciones. Anuncio de 27 de abril de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 188/2008-C, incoado en el Instituto de Consumo de Extremadura **13759**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Adjudicación. Resolución de 30 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Realización de controles financieros respecto del Programa Operativo Integrado de Extremadura 2000-2006, financiados por el Fondo Social Europeo (FSE) e incluidos en el Plan de Control de Fondos Estructurales de la Intervención General para 2008". Expte.: SE-15/09 **13760**



Consejería de Fomento

Notificaciones. Anuncio de 25 de febrero de 2009 por el que se notifica la resolución relativa al recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes, recaída en el procedimiento sancionador n.º BA1308/06 **13761**

Información pública. Anuncio de 24 de marzo de 2009 sobre construcción de establo, nave-almacén y nave de aperos. Situación: paraje "La Cantera", parcela 11 del polígono 7. Promotor: D. José Antonio Sama Machado, en La Codosera **13762**

Información pública. Anuncio de 30 de marzo de 2009 sobre construcción de nave-almacén. Situación: paraje "Valdelabrava", parcela 6 del polígono 6. Promotor: D. Julio Lavado Lavado, en Montijo **13763**

Información pública. Anuncio de 6 de abril de 2009 sobre construcción de central termosolar. Situación: parcelas 679, 680, 733, 996, 997, 998, 999, 1001, 1002, 1004-1008, 1010, 1012, 1015-1017, 1056-1059, 1061, 1173-1196, 1584, 80029 y 90001 del polígono 10. Promotor: Extremadura Solar 2, S.L., en Navalvillar de Pela **13763**

Información pública. Anuncio de 6 de abril de 2009 sobre construcción de central termosolar. Situación: parcelas 972-990, 992-995, 996, 998, 999, 1000, 1001, 1197-1199 y 3992 del polígono 10 y 1364-1375, 1432, 1433, 1443-1454 y 1456-1459 del polígono 13. Promotor: Extremadura Solar 1, S.L., en Navalvillar de Pela **13764**

Información pública. Anuncio de 8 de abril de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Río Lobos", parcelas 526, 529 y 531 del polígono 1 de Villanueva de la Vera y parcela 140 del polígono 2 de Valverde de la Vera. Promotor: D.ª Dolores Parra Benjumea y D. Eladio Samaniego Agüera, en Villanueva de la Vera **13765**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Adjudicación. Resolución de 24 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Construcción de cochera para vehículos contra incendios forestales en Helechosa de los Montes". Expte.: 09N3011FR003 **13765**

Adjudicación. Resolución de 4 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Regeneración en montes de la Sección Badajoz Sur". Expte.: 09N1012FR032 **13766**

Adjudicación. Resolución de 4 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Cambio de especie hacia masas forestales con mayor valor ecológico en La Cobana, Alconchel". Expte.: 09N1012FR027 **13767**

Adjudicación. Resolución de 4 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Selvicultura preventiva en masas repobladas en la zona centro de la sección forestal de Badajoz Norte". Expte.: 09N1012FR028 **13769**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 13 de abril de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-017217 **13770**



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 22 de abril de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal **13771**

Notificaciones. Anuncio de 27 de abril de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 120075, en relación a la solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias **13774**

Notificaciones. Anuncio de 27 de abril de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 230134, en relación a la solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias **13775**

Notificaciones. Anuncio de 27 de abril de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 600291, en relación a la solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias **13776**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Contratación. Corrección de errores a la Resolución de 20 de abril de 2009, de la Gerencia Territorial Badajoz Oeste del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Viveres para el Centro de Atención a la Dependencia de Montijo". Expte.: UD-63/2009 .. **13778**

Contratación. Corrección de errores a la Resolución de 20 de abril de 2009, de la Gerencia Territorial Badajoz Oeste del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Productos de aseo, limpieza y productos químicos de lavandería para el Centro de Atención a la Dependencia de Montijo". Expte.: UD-64/2009 **13778**

Contratación. Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Badajoz Este del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Viveres para el CAMP y CO Las Cruces de Don Benito". Expte.: UD-55/2009 **13779**

Contratación. Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Badajoz Este del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Productos de aseo y limpieza para el CAMP y CO Las Cruces de Don Benito". Expte.: UD-56/2009 **13782**

Contratación. Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Badajoz Este del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Viveres para la Residencia de Mayores Felipe Trigo de Villanueva de la Serena". Expte.: UD-50/2009 **13784**

Contratación. Resolución de 7 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Badajoz Este del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Productos de limpieza, aseo y productos químicos de lavandería industrial para la Residencia de Mayores Felipe Trigo de Villanueva de la Serena". Expte.: UD-51/2009 **13787**

Farmacia. Anuncio de 20 de abril de 2009 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Peraleda de San Román **13790**



Consejería de Cultura y Turismo

Contratación. Resolución de 6 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los servicios de "Proyecciones de la Filmoteca de Extremadura en Badajoz, desde septiembre de 2009 a diciembre de 2010". Expte.: RI093FE12116 **13790**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Adjudicación. Resolución de 30 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Realización de trabajos de ejecución, coordinación e implementación de proyecto de apoyo a actuaciones de dinamización y formación en materia de juventud y ocio". Expte.: 0911121CA003 **13793**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 28 de abril de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Transporte en frío del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CSE/03/1109015978/09/PA ... **13794**

Universidad de Extremadura

Contratación. Anuncio de 5 de mayo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Arrendamiento (renting) de un vehículo de gama media". Expte.: S.026/09 **13796**

Contratación. Anuncio de 5 de mayo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Depósito y custodia de documentación de la Universidad de Extremadura". Expte.: SE.029/09 **13797**

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo. Edicto de 29 de abril de 2009 sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Sector ASI-4 P.G.O.U. **13799**

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Edicto de 21 de abril de 2009 sobre Estudio de Detalle **13799**

Urbanismo. Edicto de 23 de abril de 2009 sobre calificación urbanística de terrenos clasificados como suelo no urbanizable de Especial Protección de Dehesa en la finca Tinahones **13800**

Mancomunidad de Municipios Zona Centro

Pruebas selectivas. Anuncio de 7 de mayo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Gerente de Desarrollo Rural **13800**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009040108)

Tras cerca de veinticinco años de incesante actividad, el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, desde su creación mediante el Decreto 69/1984, de 19 de septiembre, ha venido desempeñando las funciones esenciales de asesoramiento jurídico, y representación y defensa en juicio de los diferentes órganos de la Administración Autonómica.

A lo largo de este dilatado periodo la Comunidad Autónoma de Extremadura ha venido asumiendo nuevas competencias hasta alcanzar, en la actualidad, prácticamente el techo competencial de su autogobierno.

La regulación actual de la organización y funcionamiento del Gabinete Jurídico, articulada a través del Decreto 46/1989, de 6 de junio, deviene insuficiente para afrontar el volumen y complejidad de las tareas que actualmente se demandan en materia de asesoramiento jurídico, y representación y defensa en juicio de los órganos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Públicos.

La adscripción orgánica del Gabinete Jurídico a la Vicepresidencia Primera y Portavocía, a través del Decreto 136/2007, de 2 de julio, y recientemente, su cambio de denominación por el de Dirección General de los Servicios Jurídicos, llevada a cabo por el Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, iniciaban un proceso de adaptación de dicho órgano a las exigencias de la administración actual.

El ingente número y la trascendencia de las competencias asumidas, así como las importantes reformas legislativas que en todos los ámbitos del Derecho se han llevado a cabo durante estos años, aconsejan adaptar las normas de organización y funcionamiento del referido órgano a la nueva realidad de la Administración autonómica.

En respuesta a esta necesidad, tres son los objetivos que se pretenden con la aprobación del presente Reglamento.

El primero persigue sistematizar de forma global la organización y funcionamiento de los Servicios Jurídicos, adaptándolos a las necesidades de una administración ágil y eficaz, y adecuando su actuación a los principios de legalidad, objetividad, diligencia, profesionalidad, imparcialidad y defensa de los derechos e intereses del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus Organismos Públicos.

El segundo objetivo consiste en reforzar los principios de inmediación y especialización en las tareas de asesoramiento jurídico. Para ello se encomienda una parte de la función consultiva a las Consejerías, habilitando a funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores



con Licenciatura en Derecho, los cuales dependerán orgánicamente de aquéllas y funcionalmente de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, al objeto de garantizar la unidad de doctrina y la coordinación necesarias en el asesoramiento en Derecho a los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, y en el marco de las políticas de simplificación, sin merma de la seguridad jurídica, se encomienda a las diferentes Asesorías Jurídicas la función de informar determinados asuntos, que sean sustancialmente idénticos a otros ya informados por los Servicios Jurídicos, tales como prórrogas de convenios, modelos de contratos privados tipo, y proyectos de actos y resoluciones que deban ser aprobados por el Consejo de Gobierno.

Por último, el presente Decreto aborda una reorganización interna de los Servicios Jurídicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que les permita cubrir satisfactoriamente el volumen de trabajo que les compete, con una estructura adecuada y capaz de afrontar selectivamente las tareas a realizar, optimizando para ello los recursos humanos disponibles.

El Reglamento se estructura en tres Títulos, bajo las rúbricas respectivas de "Los Servicios Jurídicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Públicos: organización y funciones", "Régimen de la función consultiva" y "Régimen de la función contenciosa".

El Título I, titulado "Los Servicios Jurídicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Públicos: organización y funciones", se estructura en seis capítulos.

El Capítulo I, bajo la rúbrica "Organización de los Servicios Jurídicos", configura los Servicios Jurídicos como conjunto de órganos y unidades que tienen encomendado el desarrollo de la función de asistencia jurídica al Gobierno y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Públicos, que abarca el superior asesoramiento jurídico y la representación y defensa ante los Tribunales de Justicia, así como el asesoramiento jurídico administrativo departamental a través de las respectivas Asesorías Jurídicas.

El Capítulo II, con el título "La Dirección General de los Servicios Jurídicos" define el carácter y adscripción de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, estructurando su organización a través de la Jefatura de Área de los Servicios Consultivos y la de los Servicios Contenciosos.

Se crea la Junta de Letrados, como órgano colegiado de apoyo, con una doble función: de una parte, informar con carácter no vinculante, cuando el titular de la Dirección General de los Servicios Jurídicos así lo solicite, en las más trascendentales cuestiones de régimen interior; de otra, asistirle a éste cuando facultativamente someta a su consideración los asuntos que estime de particular relevancia o que comporten nuevos criterios o directrices de actuación.

El Capítulo III, rubricado "El Director General de los Servicios Jurídicos", se ocupa de su rango, del nombramiento y cese, de los requisitos para acceder al cargo y del régimen de suplencia, y le faculta para asumir personalmente cualquiera de las funciones previstas en el ordenamiento jurídico como propias de los Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aunque no tuviera esta condición con anterioridad a su nombramiento.

El Capítulo IV, relativo a "Los Letrados de los Servicios Jurídicos", regula aspectos específicos de este colectivo funcional, como el ingreso, los principios de actuación y el uso de la



insignia. Contempla la figura de los Letrados destacados en las distintas Consejerías, como instrumento para conseguir una mayor celeridad y especialización en el despacho de asuntos, y permite habilitar a funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores, que acrediten el título de Licenciado en Derecho, para el desempeño de determinadas funciones consultivas en sustitución de los Letrados.

El Capítulo V regula "La Secretaría de los Servicios Jurídicos" como unidad administrativa de apoyo, a la que le corresponden las funciones de soporte al desarrollo de las tareas propias de los Letrados de los Servicios Jurídicos, así como la tarea de seguimiento y estadística del trabajo desarrollado.

Por último cierra el Título I, el Capítulo VI, relativo a "Las Asesorías Jurídicas de las Consejerías", definiéndolas como unidad administrativa de asesoramiento en Derecho en el ámbito de la correspondiente Consejería, sin perjuicio del superior asesoramiento jurídico atribuido a la Dirección General de los Servicios Jurídicos, en los términos contemplados en el Título II del presente Reglamento, y delimitando sus funciones, complementarias de las que desempeñan los Letrados de los Servicios Jurídicos.

El Título II contempla el "Régimen de la función consultiva", define lo que se entiende por tal a los efectos contemplados en el presente Reglamento, determina los órganos que pueden solicitar el informe, el carácter y contenido, la forma, así como el momento de su solicitud, y resuelve los posibles casos de informes discrepantes, además de regular el régimen de consultas facultativas al centro directivo, así como la asistencia a mesas de contratación y otros órganos colegiados, los bastanteos y la representación y defensa en procedimientos no judiciales.

Finalmente el Título III, en el que se establece el "Régimen de la función contenciosa", queda estructurado en tres capítulos.

El Capítulo I contiene las "Disposiciones generales" en la materia, comenzando por el ámbito de la representación y defensa en juicio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Públicos. También se incluye la posibilidad de que el Presidente de la Junta de Extremadura, con carácter excepcional, encomiende la defensa legal a abogados ajenos a la Dirección General de los Servicios Jurídicos en supuestos especiales debidamente justificados, así como el deber de colaboración y las obligaciones generales de los Letrados en el desempeño de la función contenciosa.

El Capítulo II, rubricado "Normas especiales sobre actuación procesal de los Letrados", recoge las diversas especialidades procesales aplicables a la Administración, establece la necesidad de contar con la autorización previa del Presidente de la Junta de Extremadura para el ejercicio de acciones o la disposición de la acción procesal, así como la acreditación de los Letrados en su actuación ante los Juzgados y Tribunales, las especialidades procesales derivadas de la singular posición de la Administración autonómica, y la actuación en materia de ejecución de sentencias y tasación de costas.

Cierra el Título III su Capítulo III, dedicado a reglamentar el régimen de representación y defensa de autoridades, funcionarios y empleados públicos. Se parte del principio de que los servidores públicos aludidos podrán ser defendidos en juicio por los Letrados de los Servicios Jurídicos en los procedimientos judiciales que se sigan con ocasión de actos u omisiones relacionados con el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos en que en la actuación pertinente se aprecie dolo, culpa o negligencia graves, o incumplimiento de orden de autoridad competente, y en los



supuestos en que el afectado haya optado por designar a su costa su propia defensa letrada. Igualmente se regula la resolución de controversias cuando concurren intereses contrapuestos.

Finalmente, en los casos en que en el texto del Reglamento se utilizan sustantivos de género gramatical masculino aplicado para referirse a diversos posibles sujetos, personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se emplea para designar a individuos de ambos sexos y que se refiere de forma genérica a las dos opciones, englobando los supuestos en los que sus ocupantes sean hombres o mujeres, con estricta igualdad en cuanto a sus efectos jurídicos y sin que dicho uso comporte intención discriminatoria alguna. Esta opción lingüística tiene como única finalidad facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que a la Comunidad Autónoma reconocen los apartados 1) y 29) del artículo 7.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, de acuerdo con el Consejo Consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 8 de mayo de 2009,

DISPONGO :

Artículo único. Aprobación del Reglamento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto se inserta como Anexo de este Decreto.

Disposición adicional primera. Adscripción temporal de funciones.

Sin perjuicio del nombramiento de funcionarios interinos y cuando las necesidades del servicio lo requieran, los puestos de trabajo de Letrado que se encontrasen vacantes podrán ser desempeñados provisionalmente, mediante la correspondiente comisión de servicios, por funcionarios de carrera del Cuerpo de Titulados Superiores que, con independencia de la especialidad, hayan accedido con el título de Licenciado en Derecho, requiriendo dicha provisión el informe favorable del Director General de los Servicios Jurídicos.

La adscripción temporal a las funciones de Letrado dará derecho a la percepción de las retribuciones correspondientes a dicho puesto, pero en ningún caso supondrá la adquisición de derechos de integración orgánica.

Disposición adicional segunda. De las Jefaturas de Área de los Servicios Consultivos y de los Servicios Contenciosos.

A través de las correspondientes modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Vicepresidencia Primera y Portavocía, se adicionará al complemento específico de los puestos de trabajo de libre designación de las Jefaturas de Área de los Servicios Consultivos y de los Servicios Contenciosos, un componente singular por una cuantía fija anual que, con independencia de las características del puesto a crear, retribuya la especial complejidad técnica de las funciones que se le asignan.

Disposición adicional tercera. Habilitación funcional.

A través de las correspondientes modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de las diferentes Consejerías, se adicionará al complemento específico



de los puestos de trabajo cuyos titulares hayan sido objeto de la correspondiente habilitación funcional contemplada en el artículo 11 del presente Reglamento, un componente singular por una cuantía fija, con independencia del nivel del puesto de trabajo y del Cuerpo y Especialidad a que el mismo figure adscrito.

De igual modo, si de conformidad con lo establecido en el presente Decreto perdiera efecto la habilitación otorgada, se procederá a la supresión del componente singular del complemento específico del puesto de trabajo desempeñado mediante la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario.

Disposición adicional cuarta. Medios tecnológicos.

Se fomentará la implantación y utilización de las herramientas tecnológicas que faciliten la relación de los Servicios Jurídicos con el resto de órganos de la Administración autonómica y de otras administraciones, principalmente con la Administración de Justicia, al objeto de simplificar los trámites y reducir los plazos de las comunicaciones, facilitando un funcionamiento más eficaz de las Instituciones.

A estos efectos se impulsará el uso de la firma electrónica y se potenciará el formato electrónico como soporte de las funciones a realizar por los servicios jurídicos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.
2. En especial, queda derogado el Decreto 46/1989, de 6 de junio, de organización y funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.
3. Asimismo, quedan derogados los artículos 4 y 5 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se habilita a la Vicepresidenta Primera y Portavoz a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de mayo de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Primera y Portavoz,
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO

**A N E X O****REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****ÍNDICE**

TÍTULO I: LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS.

Artículo 1. Concepto y delimitación de funciones.

CAPÍTULO II: LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS.

Artículo 2. Carácter y adscripción de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

Artículo 3. Organización de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

Artículo 4. La Junta de Letrados.

Artículo 5. Contraposición de intereses.

CAPÍTULO III: EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS.

Artículo 6. El Director General: nombramiento y funciones.

Artículo 7. Asunción de asuntos por el Director General de los Servicios Jurídicos.

CAPÍTULO IV: LOS LETRADOS DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS.

Artículo 8. Principios de actuación.

Artículo 9. Insignia.

Artículo 10. Letrados destacados en las distintas Consejerías.

Artículo 11. Funcionarios habilitados.

CAPÍTULO V: LA SECRETARÍA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS.

Artículo 12. Naturaleza y funciones.

Artículo 13. Estadística.

CAPÍTULO VI: LAS ASESORÍAS JURÍDICAS DE LAS CONSEJERÍAS.

Artículo 14. Organización.

Artículo 15. Funciones.

TÍTULO II: RÉGIMEN DE LA FUNCIÓN CONSULTIVA.

Artículo 16. Carácter de la Dirección General de los Servicios Jurídicos como centro consultivo.

Artículo 17. Definición.

Artículo 18. Órganos que pueden solicitar informe.



Artículo 19. Forma y momento de la solicitud.

Artículo 20. Carácter y contenido de los informes.

Artículo 21. Forma de los informes.

Artículo 22. Antecedentes.

Artículo 23. Plazo para la emisión de los informes y remisión.

Artículo 24. Informe preceptivo.

Artículo 25. Informes facultativos.

Artículo 26. Informes discrepantes.

Artículo 27. Asistencia a mesas de contratación y otros órganos colegiados.

Artículo 28. Bastanteos.

Artículo 29. Representación y defensa en procedimientos no judiciales.

TÍTULO III: RÉGIMEN DE LA FUNCIÓN CONTENCIOSA.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 30. Ámbito de la representación y defensa.

Artículo 31. Supuestos especiales de representación y defensa.

Artículo 32. Dependencia de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

Artículo 33. Deber de colaboración orgánica.

Artículo 34. Obligaciones generales de los Letrados en el desempeño de la función contenciosa.

CAPÍTULO II: NORMAS ESPECIALES SOBRE ACTUACIÓN PROCESAL DE LOS LETRADOS.

Artículo 35. Ejercicio de acciones.

Artículo 36. Acreditación de la condición de Letrado.

Artículo 37. Reclamación en vía administrativa.

Artículo 38. Oposición a demandas.

Artículo 39. Recursos contra resoluciones judiciales.

Artículo 40. Allanamientos, transacciones y desistimientos.

Artículo 41. Especialidades procesales.

Artículo 42. Ejecución de sentencias.

Artículo 43. Costas y Gastos.

CAPÍTULO III: REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS.

Artículo 44. Reglas generales.

Artículo 45. Régimen de la representación y defensa de las autoridades, funcionarios y empleados públicos.

Artículo 46. Supuestos especiales.



TÍTULO I

LOS SERVICIOS JURÍDICOS DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS:
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

Artículo 1. Concepto y delimitación de funciones.

1. Los Servicios Jurídicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Públicos están constituidos por la Dirección General de los Servicios Jurídicos, las Asesorías Jurídicas de las Consejerías y, en su caso, las de los Organismos Públicos a ellas adscritos.
2. La Dirección General de los Servicios Jurídicos desempeña la función de asistencia jurídica al Gobierno y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Públicos, que abarca el asesoramiento jurídico, y la representación y defensa ante los Tribunales de Justicia. Regirá su actividad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de Comparecencia en juicio de la Junta de Extremadura, la legislación estatal que resulte de aplicación y el presente Reglamento.

Podrá asumir, asimismo, la representación y defensa en juicio de las entidades y empresas públicas, sociedades mercantiles autonómicas participadas mayoritariamente por la Administración autonómica, así como de las fundaciones y de los consorcios en los que participe la Comunidad Autónoma, mediante la suscripción del oportuno convenio en el que se determinará la compensación económica a abonar a la Hacienda autonómica.

3. La asistencia jurídica se prestará sin perjuicio del asesoramiento jurídico administrativo departamental que, en materias propias de su competencia, será prestado por las correspondientes Asesorías Jurídicas de las Consejerías y, en su caso, de los Organismos Públicos a ellas adscritos, en los términos previstos en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

Artículo 2. Carácter y adscripción de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

1. La Dirección General de los Servicios Jurídicos es el centro directivo superior en materia de asistencia jurídica del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Públicos, y, en tal concepto, le corresponde la dirección, la coordinación y el control técnico-jurídico de las funciones encomendadas a los Letrados a ella adscritos, así como la formulación de los criterios de interpretación y aplicación de las normas a los que habrán de ajustar la actividad de asesoramiento jurídico-administrativo las Asesorías jurídicas de las distintas Consejerías, a través de la elaboración de instrucciones tendentes a asegurar, en todo caso, el mantenimiento del principio de unidad de doctrina.



2. La Dirección General de los Servicios Jurídicos ejercerá dichas funciones a través de los Letrados que se encuentren en cada momento adscritos a la misma o, en su caso, que estén expresamente habilitados para ello.
3. La Dirección General de los Servicios Jurídicos dependerá orgánicamente del titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Públicos.

Artículo 3. Organización de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

1. La Dirección General de los Servicios Jurídicos, bajo la superior dirección de su titular, se organiza en los siguientes órganos:
 - a) Jefatura del Área de los Servicios Consultivos, que tiene encomendadas las funciones que corresponden al centro directivo respecto del asesoramiento jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Públicos. Elaborará asimismo, a requerimiento de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, los criterios generales de interpretación jurídica del ordenamiento a los efectos de homogeneizar la actuación de los distintos órganos de la Administración Autonómica encargados de la aplicación del Derecho. Por último, compete a la Jefatura del Área la coordinación del funcionamiento interno de dicha área.
 - b) Jefatura del Área de los Servicios Contenciosos, a la que corresponde el ejercicio de las funciones atribuidas al centro directivo en lo relativo a la representación y defensa del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Públicos, así como, en su caso, de las entidades y empresas públicas, sociedades mercantiles autonómicas, fundaciones y consorcios en los que participe la Administración de la Comunidad Autónoma, en toda clase de procesos ante los juzgados y tribunales de cualquier orden, grado y jurisdicción. Le corresponde igualmente velar por la efectividad del principio de unidad de doctrina en el ámbito de las funciones contenciosas, para lo que propondrá a la Dirección General de los Servicios Jurídicos, la formulación criterios generales de actuación tendentes a reducir la litigiosidad de la Administración autonómica ante los Tribunales de Justicia. Por último compete a la Jefatura del Área la coordinación del funcionamiento interno de dicha área.
2. Las Jefaturas de Área, además de las competencias que con carácter general se describen en el apartado anterior, ejercerán las siguientes funciones:
 - a) Elaborar los criterios de reparto de los asuntos entre los Letrados y Letrados habilitados, en su caso, y proponer al titular del centro directivo su distribución.
 - b) Llevar la dirección y control internos de los asuntos propios de las jefaturas de las que son titulares y elevar a la Junta de Letrados las dudas y controversias que puedan suscitarse en sus respectivas Áreas.
 - c) La propuesta de criterios de actuación y directrices para la emisión de informes jurídicos, así como para la realización de actuaciones judiciales.
 - d) Asesorar al titular de la Dirección General de los Servicios Jurídicos en las cuestiones que aquél les plantee en el ámbito de sus respectivas Áreas, así como, en los casos que



le requiera la dirección, asistirle en las reuniones a celebrar con otros órganos de la Administración.

- e) Asumir personalmente los asuntos o actuaciones de mayor importancia y cualesquiera otros que, por su índole o relevancia, le asigne el titular del centro directivo.
- f) Mantener la necesaria coordinación de los ámbitos de actuación de las dos Áreas, y promover la formación continua de los Letrados en defensa de los intereses de la Administración.

3. Las Jefaturas de Área tendrán nivel orgánico de Servicio, y su provisión se efectuará mediante el sistema de libre designación.

Artículo 4. La Junta de Letrados.

1. La Junta de Letrados constituye un órgano colegiado de apoyo al Director General de los Servicios Jurídicos, cuya organización y funcionamiento se regirán por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La Junta de Letrados estará compuesta por el Director General de los Servicios Jurídicos, al que corresponderá su presidencia, los titulares de las Jefaturas de Área de los Servicios Consultivos y Contenciosos, y dos vocales Letrados, cuya designación corresponderá al titular del centro directivo por un periodo de dos años, susceptible de renovación, y que podrá ser revocada antes de que expire el citado plazo.
3. Son funciones de la Junta de Letrados las siguientes:
 - a) La emisión de informes no vinculantes, si así lo solicitase el Director General de los Servicios Jurídicos, con carácter previo a la adopción de las decisiones más relevantes para el funcionamiento interno de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.
 - b) La asistencia y apoyo al Director a requerimiento de éste, en asuntos que considere de particular relevancia o que comporten nuevos criterios y directrices de actuación de la Dirección del centro directivo.
4. Podrán asistir a la Junta de Letrados, a iniciativa de su Presidente, otros Letrados y, en su caso, funcionarios habilitados cuando los asuntos a tratar estén directamente relacionados con las funciones que tengan asignadas.

Artículo 5. Contraposición de intereses.

En los supuestos en que, con ocasión del desempeño de las funciones consultivas o contenciosas, se plantease la existencia de intereses contrapuestos entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus Organismos Públicos así como, en su caso, las entidades y empresas públicas, sociedades mercantiles autonómicas, fundaciones y consorcios en los que participe la Administración de la Comunidad Autónoma, se observarán las siguientes reglas:

- 1.^a. Se atenderá, en primer lugar, a lo dispuesto en la normativa especial o en las cláusulas convencionales reguladoras de la asistencia jurídica a las entidades y empresas públicas, sociedades mercantiles autonómicas, fundaciones o consorcios de que se trate.



- 2.^a. En defecto de norma o convenio que lo regule, el titular de la Consejería de quien dependa la Dirección General de los Servicios Jurídicos resolverá lo procedente sobre la postulación a asumir, previo informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y audiencia de los organismos y entidades interesadas.

CAPÍTULO III

EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

Artículo 6. El Director General: nombramiento y funciones.

1. El Director General de los Servicios Jurídicos será nombrado y separado libremente mediante Decreto acordado en Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería a la que se adscriba la Dirección General.
2. Al Director General de los Servicios Jurídicos le corresponden, como titular del centro directivo, las funciones que el ordenamiento jurídico atribuye a los Directores Generales.
3. Para el ejercicio de la función de dirección y coordinación de los Servicios Jurídicos y de la actuación de los Letrados dispondrá, en concreto, de las siguientes facultades:
 - a) Emisión de las instrucciones, circulares y directrices necesarias para hacer efectivo el principio de unidad de criterio y funcionamiento coordinado de los Letrados, así como para la asignación y reparto de los asuntos.
 - b) Promoción de la formación y perfeccionamiento de los Letrados.
 - c) Resolución de las consultas que se eleven por los Letrados de la Dirección General de los Servicios Jurídicos en el ejercicio de su función.
4. En el ejercicio de su cargo estará habilitado para ejercer todas las funciones previstas en el ordenamiento jurídico como propias de los Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aunque no tuviera esta condición con anterioridad a su nombramiento, siempre que ostente el título de Licenciado en Derecho.
5. El Director General de los Servicios Jurídicos elevará anualmente, en el primer trimestre del año en curso, una memoria al titular de la Consejería de adscripción en la que expondrá la actividad del periodo anterior y señalará, en su caso, las deficiencias legislativas advertidas, así como las sugerencias que estime oportunas para la mejora de la actividad de la Administración Pública autonómica y de los Servicios Jurídicos en particular.

Artículo 7. Avocación de asuntos por el Director General de los Servicios Jurídicos.

El Director General de los Servicios Jurídicos podrá avocar actuaciones contenciosas o consultivas concretas, cuando considere que la importancia o la índole del asunto así lo requieran.

CAPÍTULO IV

LOS LETRADOS DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

Artículo 8. Principios de actuación.

1. En el ejercicio de sus funciones, la Dirección General de los Servicios Jurídicos goza de autonomía funcional, y los Letrados actuarán con criterios jurídicos.



2. Los Letrados de la Dirección General de los Servicios Jurídicos guardarán la más estricta reserva sobre cualquier aspecto de los asuntos de que tuvieran conocimiento como consecuencia del ejercicio de sus funciones.
3. En los términos establecidos en la legislación básica del Estado en materia de incompatibilidades, los Letrados prestarán sus servicios en régimen de plena disponibilidad y dedicación, no estándoles permitido el ejercicio privado de la abogacía ni la realización de cualquier actividad de asesoramiento jurídico en el sector público o privado, salvo las encomendadas en su calidad de Letrado de los Servicios Jurídicos. De este régimen de dedicación se exceptúan únicamente la administración del patrimonio personal y familiar, las actividades culturales o científicas no habituales y la docencia, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 9. Insignia.

Los Letrados de los Servicios Jurídicos, en sus actuaciones procesales, habrán de lucir placa integrada por el Escudo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el formato aprobado mediante Orden del titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

Artículo 10. Letrados delegados en las distintas Consejerías.

1. El Director General de los Servicios Jurídicos, para conseguir una mayor celeridad y especialización en el despacho de asuntos, podrá destinar Letrados en las distintas Consejerías u Organismos Públicos, donde prestarán funciones consultivas y contenciosas relacionadas con las competencias atribuidas a la Consejería donde presten sus servicios.
2. Los referidos Letrados dependerán orgánica y funcionalmente de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, y su ubicación física no implicará en ningún momento dependencia alguna respecto a la estructura departamental en la que se encuentren.
3. Las comunicaciones y notificaciones entre las Consejerías y Organismos y la Dirección General de los Servicios Jurídicos se llevarán a cabo directamente a través de los Letrados destacados.

Artículo 11. Funcionarios habilitados.

1. Con el objetivo de optimizar los recursos humanos disponibles, y potenciar la inmediatez y especialización en las tareas de asesoramiento jurídico atribuidas al centro directivo, se podrá habilitar a funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores que hayan accedido con el título de Licenciado en Derecho, los cuales dependerán orgánicamente de las diferentes Consejerías de adscripción y funcionalmente de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, en el ejercicio de las funciones encomendadas, al objeto de garantizar la unidad de doctrina y coordinación necesaria en que ha de basarse el asesoramiento en Derecho a los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La habilitación será acordada por el titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita la Dirección General de los Servicios Jurídicos, a propuesta de la Secretaría General de la Consejería de adscripción, y previo informe favorable del Director General de los Servicios



Jurídicos. Dicha habilitación tendrá carácter temporal y delimitará el alcance material de las funciones asignadas, de entre las contempladas en los artículos 24, 27 y 28. La habilitación se extinguirá, si antes no es revocada, en el plazo de dos años, sin perjuicio de su renovación expresa, y estará supeditada al mantenimiento de la aptitud para el desempeño de las funciones asignadas. De forma excepcional y en supuestos debidamente justificados, a petición de la Secretaría General de la Consejería de adscripción, la habilitación podrá incluir el desempeño de funciones contenciosas concretas y limitadas al ámbito de actuación de la respectiva Consejería.

3. El funcionario que, sin ocupar puesto de Letrado, sea habilitado a estos efectos para el desempeño en el ámbito de su respectiva Consejería de las funciones de asesoramiento jurídico atribuidas a la Dirección General de los Servicios Jurídicos, deberá actuar de acuerdo con los criterios interpretativos e instrucciones de este centro directivo, bajo la coordinación de la Jefatura del Área de los Servicios Consultivos.
4. Los funcionarios habilitados desarrollarán esta actividad con el carácter de extraordinaria respecto a las que corresponden a su puesto de trabajo, por lo que serán retribuidos mediante la adición de un componente singular al complemento específico del puesto de trabajo que ocupan.
5. El número de funcionarios habilitados vendrá determinado por la carga de trabajo que genere la Consejería de adscripción.

CÁPITULO V

LA SECRETARÍA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

Artículo 12. Naturaleza y funciones.

1. La Secretaría de los Servicios Jurídicos, bajo la dependencia directa de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, será la unidad administrativa de apoyo a la que le corresponderán las funciones de soporte al desarrollo de las tareas propias de los Letrados de los Servicios Jurídicos.
2. A la Secretaría de los Servicios Jurídicos le corresponderán las siguientes funciones:
 - a) El Registro de entrada y salida de documentos oficiales con destino a los diferentes órganos judiciales o administrativos, así como su clasificación y archivo.
 - b) El seguimiento y gestión de aquellas actuaciones procesales distintas a la defensa jurídica ante los juzgados y tribunales que desempeñan los Letrados.
 - c) La gestión y supervisión de la documentación jurídica requerida para el desarrollo de las funciones atribuidas a los Letrados de los Servicios Jurídicos.
 - d) La confección de la estadística de los Servicios Jurídicos.
3. La Secretaría de los Servicios Jurídicos tendrá la estructura y dotación que se fije en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

**Artículo 13. Seguimiento y estadística.**

A los efectos de las funciones de estadística y seguimiento, la Secretaría de los Servicios Jurídicos llevará un Libro de Registro Oficial en el que se inscribirán los expedientes en los que intervengan los Servicios Jurídicos, discriminando la función consultiva de la contenciosa, y catalogando los asuntos con el nivel de desagregación que facilite el adecuado conocimiento de las funciones ejecutadas.

CAPÍTULO VI

LAS ASESORÍAS JURÍDICAS DE LAS CONSEJERÍAS

Artículo 14. Organización.

1. Las Asesorías Jurídicas de cada Consejería y, en su caso, de los Organismos Públicos a ellas adscritos o de ellas dependientes, son la unidad administrativa de asesoramiento en Derecho en su ámbito respectivo, sin perjuicio del asesoramiento jurídico atribuido a la Dirección General de los Servicios Jurídicos, en los términos contemplados en el Título II del presente Reglamento.
2. Las Asesorías Jurídicas tendrán el carácter de servicios comunes, actuando con unidad de criterio en el ámbito de la respectiva Consejería, y se hallarán integradas preferentemente en la correspondiente Secretaría General. Se compondrán de los puestos de trabajo existentes en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, y actuarán bajo la dirección de una Jefatura de Servicio o Sección existente, designada por el Secretario General.
3. Cuando así se establezca en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo podrán establecerse Asesorías Jurídicas en determinadas Direcciones Generales, atendiendo a la naturaleza de sus funciones.

Artículo 15. Funciones.

Corresponde a las Asesorías Jurídicas el desempeño de las siguientes funciones:

- a) La preparación de los proyectos de normas jurídicas y, en su caso, la realización de los trabajos técnico-jurídicos previos necesarios.
- b) La emisión de los informes preceptivos y facultativos que les sean solicitados por los titulares de la Consejería o por los órganos directivos de la misma, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Dirección General de los Servicios Jurídicos.
- c) La preparación de las propuestas de resolución de los recursos administrativos y de las reclamaciones administrativas previas a la vía judicial, civil y laboral.
- d) La preparación de las propuestas de resolución en los procedimientos de revisión de oficio.
- e) La preparación de las propuestas de resolución en los procedimientos de reclamaciones de responsabilidad patrimonial.
- f) La supervisión de la documentación que se remita, para su publicación, al Diario Oficial de Extremadura.



- g) La preparación de los expedientes que hayan de ser elevados al Consejo de Gobierno.
- h) Las demás funciones que se le asignen en el ámbito del asesoramiento técnico-jurídico, y que no correspondan a la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

TÍTULO II RÉGIMEN DE LA FUNCIÓN CONSULTIVA

Artículo 16. Carácter de la Dirección General de los Servicios Jurídicos como centro consultivo.

La Dirección General de los Servicios Jurídicos es el centro directivo de asesoramiento jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Públicos, sin perjuicio de las especiales funciones atribuidas al Consejo Consultivo de Extremadura, como superior órgano consultivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 17. Definición.

A los efectos del presente Reglamento, la función consultiva del centro directivo comprenderá la labor de asesoramiento jurídico y se ejercerá mediante alguna de las siguientes actuaciones:

- a) La emisión de informes razonados en Derecho.
- b) La intervención de los Letrados en cualesquiera órganos colegiados, juntas, comisiones y mesas de contratación o selección en los supuestos previstos por el ordenamiento jurídico.
- c) El bastanteo de poderes y avales.
- d) La interposición de recursos administrativos, económico-administrativos, reclamaciones previas a la vía civil o laboral y requerimientos a otras Administraciones Públicas.
- e) La intervención en asuntos pre-contenciosos de la Comisión Europea y en asuntos relacionados con la intervención del Estado ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.
- f) La defensa y representación del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en cualquier asunto que no se incluya entre los que integran la función contenciosa.

Artículo 18. Órganos que pueden solicitar informe.

Los informes se solicitarán a la Dirección General de los Servicios Jurídicos por el Presidente de la Junta de Extremadura, el Consejo de Gobierno, los Vicepresidentes, Consejeros o los Secretarios Generales sobre cualquier cuestión jurídica relacionada con los asuntos de su competencia. Los demás órganos y entidades a las que preste asesoramiento la Dirección General de los Servicios Jurídicos solicitarán informe por conducto del Secretario General correspondiente.

Artículo 19. Forma y momento de la solicitud.

1. La petición de informe se formalizará por escrito o vía telemática, con indicación de si se realiza con carácter preceptivo o no, y con expresión, en el primer caso, del precepto normativo en que se ampara, o justificando adecuadamente la conveniencia de reclamarlo.



2. A la solicitud se acompañará el expediente y los antecedentes necesarios para una adecuada interpretación jurídica, y concretará con exactitud el extremo o extremos acerca de los cuales se solicita asesoramiento, cuando este se recabe con carácter facultativo.
3. Cuando para resolver los expedientes que se tramiten con intervención de los interesados sea preceptivo o se considere necesario el informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, dicho informe se solicitará, salvo norma expresa que disponga otra cosa, una vez evacuada la audiencia de aquéllos y formulada propuesta de resolución.

Artículo 20. Carácter y contenido de los informes.

1. Los informes emitidos por la Dirección General de los Servicios Jurídicos serán facultativos, salvo los supuestos previstos en el artículo 24 de este Reglamento, y no tendrán carácter vinculante, salvo que una ley disponga lo contrario, pero los actos y resoluciones administrativas que se aparten de ellos habrán de ser motivados.
2. Los informes serán fundados en Derecho y versarán sobre los extremos consultados, sin perjuicio de que puedan examinarse en aquéllos cualesquiera otras cuestiones derivadas del contenido de la consulta o de la documentación que la acompaña.

Artículo 21. Forma de los informes.

1. Los informes que emita la Dirección General de los Servicios Jurídicos serán escritos, salvo que el órgano consultante solicite el asesoramiento verbal o que así se disponga por norma legal o reglamentaria.
2. El informe será razonado y con cita de las disposiciones aplicables, debiendo ser firmado por el Letrado o Letrados que lo emitan, con indicación de la fecha y sello oficial del centro directivo, haciéndose constar, en su caso, la habilitación a que se refiere el artículo 11 del presente Reglamento.

Artículo 22. Antecedentes.

1. La petición de informe se acompañará de:
 - a) Los antecedentes de todo orden que puedan influir en el informe.
 - b) Copia compulsada del expediente administrativo completo, debidamente foliado, con índice inicial de los documentos que contiene.
2. Se entenderá que el expediente administrativo está completo cuando en él consten:
 - 1.º La copia autorizada del texto definitivo de la propuesta del acto, o proyecto de disposición de carácter general, que constituya su objeto.
 - 2.º El cumplimiento de los trámites preceptivos exigibles al procedimiento objeto de la consulta.
3. La Dirección General de los Servicios Jurídicos, a través de su Director, de cualquiera de los titulares de las Jefaturas de Área o, incluso, de los propios Letrados, podrá solicitar del



órgano consultante que se complete el expediente con cuantos antecedentes, informes y pruebas obraren en el mismo.

Artículo 23. Plazo para la emisión de los informes y remisión.

1. Con carácter general el informe se despachará en el plazo máximo de 20 días, salvo que el Director General de los Servicios Jurídicos, por razones del servicio, acuerde motivadamente su ampliación. En todo caso, el plazo empezará a computarse desde que estuviera el expediente totalmente completado con todos los antecedentes, informes y pruebas a los que se alude en el artículo anterior.
2. En los casos de reconocida urgencia, invocada y debidamente fundamentada por el consultante y apreciada por el Director General de los Servicios Jurídicos, aquél será de 10 días. Este mismo plazo se aplicará en los supuestos sustancialmente idénticos a otros ya informados previamente por los Servicios Jurídicos, cuando así se indique por el órgano solicitante.
3. Gozarán de prioridad aquellos asuntos sometidos a plazo legal y las consultas sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la Comisión de Secretarios Generales o del Consejo de Gobierno.
4. Los informes se remitirán directamente a la autoridad solicitante, pudiendo realizarse a través de medios electrónicos siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario de las mismas.

Artículo 24. Informe preceptivo.

La Dirección General de los Servicios Jurídicos habrá de ser consultada preceptivamente en los siguientes supuestos:

- a) Anteproyectos de leyes y normas con rango de ley.
- b) Proyectos de disposiciones de carácter general.
- c) Requerimientos que deban ser resueltos o planteados con carácter previo al planteamiento de impugnaciones o conflictos de competencia ante el Tribunal Constitucional.
- d) Expedientes que den lugar a autorizaciones para demandar, querrellarse o interponer recursos en nombre de la Comunidad Autónoma, así como para el desistimiento, allanamiento y la transacción judicial.
- e) Propuestas de resolución que hayan de examinarse y aprobarse, en su caso, por el Consejo de Gobierno, salvo que se trate actos sustancialmente idénticos a otros ya informados previamente por los Servicios Jurídicos, en cuyo caso serán informadas por las correspondientes Asesorías Jurídicas. Corresponde a la Dirección General de los Servicios Jurídicos, a través de la Jefatura del Área de los Servicios Consultivos, determinar los supuestos a los que se aplica la excepción contemplada en el presente apartado.
- f) Recursos administrativos que deban ser resueltos o planteados por el Presidente o el Consejo de Gobierno.



- g) Resolución o planteamiento del requerimiento previo regulado en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para las reclamaciones entre Administraciones Públicas.
- h) Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales contra la Administración y aquellas otras en que se exija responsabilidad patrimonial de la Administración.
- i) Procedimientos de revisión de oficio de disposiciones o actos administrativos.
- j) Procedimientos sobre declaración de lesividad de los propios actos de la Administración, con carácter previo a su impugnación jurisdiccional.
- k) Los conflictos de atribuciones entre órganos o departamentos de la Administración autonómica cuando deban ser resueltos por su Presidente.
- l) Supuestos de discrepancias entre la Intervención General y el órgano gestor del gasto que deban ser resueltas por el Consejo de Gobierno. En este caso el informe se solicitará por el Consejero proponente del gasto.
- m) En materia de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas generales o particulares, salvo que hayan sido informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o cuando tales pliegos de cláusulas administrativas se atuvieran a pliegos tipo informados previamente por los Servicios Jurídicos. Igualmente se informarán los proyectos de contratos sometidos al Derecho privado, salvo, que ya se hubiese informado un modelo tipo, en cuyo caso, el informe será evacuado por las correspondientes Asesorías Jurídicas.
- n) Actos de disposición sobre el patrimonio inmobiliario de la Administración. Expedientes de aceptación de herencias, legados o donaciones.
- o) Bases de pruebas selectivas para el ingreso en la función pública o para la provisión de puestos de trabajo.
- p) Los protocolos, convenios y demás instrumentos de naturaleza convencional. Se exceptúan las adendas a los convenios vigentes, ya informados, cuando se limiten a disponer su prórroga en el tiempo, sin introducir ninguna otra modificación en lo convenido, informando dichos asuntos las correspondientes Asesorías Jurídicas.
- q) Propuestas de terminación convencional del procedimiento administrativo cuando corresponda resolverlos al Consejo de Gobierno o a su Presidente.
- r) Los proyectos de estatutos de organismos autónomos, entidades públicas empresariales, empresas públicas, sociedades mercantiles autonómicas, consorcios, fundaciones y demás entidades en los que participe de modo significativo la Comunidad Autónoma, cuando deban ser aprobados por el Consejo de Gobierno.
- s) Los asuntos en que una disposición de carácter general de la Comunidad Autónoma así lo establezca.

Artículo 25. Informes facultativos.

1. Con carácter facultativo podrá requerirse informe de la Dirección General de los Servicios Jurídicos cuando se estime necesario aclarar cualquier cuestión jurídica compleja que



pueda afectar al funcionamiento general de la Administración o se prevea su continuación en vía contenciosa.

2. La solicitud de informe a que se refiere el apartado anterior precisará los puntos que deban ser objeto de asesoramiento e irá acompañada de la documentación necesaria para su correcta interpretación.

Artículo 26. Informes discrepantes.

Cuando un Letrado sostuviera, en asunto que le hubiera sido consultado, un criterio discrepante con el mantenido por otro Letrado en relación con asuntos de análoga naturaleza, se abstendrá de emitir el informe solicitado y elevará al Director General de los Servicios Jurídicos consulta en la que expondrá su criterio, con la suficiente motivación, acompañando el informe del que se discrepa y, en su caso, los demás antecedentes pertinentes.

En este supuesto, se pondrá en conocimiento del órgano consultante que la emisión del informe queda pendiente del criterio que sobre el caso establezca el Director General de los Servicios Jurídicos.

Artículo 27. Asistencia a mesas de contratación y otros órganos colegiados.

1. Los Letrados de la Dirección General de los Servicios Jurídicos o, en su caso, los funcionarios habilitados asistirán a las mesas de contratación, juntas, comisiones y demás órganos colegiados de la Administración, en que, con arreglo a las disposiciones vigentes, sea precisa su intervención, la cual habrá de limitarse, salvo que en la designación se le atribuya otro carácter, a la vigilancia del cumplimiento de la legalidad vigente en la adopción de acuerdos y en la actuación de los mismos.
2. Salvo que expresamente se determine otra cosa, la intervención de los Letrados en las mesas de contratación, juntas, comisiones y demás órganos colegiados tendrá carácter institucional y no personal, por lo que será posible la intervención indistinta de diferentes Letrados ante dichos órganos.
3. Asimismo podrá solicitarse la presencia de un Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos en cualquier otro órgano colegiado, ejecutivo o consultivo, a solicitud del Consejero correspondiente, así como a Consejos de administración de las empresas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha solicitud deberá formularse con suficiente antelación, y acompañarse del correspondiente orden del día, al objeto de facilitar la intervención del Letrado en dicho órgano.

Artículo 28. Bastanteos.

1. Corresponde a los Letrados de la Dirección General de los Servicios Jurídicos o, en su caso, a los funcionarios habilitados, bastantear, con el carácter de acto administrativo, los documentos justificativos de la personalidad de los administrados y, en general, todos los poderes, expresando de modo concreto su eficacia en relación con el fin para el que hayan sido presentados, así como las facultades de quienes en nombre de otro presten avales y otras garantías exigidas por las disposiciones vigentes o requeridas por el órgano administrativo competente.



2. Los actos de los Letrados o, en su caso, de los funcionarios habilitados que declaren la invalidez o la insuficiencia de los documentos presentados para acreditar la personalidad o la representación de una persona por otra, impidiendo dicha declaración la continuación del procedimiento correspondiente, podrán ser recurridos por los interesados en alzada ante el Director General de los Servicios Jurídicos, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.
3. Cuando se solicite el bastanteo de los poderes generales deberá acompañarse declaración expresa responsable de su vigencia, conservándose una copia de los poderes generales así diligenciados registrada y archivada en la sede de Dirección General de los Servicios Jurídicos, sin que sea necesario el bastanteo en el caso de poderes especiales para actos o negocios concretos, en cuyo caso el órgano interesado deberá asegurarse de la validez y vigencia del documento.
4. En los documentos de avales o garantías que deben bastantearse por la Dirección General de los Servicios Jurídicos se hará constar la fecha de la diligencia del bastanteo del poder general del representante o apoderado que obre en los registros y archivos del centro directivo.
5. Corresponde a los Letrados de la Dirección General de los Servicios Jurídicos las funciones de legitimación de las firmas de autoridades y funcionarios que deban surtir efectos ante organizaciones internacionales.

Artículo 29. Representación y defensa en procedimientos no judiciales.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Título III, relativo al régimen de la función contenciosa, corresponde en exclusiva a los Letrados adscritos a la Dirección General de los Servicios Jurídicos la representación y defensa del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en toda clase de recursos administrativos, económico-administrativos, reclamaciones y requerimientos no judiciales en que la Comunidad Autónoma sea recurrente.
2. La intervención en estos asuntos requerirá siempre la instancia previa del órgano administrativo competente, sin perjuicio de las demás autorizaciones que exija la legislación vigente.

TÍTULO III

RÉGIMEN DE LA FUNCIÓN CONTENCIOSA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30. Ámbito de la representación y defensa.

1. Con carácter general la representación y defensa del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos ante cualesquiera jurisdicciones y órganos jurisdiccionales, corresponde a los Letrados adscritos a la Dirección General de los Servicios Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de Comparecencia en Juicio de la Junta de Extremadura, en las leyes procesales aplicables en cada caso y en este Reglamento.



2. Igualmente podrá corresponder a los Letrados de la Dirección General de los Servicios Jurídicos la representación y defensa de las entidades y empresas públicas, sociedades mercantiles autonómicas, así como de las fundaciones y consorcios en los que participe la Comunidad Autónoma, mediante la suscripción del oportuno convenio al efecto, en el que se determinará la compensación económica a abonar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Artículo 31. Supuestos especiales de representación y defensa.

1. En los términos establecidos en el artículo 551 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, el Presidente de la Junta de Extremadura, con carácter excepcional, a propuesta motivada del titular de la Consejería interesada y previo informe del Director General de los Servicios Jurídicos, podrá encomendar la representación y defensa en juicio a un abogado colegiado, o confiar a éste sólo la defensa y la representación en juicio a un procurador, sin perjuicio de la obligación del centro directivo de realizar su seguimiento y de la necesaria incorporación de los expedientes finalizados a los archivos oficiales.
2. El abogado designado para supuestos especiales ajustará sus actuaciones a las normas previstas en este Reglamento para los Letrados.

Artículo 32. Dependencia de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

En el ejercicio de sus funciones de representación y defensa, los Letrados actuarán bajo la superior dirección del Director General de los Servicios Jurídicos y bajo la coordinación de la Jefatura de Área de los Servicios Contenciosos, y conforme a las instrucciones que se impartan al respecto.

Artículo 33. Deber de colaboración orgánica.

1. Todos los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos y entidades y, en particular, los órganos interesados en los procesos, deberán prestar la colaboración precisa para la mejor defensa de los intereses en litigio.
2. En especial, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 41 del presente Reglamento se deberán remitir de inmediato a la Dirección General de los Servicios Jurídicos cuantas comunicaciones se reciban de los órganos judiciales relativas a los litigios en que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma, preferentemente por vía telemática.
3. Asimismo, la Dirección General de los Servicios Jurídicos remitirá a los órganos de la Administración aquellas comunicaciones recibidas de órganos jurisdiccionales que les afecten, preferentemente por vía telemática.

Artículo 34. Obligaciones generales de los Letrados en el desempeño de la función contenciosa.

Los Letrados en el desempeño de la función contenciosa deberán:

- a) Mantener informado al Director General de los Servicios Jurídicos o al Jefe de Área de los Servicios contenciosos, de la tramitación y resultado de los procedimientos.



- b) Asistir a las vistas y a las diligencias de prueba, así como evacuar los trámites orales o escritos en tiempo y forma.
- c) Realizar cuantas actuaciones sean precisas para la mejor defensa de los derechos que representen y recabar cuantos datos y antecedentes sean necesarios a tal fin.
- d) Observar en su actuación jurisdiccional los principios de buena fe, lealtad y respeto, colaborando con todos los agentes implicados en el eficaz funcionamiento de la Administración de Justicia.

CAPÍTULO II

NORMAS ESPECIALES SOBRE ACTUACIÓN PROCESAL DE LOS LETRADOS

Artículo 35. Ejercicio de acciones.

1. El ejercicio de acciones en vía jurisdiccional o la interposición de demandas en nombre del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Públicos requerirán expresa autorización del Presidente de la Junta de Extremadura.
2. A tales efectos, la Consejería interesada dirigirá comunicación motivada a la Dirección General de los Servicios Jurídicos, acompañando los documentos o expedientes necesarios para la correcta comprensión de la cuestión litigiosa y las pretensiones de la Administración. La Dirección General de los Servicios Jurídicos emitirá informe-propuesta al Presidente de la Junta de Extremadura, solicitando, en su caso, la pertinente autorización. Si dicho informe desaconseja el ejercicio de acciones judiciales, se comunicará a la Consejería interesada. La autorización del Presidente y el inicio de acciones, en su caso, también se notificarán a dicha Consejería.
3. Será necesario, además, el Acuerdo del Consejo de Gobierno para el ejercicio de cualquier acción ante el Tribunal Constitucional, así como para personarse ante el mismo.

Artículo 36. Acreditación de la condición de Letrado.

1. En las relaciones con Juzgados y Tribunales, la condición de Letrado de los Servicios Jurídicos se acreditará por la inclusión en la relación publicada al efecto en el Diario Oficial de Extremadura o, en su caso, mediante la aportación a los autos de copia de la Orden de nombramiento o adscripción por parte del órgano competente.

A estos efectos, en el primer mes de cada año judicial, por parte del titular de la Consejería de adscripción de la Dirección General de los Servicios Jurídicos se dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación circunstanciada de todos los Letrados de los Servicios Jurídicos, lo que servirá para acreditar dicha condición ante los Tribunales de Justicia.

2. Al objeto de facilitar la identificación de los Letrados en su actuación ante los Juzgados y Tribunales, el titular de la Consejería de adscripción de la Dirección General de los Servicios Jurídicos podrá aprobar el diseño y utilización de la correspondiente tarjeta de identificación.

**Artículo 37. Reclamación en vía administrativa.**

Cuando se ejerciten acciones judiciales fundadas en derecho privado o laboral contra la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o sus Organismos Públicos, los Letrados cuidarán de que se cumpla el requisito de la reclamación previa en vía administrativa, y opondrán, en caso contrario, la excepción correspondiente.

Artículo 38. Oposición a demandas.

La recepción del emplazamiento por parte de la Dirección General de los Servicios Jurídicos le autoriza a oponerse a toda clase de demandas y cumplir los trámites para cuya realización fuera emplazado, utilizando los medios jurídicos a su alcance en defensa de los intereses del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Públicos ante los juzgados o tribunales de cualquier orden, grado o jurisdicción.

Artículo 39. Recursos contra resoluciones judiciales.

1. En los procedimientos judiciales en los que sea parte el Gobierno o la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Públicos, los Servicios Jurídicos deducirán los recursos ordinarios pertinentes contra las sentencias que les sean desfavorables, salvo que, a su juicio, fueran conformes a Derecho, en cuyo caso, previa propuesta razonada, deberán obtener autorización del titular de la Consejería correspondiente para no formular recurso o, en su caso, para desistir del ya interpuesto. La autorización se entenderá otorgada por el transcurso del plazo de tres días desde el traslado de la propuesta razonada sin haberse recibido contestación expresa.
2. Los recursos ordinarios procedentes contra providencias o autos deberán, asimismo, interponerse en los casos previstos en el apartado anterior, salvo conformidad a Derecho de la resolución, apreciada por el titular de la Dirección General de los Servicios Jurídicos o de la Jefatura del Área de los Servicios Contenciosos, oído el Letrado encargado del asunto.
3. Los recursos extraordinarios contra las resoluciones judiciales sólo se interpondrán cuando por la Dirección General de los Servicios Jurídicos o el Letrado Jefe del Área Contenciosa se estime procedente o se inste por el órgano con competencia en la materia.

Artículo 40. Allanamientos, transacciones y desistimientos.

1. Los allanamientos a las pretensiones de contrario, las transacciones sobre cuestiones litigiosas y los desistimientos de acciones iniciadas o de interposición de recursos requerirán, en todo caso, autorización expresa del Presidente de la Junta de Extremadura. Podrá solicitarse dicha autorización, previo informe del Letrado que dirija la defensa, mediante propuesta de resolución motivada del titular de la Consejería competente por razón de la materia.
2. En los supuestos en que la transacción afecte a derechos de la Hacienda Pública de Extremadura, será necesario además, de conformidad con lo previsto en el artículo 17. 3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la autorización mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, previo dictamen del Consejo Consultivo de Extremadura.

**Artículo 41. Especialidades procesales.**

1. El Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura gozarán, respecto de las actuaciones judiciales en que sea parte, de los mismos privilegios que las leyes reconocen al Estado, conforme establecen el artículo 1 de la Ley 8/1985, de comparecencia en juicio, y el artículo 47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.
2. En los procesos en que sea parte el Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sus Organismos Públicos, además de las normas contenidas en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas, que le sean de aplicación, regirán las siguientes reglas particulares:

- a) Las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal se entenderán directamente con el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos en la sede oficial del respectivo centro directivo. A los efectos previstos en el artículo 11.1 de la citada Ley, el Director General de los Servicios Jurídicos ordenará la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del domicilio en que radique la sede oficial del citado órgano, así como de sus modificaciones.

No obstante lo anterior, podrán señalarse expresamente otros domicilios a efectos de notificaciones en procesos seguidos ante juzgados y tribunales de fuera de la Comunidad Autónoma.

Por razones de eficacia y agilidad en el cumplimiento de los trámites, el titular de la Consejería a la que se adscriba la Dirección General de los Servicios Jurídicos, a propuesta de su Director General, podrá habilitar a funcionarios de la Administración autonómica para la presentación de escritos y recepción de notificaciones ante toda clase de órganos jurisdiccionales, debiendo acreditarse debidamente.

- b) Las consultas a que se refiere el artículo 14.1 de la misma Ley se dirigirán por los Letrados al Director General de los Servicios Jurídicos, y serán resueltas por éste.
- c) La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus Organismos Públicos, estarán exentas de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes, conforme establece el apartado e) del artículo 47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Artículo 42. Ejecución de sentencias.

1. Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado.
2. Los Letrados procurarán que los requerimientos necesarios para el cumplimiento de las sentencias se entiendan con los titulares de los órganos responsables de las mismas.
3. Cuando la complejidad del asunto lo requiera, el órgano al que corresponda ejecutar la sentencia podrá solicitar de la Dirección General de los Servicios Jurídicos un informe sobre las medidas de todo orden que la ejecución requiera, que deberá ser evacuado en el plazo de 5 días.



4. Los órganos competentes para llevar a cabo la ejecución de las sentencias comunicarán a la Dirección General de los Servicios Jurídicos las actuaciones que realicen para su cumplimiento.
5. En fase de ejecución de sentencias, la Dirección General de los Servicios Jurídicos promoverá cuantas iniciativas redunden en defensa y protección de los intereses públicos.

Artículo 43. Costas y gastos.

1. Cuando la Administración resulte condenada en costas, los Servicios Jurídicos cuidarán de la corrección de la tasación y de la exclusión de las indebidas, impugnando, en su caso, los honorarios que considere excesivos. En todo caso, tales costas se imputarán a los créditos presupuestarios de las Consejerías correspondientes.
2. Cuando se causaren costas a favor de la Administración, se presentará la correspondiente minuta de honorarios ajustada a las normas vigentes en los Ilustres Colegios de Abogados de Cáceres y Badajoz, o del Colegio correspondiente si la actuación se hubiese realizado en Juzgados o Tribunales de otra Comunidad Autónoma. Igualmente se incluirán, en su caso, los importes correspondientes a las funciones de procuraduría.
3. Las indemnizaciones u otros derechos económicos favorables que se devenguen como consecuencia de procedimientos judiciales corresponderán a las Consejerías interesadas. El Letrado competente deberá cuidar de la remisión de las cantidades líquidas o los documentos de pago al Secretario General competente, debiendo constar en el expediente el recibo de éste con expresión de la cuantía, fecha y número de autos. La Dirección General de los Servicios Jurídicos remitirá en el primer trimestre del año a la Dirección General de Hacienda una relación detallada con las cantidades líquidas devengadas por las costas reconocidas a favor y en contra de la Administración autonómica.
4. El Letrado director del asunto cuidará de la corrección de la tasación y de la exclusión de las indebidas, impugnando los honorarios que considere excesivos.
5. Cuando se causaren costas a favor de la Administración, se presentará por el Letrado actuante la correspondiente minuta de honorarios cuidando de la satisfacción de las mismas por los obligados al pago. De no ser éstas satisfechas voluntariamente se enviará la documentación relativa a la Consejería competente en materia de hacienda para su exacción por la vía de apremio.

CAPÍTULO III**REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE AUTORIDADES,
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS****Artículo 44. Reglas generales.**

1. Los Letrados podrán asumir la representación y defensa en juicio de las autoridades, funcionarios y empleados del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sus Organismos Públicos, en los procedimientos judiciales que se sigan con ocasión de actos u omisiones relacionados con el ejercicio de sus funciones.
2. Para el ejercicio de la defensa prevista en el apartado anterior será necesaria solicitud del interesado y de la Consejería u Organismo en que preste sus servicios, así como autorización



del Consejo de Gobierno, si se tratara de sus miembros o, en otro caso, del titular de la Consejería a la que se adscriba la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

3. La autorización a que se refiere el apartado anterior no se concederá cuando exista conflicto de intereses con la Administración de la Comunidad Autónoma, organismos o entes cuya representación ostenten legal o convencionalmente los Letrados. Tampoco se concederá en los casos en que en la actuación pertinente se apreciare dolo, culpa o negligencia grave, o incumplimiento de orden de autoridad competente, ni en los supuestos en que el afectado haya optado por designar, a su costa, su propia defensa letrada.
4. Cuando en un mismo asunto pudiera asumirse la defensa de varias autoridades, funcionarios o empleados y se apreciase la existencia de intereses contrapuestos entre ellos, el titular de la Consejería a la que se adscriba la Dirección General de los Servicios Jurídicos decidirá lo procedente en orden a la asistencia, representación y defensa de los mismos, previa audiencia de los titulares de las Consejerías afectadas.
5. El Consejo de Gobierno o, en su caso, el titular de la Consejería a la que se adscriba la Dirección General de los Servicios Jurídicos, acordará que éstos se aparten de la defensa cuando, previo informe del Letrado encargado de ella, considere que no concurren los requisitos previstos en el apartado 3 del presente artículo.

Artículo 45. Régimen de la representación y defensa de las autoridades, funcionarios y empleados públicos.

La representación y defensa de las autoridades, funcionarios y empleados públicos, cuando proceda, se llevará a cabo por el Letrado con los mismos deberes y derechos que cuando actúe en defensa de la Comunidad Autónoma, y será compatible con la asistencia jurídica de la Administración por el mismo Letrado en el proceso.

Artículo 46. Supuestos especiales.

1. En el caso de que el Letrado advirtiese la existencia de intereses contrapuestos entre la Administración de la Comunidad Autónoma, sus organismos o entidades públicas cuya representación legal o convencionalmente ostenta y sus autoridades, funcionarios o empleados, se abstendrá de actuar en representación de éstos, pondrá tal circunstancia en conocimiento de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y se atenderá, en cuanto a las sucesivas actuaciones, a lo que dicho centro directivo disponga.
2. El Letrado comunicará inmediatamente a la Dirección General de los Servicios Jurídicos aquellos supuestos en los cuales las autoridades, funcionarios o empleados públicos renuncien a la asistencia jurídica previamente concedida o impidan de cualquier modo el adecuado desempeño de la función de defensa por el Letrado.
3. De igual forma procederá el Letrado cuando de las actuaciones que se desarrollen en el procedimiento resulte que los hechos origen de éste no tienen directa vinculación con el desempeño de la función o cargo de la autoridad, funcionario o empleado o con la orden de autoridad competente en virtud de la cual pudiesen actuar.
4. En los supuestos previstos en los apartados anteriores la Dirección General de los Servicios Jurídicos acordará lo procedente.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

DECRETO 100/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el cambio de denominación del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Extremadura que pasa a denominarse Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Badajoz. (2009040109)

El artículo 8.6 de su Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Extremadura la competencia de desarrollo legislativo y ejecución, en el marco de la legislación básica del Estado, en materia de Colegios Profesionales y Corporaciones de Derecho Público representativas de intereses económicos y profesionales. Con base en dicha competencia, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, por la cual se regulan los Colegios Profesionales y los Consejos de Colegios Profesionales que desarrollan su actuación exclusivamente en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

La mencionada Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, dispone en su artículo 5.2 que el cambio de denominación de un Colegio Profesional deberá ser propuesto por el propio Colegio, de acuerdo con lo que dispongan sus Estatutos, y requerirá su aprobación mediante Decreto, previo informe del correspondiente Consejo de Colegios de Extremadura, si estuviera constituido, y de los Colegios que pudieran resultar afectados por el nuevo nombre.

Corresponde, pues, al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del titular de la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia, actualmente el Consejero de Administración Pública y Hacienda, aprobar la modificación de la denominación de un Colegio Profesional, adaptándola a su más adecuada formulación acorde con la voluntad de los colegiados.

El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Extremadura, en Asamblea General celebrada el 22 de mayo de 2008, acuerda el cambio de su denominación por la de Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Badajoz, proponiendo el cambio de denominación a la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

La denominación propuesta por el arriba citado Colegio Oficial implica la sustitución de la expresión "del Distrito Universitario de Extremadura" por la de "de Badajoz".

El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados de Filosofía y Letras y en Ciencias correspondiente al ámbito territorial de Badajoz, perteneció al Colegio Oficial del Distrito Universitario de Sevilla, como una sección del mismo, apareciendo documentado en el Consejo General de Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias desde el 10 de octubre de 1948, cuando se eligen los colegiados que deben constituir la Junta de Gobierno de la Sección de Badajoz.



El Decreto de 5 de junio de 1953, por el que se aprobó el Estatuto de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, establecía en su artículo 2:

“En cada Distrito Universitario y con sede en la capital del mismo se constituirá un Colegio de Doctores y Licenciados. El Ministro de Educación Nacional del Consejo Nacional podrá autorizar la creación de “Secciones” en las capitales de provincia donde residan, al menos, cuarenta Licenciados y Doctores, y en las demás localidades que cuenten con veinte de éstos; así como el funcionamiento de “Delegaciones” del Colegio donde haya, por lo menos, cinco Licenciados y Doctores.

Las Secciones y Delegaciones dependerán del Colegio Oficial del Distrito, y tendrán las facultades que éste delegue en ellas, a tenor de lo que se dispone en el presente Estatuto general”.

El 21 de febrero de 1960, al amparo de dicho Decreto de 5 de junio de 1953, se constituye el Colegio Provincial de Badajoz, dependiente del Colegio del Distrito Universitario de Sevilla y a él adscrito.

En consecuencia y hasta que se produce la creación del Distrito Universitario de Extremadura en el año 1973, el Colegio de Badajoz era una Sección del Colegio del Distrito Universitario de Sevilla y dependiente de él, bajo la denominación de Colegio Provincial de Badajoz.

El 6 de septiembre de 1974 la Junta de Gobierno del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Sevilla decide, por unanimidad, instar al Consejo Nacional de Colegios que el Colegio de Badajoz pase a constituirse como Colegio de Distrito Universitario de Extremadura.

El 18 de septiembre de 1974 se da traslado de esta iniciativa al Secretario General del Consejo Nacional de Colegios.

El acta de la reunión de 27 de septiembre de 1974, del Colegio Provincial de Badajoz, dependiente del Colegio del Distrito Universitario de Sevilla, se hace eco de esta iniciativa.

Posteriormente, por el Consejo Nacional de Colegios, se aprueba su constitución con el ámbito territorial de la provincia de Badajoz y la denominación de “Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Extremadura”.

Así pues, por acuerdo de 14 de diciembre de 1974 a propuesta del Colegio Oficial del Distrito Universitario de Sevilla, fue reconocido por el Consejo como Colegio Oficial como consecuencia del nacimiento del Distrito Universitario de Extremadura y en aplicación de la Real Orden de 26 de diciembre de 1906 (BOE de 25 de enero de 1907).

Asimismo y con anterioridad, el Consejo General de Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, por acuerdo de 30 de diciembre de 1973, a propuesta del Colegio Oficial de Salamanca, reconoció como Colegio Oficial al de Cáceres, también como consecuencia del nacimiento del Distrito Universitario de Extremadura. Existiendo así, también, el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Cáceres, que ejerce sus funciones sobre los colegiados de dicha provincia.

En consecuencia, la denominación actual del Colegio no se adapta al ámbito territorial de su actuación, pudiendo dar lugar a equívoco, por lo que procede modificar su denominación



acotándola al territorio de la provincia de Badajoz, donde tienen su domicilio profesional sus colegiados.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, instruido el expediente por la Secretaría General de Administración Pública e Interior, a propuesta del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de mayo de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo único. Cambio de denominación.

Aprobar el cambio de denominación del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del Distrito Universitario de Extremadura, sustituyendo la antigua denominación por la de "Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Badajoz".

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, debiendo operar el Colegio Oficial con la nueva denominación desde esta fecha.

Mérida, a 8 de mayo de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



ORDEN de 7 de mayo de 2009 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte. (2009050210)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, se realizó una profunda reestructuración departamental que supuso la creación de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, a la que se asignaron las competencias que en materia de iniciativa joven tenía atribuidas la Presidencia de la Junta y las de juventud y deportes que tenía atribuidas la anterior Consejería de Cultura.

Por Decreto 193/2007, de 20 de julio, se establece la estructura orgánica de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, publicándose las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la referida Consejería por Orden de 1 de octubre de 2007.

La modificación que se aprueba mediante la presente Orden responde a la necesidad de abordar las nuevas prestaciones encomendadas, teniendo la finalidad de adecuar la dotación de determinadas unidades y centros de trabajo a las nuevas necesidades surgidas como consecuencia de la citada reestructuración.

Procede pues, dentro de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario crear tres puestos de trabajo, modificar las características de algunos puestos con el fin de acomodar su perfil a las exigencias de la propia organización administrativa y la amortización de un puesto de trabajo.

Por otro lado, es dentro de la relación de puestos de trabajo de personal laboral donde se produce la principal modificación, consistente en incluir el complemento específico especial de turnicidad (L1) a los puestos de personal laboral discontinuo que presta sus servicios en los albergues y el complemento de jornada partida (L3) a dos puestos de la categoría de cocinero que habitualmente están obligados a cumplir un horario de 10,00 a 17,00 horas. Así mismo, se incluye el complemento de conductores (L9) a un puesto de oficial de primera y otro de oficial de segunda, cuyo desempeño así lo exige y se modifica la jornada de varios puestos de socorrista. Finalmente, se amortiza un puesto de vigilante y, en su lugar, se crea un puesto con la categoría de ordenanza al objeto de adecuarlo a las funciones a desarrollar en su centro de trabajo.



De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública y Hacienda aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las referidas modificaciones puntuales podrán afectar a la modificación de características de puestos de trabajo y a la supresión y creación de los mismos siempre que concurran las condiciones que se indican en el mencionado artículo 2.

El apartado 3 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, establece que el Consejero de Administración Pública y Hacienda podrá acordar modificaciones puntuales a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública. Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º de la citada norma y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Primero. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, según figura en el Anexo I para la creación de puestos, en el Anexo II para la modificación de puestos y en el Anexo III para la amortización de puestos de trabajo.

Segundo. Modificar puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, según figura en el Anexo IV para la creación de puestos, en el Anexo V para la modificación de puestos y en el Anexo VI para la amortización de puestos de trabajo.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de mayo de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 4056210		CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE												
Unidad.....: 4056310		SECRETARÍA GENERAL												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico			TP	PR	GR	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
					Tipo	Subconc	Subconc				Titulación	Especialidad / Otros		

4056310
3823710/ASESORIA JURIDICO/A
MÉRIDA
S 22 A.1 DR N A A1 1 JURIDICA

4105910
38118510.J.SEC.GESTIÓN RECURSOS
HUMANOS
MÉRIDA
24 2.1 IDR S BC B1 232 ADMINISTRACION
C 57 C 152 ADMINISTRACION GENERAL EN ORGANIZACION
409 EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS RETRIBUTIVA DE PERSONAL

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 4056210		CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE												
Unidad.....: 8010		ORG. A. C. JUV. EXT.												
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	N I V	Complemento Especifico			TP	PR	GR	Requisitos para su desempeño		MÉRITOS	Observaciones
					Tipo	Subconc	Subconc				Titulación	Especialidad / Otros		

4106010
38125410.J.NEG. ADMINISTRACIÓN GRAL. Y
CONTABILIDAD
MÉRIDA
19 3.1 DR S CD C1 57 ADMINISTRACION GENERAL EXP. GESTION ADMINISTRATIVA-
2883 PRESUPUESTARIA
D1 63 ADMINISTRACION GENERAL EXP. EN MATERIA DE HABILITACION
497 EXP. 1 AÑO EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS PAGOS
166 EXP. EJECUCION Y TRAMIT. DOCUMENT. CONTABLE INFORMATIZADA



ANEXO II

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 4056210		CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE											
Unidad.....: 4056310		SECRETARÍA GENERAL											
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I I V	N I I V	Complemento Especifico	TP PR	GR	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones	
								Titulación					
4056310	20531 PROGRAMADOR/A MÉRIDA	S	20	B.1	IDR	N	B	B1	44	INFORMATICA	993	EXP. EN PROGRAMACION ENTORNOS VISUALES Y B.D.RELACIONALES	

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 4056210		CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE										
Unidad.....: 6110		DIR. GRAL. DE DEPORTES										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I I V	N I I V	Complemento Especifico	TP PR	GR	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
								Titulación				
95510	5916 J. SEC. DE FORMACION Y TITULACIONES MÉRIDA	26	2.2	IDFR	S	A	A1	22	EDUCACION FISICA	2310	EXP. EN DOCENCIA CURSOS FORMACION DEPORTIVOS	P.A.R.
176310	5917 J. NEG. DE FORMACION DEPORTIVA MÉRIDA	21	3.2	IDR	S	BC	454	455	EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE SERVICIOS DEPORTIVOS	2373	EXP. ORGANIZACION DE CURSOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	P.A.R.

ANEXO III

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Centro Directivo...: 4056210		CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE										
Unidad.....: 8010		ORG. A. C. JUV. EXT.										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I I V	N I I V	Complemento Especifico	TP PR	GR	Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
								Titulación				
8010	5262 ADMINISTRATIVO/A MÉRIDA	S	18	C.1	DR	N	C	C1	57	ADMINISTRACION GENERAL		



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL FUNCIONARIO

HOR:

- JP: JORNADA PARTIDA.
- HE: HORARIO ESPECIAL.

NI:

- S: PUESTOS QUE PUEDEN CUBRIRSE POR PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

C. ESPECÍFICO/TIPO:

- SC: COMPLEMENTO CONDUCCIÓN.
- DF: COMPLEMENTO DOMINGO Y FESTIVOS.
- PI: COMPLEMENTO DE PESAJE E INSPECCIÓN.

C. ESPECÍFICO/SUBCONC.:

- I: INCOMPATIBILIDAD.
- D: ESPECIAL DEDICACIÓN.
- R: RESPONSABILIDAD.
- F: ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.

TP:

- S: PUESTOS SINGULARIZADOS.
- N: PUESTOS NO SINGULARIZADOS.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

OBSERVACIONES:

- H.T.: HORARIO DE TARDE.



ANEXO IV

Creaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Centro Directivo...		CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE										
Unidad...		DIR. GRAL. DE DEPORTES										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos	Observaciones
											Titulación	Otros

3957310

3864310 ORDENANZA

PLASENCIA PABELLON ESCUELA DEPORTIVA

C V 14 5303 ORDENANZA

PERMISO DE CONDUCCION B

ANEXO V

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Centro Directivo...		CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE										
Unidad...		SECRETARÍA GENERAL										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos	Observaciones
											Titulación	Otros

4057910

1020182 OFICIAL DE PRIMERA SERVICIOS TERRITORIALES

BADAJOZ

L9

PERMISO DE CONDUCCION C

4057710

1000397 OFICIAL DE SEGUNDA

MÉRIDA SERVICIOS CENTRALES

L9

PERMISO DE CONDUCCION C-1

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral												
Centro Directivo...		CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE										
Unidad...		DIR. GRAL. DE DEPORTES										
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos	Observaciones
											Titulación	Otros

3957210

1000742 SOCORRISTA

CÁCERES CIUDAD DEPORTIVA

L1

PERMISO DE CONDUCCION B

3957210

1000748 SOCORRISTA

CÁCERES CIUDAD DEPORTIVA

L1

PERMISO DE CONDUCCION B



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Centro Directivo....:		CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE									
Unidad.....:		DIR. GRAL. DE DEPORTES									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R I V	G N C	Categoría / Especialidad	Requisitos		Observaciones
									Titulación	Otros	

3957210
1000766 SOCORRISTA CÁCERES L1 C IV 16 2710 SOCORRISTA CIUDAD DEPORTIVA

Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral											
Centro Directivo....:		CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE									
Unidad.....:		DIR. GRAL. DE JUVENTUD									
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R I V	G N C	Categoría / Especialidad	Requisitos		Observaciones
									Titulación	Otros	

3957110
1005868 COCINERO/A TIEMPO PARCIAL ALBURQUERQUE H.E. L1 C IV 16 2718 COCINERO/A ALBERGUE 63,80%

3957110
1005870 AYUDANTE DE COCINA A TIEMPO PARCIAL ALBURQUERQUE H.E. L1 C V 14 5313 AYUDANTE DE COCINA ALBERGUE 63,80%

3957110
1005871 AYUDANTE DE COCINA A TIEMPO PARCIAL ALBURQUERQUE H.E. L1 C V 14 5313 AYUDANTE DE COCINA ALBERGUE 63,80%

3971610
1000735 CAMARERO/A-LIMPIADORA ALBURQUERQUE H.E. L1 C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA RESID. TIEMPO LIBRE 63,80%

3971610
1000736 CAMARERO/A-LIMPIADORA ALBURQUERQUE H.E. L1 C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA RESID. TIEMPO LIBRE 63,80%



CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE														Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
Unidad.....: 4056210														DIR. GRAL. DE JUVENTUD			
Unidad.....: 6410																	
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P G N C	R I A T	Requisitos		MÉRITOS	Observaciones						
								Titulación	Otros								
3971610	1000726 COCINERO/A TIEMPO PARCIAL	BAÑOS DE MONTEMAYOR RESID. TIEMPO LIBRE	H.E. L3		63,80%	C	IV	16	2718	COCINERO/A							
3971610	1000727 AYUDANTE DE COCINA A TIEMPO PARCIAL	BAÑOS DE MONTEMAYOR RESID. TIEMPO LIBRE	H.E. L1		63,80%	C	V	14	5313	AYUDANTE DE COCINA							
3971610	1000728 AYUDANTE DE COCINA A TIEMPO PARCIAL	BAÑOS DE MONTEMAYOR RESID. TIEMPO LIBRE	H.E. L1		63,80%	C	V	14	5313	AYUDANTE DE COCINA							
3971610	1000730 CAMARERO/A-LIMPIADORA/A T.P.	BAÑOS DE MONTEMAYOR RESID. TIEMPO LIBRE	H.E. L1		63,80%	C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADORA/A							
3971610	1000731 CAMARERO/A-LIMPIADORA/A T.P.	BAÑOS DE MONTEMAYOR RESID. TIEMPO LIBRE	H.E. L1		63,80%	C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADORA/A							
3971610	1000732 CAMARERO/A-LIMPIADORA/A T.P.	BAÑOS DE MONTEMAYOR RESID. TIEMPO LIBRE	H.E. L1		63,80%	C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADORA/A							
3971610	1000734 CAMARERO/A-LIMPIADORA/A T.P.	BAÑOS DE MONTEMAYOR RESID. TIEMPO LIBRE	H.E. L1		63,80%	C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADORA/A							



Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE													
DIR. GRAL. DE JUVENTUD													
Centro Directivo...	4056210												
Unidad.....	6410												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	P R	G R	N I	C A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Observaciones
											Titulación	Otros	
3971610	1000737 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A BAÑOS DE MONTEMAYOR A T.P.	MONTEMAYOR RESID. TIEMPO LIBRE	H.E. L1		63,80%	C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			
3971610	1000738 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A BAÑOS DE MONTEMAYOR A T.P.	MONTEMAYOR RESID. TIEMPO LIBRE	H.E. L1		63,80%	C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			
3971610	1000739 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A BAÑOS DE MONTEMAYOR A T.P.	MONTEMAYOR RESID. TIEMPO LIBRE	H.E. L1		63,80%	C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			
3971610	1006874 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A BAÑOS DE MONTEMAYOR A T.P.	MONTEMAYOR RESID. TIEMPO LIBRE	H.E. L1		63,80%	C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			
3971610	1006875 CAMARERO/A-LIMPIADOR/A BAÑOS DE MONTEMAYOR A T.P.	MONTEMAYOR RESID. TIEMPO LIBRE	H.E. L1		63,80%	C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADOR/A			
3957010	1006909 COCINERO/A A TIEMPO PARCIAL	JERTE CAMPAMENTO CARLOS V	H.E. L3		63,80%	C	IV	16	2718	COCINERO/A			
3957010	1006879 AYUDANTE DE COCINA A TIEMPO PARCIAL	JERTE CAMPAMENTO CARLOS V	H.E. L1		63,80%	C	V	14	5313	AYUDANTE DE COCINA			



CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE														Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral			
DIR. GRAL. DE JUVENTUD																	
Centro Directivo....: 4056210																	
Unidad.....: 6410																	
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	H Especi./ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G N	I A	C V	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones			
											Titulación	Otros					
3957010	1005911 AYUDANTE DE COCINA A TIEMPO PARCIAL	JERTE CAMPAMENTO CARLOS V	H.E. L1		63,80%	C	V	14	5313	AYUDANTE DE COCINA							
3957010	1005877 CAMARERO/A-LIMPIADORA A T.P.	JERTE CAMPAMENTO CARLOS V	H.E. L1		63,80%	C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADORA							
3957010	1005912 CAMARERO/A-LIMPIADORA A T.P.	JERTE CAMPAMENTO CARLOS V	H.E. L1		63,80%	C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADORA							
3957010	1005913 CAMARERO/A-LIMPIADORA A T.P.	JERTE CAMPAMENTO CARLOS V	H.E. L1		63,80%	C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADORA							
3957010	1005914 CAMARERO/A-LIMPIADORA A T.P.	JERTE CAMPAMENTO CARLOS V	H.E. L1		63,80%	C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADORA							
3957010	1005915 CAMARERO/A-LIMPIADORA A T.P.	JERTE CAMPAMENTO CARLOS V	H.E. L1		63,80%	C	V	14	5310	CAMARERO/A-LIMPIADORA							
3957110	1005901 COCINERO A TIEMPO PARCIAL	VALENCIA DE ALCÁNTAR ALBERGUE	H.E. L1		63,80%	C	IV	16	2718	COCINERO/A							
3957110	1005902 AYUDANTE DE COCINA A TIEMPO PARCIAL	VALENCIA DE ALCÁNTAR ALBERGUE	H.E. L1		63,80%	C	V	14	5313	AYUDANTE DE COCINA							



CONSEJERÍA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE													
Modificaciones puestos de trabajo Personal Laboral													
DIR. GRAL. DE JUVENTUD													
Centro Directivo...	4056210												
Unidad.....	6410												
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi. / Caract.	Jornada / Tip. Tem	P R	C N A	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones	
									Titulación	Otros			
3957110	1005803 AYUDANTE DE COCINA A TIEMPO PARCIAL	VALENCIA DE ALCANTAR ALBERGUE	H.E. L1		63,80%			C V 14 5313 AYUDANTE DE COCINA					
3957110	1000733 CAMARERO/A-LIMPIADORA/A T.P.	VALENCIA DE ALCANTAR ALBERGUE	H.E. L1		63,80%			C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA					
3957110	1005804 CAMARERO/A-LIMPIADORA/A T.P.	VALENCIA DE ALCANTAR ALBERGUE	H.E. L1		63,80%			C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA					
3957110	1005805 CAMARERO/A-LIMPIADORA/A T.P.	VALENCIA DE ALCANTAR ALBERGUE	H.E. L1		63,80%			C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA					
3957110	1005806 CAMARERO/A-LIMPIADORA/A T.P.	VALENCIA DE ALCANTAR ALBERGUE	H.E. L1		63,80%			C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA					
3957110	1005807 CAMARERO/A-LIMPIADORA/A T.P.	VALENCIA DE ALCANTAR ALBERGUE	H.E. L1		63,80%			C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA					
3957110	1005808 CAMARERO/A-LIMPIADORA/A T.P.	VALENCIA DE ALCANTAR ALBERGUE	H.E. L1		63,80%			C V 14 5310 CAMARERO/A-LIMPIADORA					
3957110	1005910 ORDENANZA	VALENCIA DE ALCANTAR ALBERGUE	H.E. L1		63,80%			C V 14 5303 ORDENANZA					PERMISO DE CONDUCCION B



ANEXO VI

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Centro Directivo....:	4056210	CONSEJERIA DE LOS JOVENES Y EL DEPORTE		DIR. GRAL. DE DEPORTES		C A T		MÉRITOS	OBSERVACIONES
Unidad.....:	6110	DIR. GRAL. DE DEPORTES		C A T		MÉRITOS			
Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	H O R	Especi/ Caract.	Jornada/ Tip. Tem	P R	G R	Requisitos	
								Titulación	Otros

3957310

1000664 VIGILANTE

PLASENCIA
PABELLON ESCUELA
DEPORTIVA

C V 14 5307 VIGILANTE

P.A



SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL

HOR:

- JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA.

ESPEC. CARACT.:

- H: PUESTO DIRECCIÓN 24 H.
- D: TRABAJO EN DOMINGOS.
- F: TRABAJO EN FESTIVOS.
- T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS.
- N: NOCTURNIDAD.
- R: PELIGROSIDAD.
- X: TOXICIDAD.
- P: PENOSIDAD.
- I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

JORNADA:

- N: NORMAL.

PR:

- C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO.
- L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN.

CATEGORÍA:

- S/C: SEGÚN CONVENIO.

OBSERVACIONES:

- F: PUESTO A FUNCIONARIZAR.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

DECRETO 101/2009, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Prolongación de la carretera EX-321, Circunvalación Oeste de Zafra, tramo: EX-320 - N-432". (2009040110)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los problemas de seguridad vial que presenta actualmente la carretera EX-321 produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes que provocan un grave riesgo de accidentes que ponen en peligro la integridad de personas y bienes, fundamentalmente en cuanto a su intersección con la EX-320 y N-432 y accesos al cementerio municipal en el límite del casco urbano por el Suroeste de la ciudad.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada que conlleva, aparte de las considerables mejoras en planta y alzado, la implantación de una glorieta de intersección con la N-432, así como ejecución de arcones de 1,5 m de ancho y bermas exteriores de 0,75 m de anchura.

El proyecto fue aprobado en fecha 16 de marzo de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 24 de marzo de 2009 (DOE n.º 64, de 2 de abril de 2009), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de mayo de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Prolongación de la carretera EX-321, Circunvalación Oeste de Zafra. Tramo: EX-320 - N-432", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 8 de mayo de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

• • •



DECRETO 102/2009, de 8 de mayo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la carretera EX-307 de Mérida a Guareña, tramo: río Guadiana - EX-105 (Guareña)". (2009040111)

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada a fin de solucionar los problemas de seguridad vial que presenta actualmente la carretera EX-307, produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes que provocan un grave riesgo de accidentes que ponen en peligro la integridad de personas y bienes, ya que el trazado actual se encuentra en zig-zag, el ancho de la calzada es variable y no existen arcenes ni bermas.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución integral adoptada que conlleva, aparte de las considerables mejoras en planta y alzado, la implantación de una glorieta de intersección con la EX-105, así como ejecución de arcenes de 1 m de ancho y bermas exteriores de 0,60 m de anchura.

El proyecto fue aprobado en fecha 4 de marzo de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 24 de marzo de 2009 (DOE n.º 63, de 1 de abril de 2009), habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido por el Ayuntamiento de Guareña respecto a la titularidad de los terrenos, de las cuales se ha tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de mayo de 2009,

DISPONGO :

Artículo único.

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Acondicionamiento de la carretera EX-307 de Mérida a Guareña. Tramo: Río Guadiana - EX-105 (Guareña)", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 8 de mayo de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 103/2009, de 8 de mayo, por el que se modifica el Decreto 104/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe. (2009040112)

La Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales, en su artículo 5, apartado j), establece que, para el logro de los objetivos de la Red de Parques Nacionales, competen a la Administración General del Estado a contribuir, a través de su línea de subvenciones, a la financiación de las iniciativas de fomento del desarrollo sostenible que pudieran aprobar las administraciones competentes en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales. Así, en su artículo 19, se establece que con la finalidad de promover el desarrollo sostenible de las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales, las administraciones públicas, dentro de su ámbito competencial y conforme a las disponibilidades presupuestarias, podrán conceder ayudas técnicas, económicas y financieras en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales.

El Decreto 104/2008, de 23 de mayo, contempla las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente para la realización de actividades y proyectos en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los presupuestos generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales.

Como consecuencia de la crisis económica y financiera global en la que nos encontramos inmersos, se ha considerado conveniente introducir una modificación en el Decreto 104/2008, de 23 de mayo, con el objetivo de facilitar la financiación mediante anticipos a las Corporaciones locales.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 8 de mayo de 2009,

DISPONGO :

Artículo único. Modificación del Decreto 104/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

El Decreto 104/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 2, a) del artículo 8 queda redactado del siguiente modo:

“Documentos que acrediten la personalidad del solicitante e identificación fiscal debidamente compulsados y, si procede, acreditación de la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho.



No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, el órgano gestor podrá realizar de oficio la comprobación o constancia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesados, previo consentimiento del mismo para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo hacer constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior”.

Dos. El apartado 1 del artículo 17 queda redactado del siguiente modo:

“1. El pago de la subvención se efectuará, con carácter general, previa justificación del gasto realizado.

No obstante, las Corporaciones locales beneficiarias percibirán, una vez aprobada la ayuda, y previa presentación de la documentación técnica necesaria para la ejecución de las obras y acreditación del cumplimiento de las medidas de publicidad, un pago anticipado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya cuantía no superará el 50% de la primera o única anualidad de la subvención concedida, no siendo exigible la prestación de garantía por los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 b) del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones.

El 50% restante de la subvención se abonará de la siguiente forma:

Un primer 25% una vez se haya justificado que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 25% de la cantidad total concedida.

Un segundo 25% cuando se haya justificado que el importe de los gastos y pagos realizados en ejecución de la actividad subvencionada superan el 50% de la cantidad total concedida.

En ningún caso procederán anticipos por una cantidad sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.

La justificación previa al pago de las ayudas o, en el supuesto de las Corporaciones locales, de los anticipos, deberá efectuarse conforme al apartado 5 del artículo siguiente.

La fecha límite para la justificación de los gastos y pagos correspondientes a la totalidad del importe de las ayudas será el 31 de octubre de cada anualidad o, en su caso, la fecha que figure en la Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente”.

Tres. Se sustituye el Anexo I del Decreto 104/2008, de 23 de mayo, por el que se acompaña como Anexo al presente Decreto.

Disposición transitoria única. Normativa aplicable.

1. A los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados al amparo del Decreto 104/2008, de 23 de mayo, y sobre los que no hubiera recaído resolución expresa, será de aplicación lo previsto en esta norma.



2. A los procedimientos tramitados y resueltos expresamente antes de la entrada en vigor del presente Decreto les serán de aplicación la normativa anterior.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de mayo de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

ANEXO I

Nº DE EXPEDIENTE
REGISTRO ENTRADA

SOLICITUD PARA EL AÑO ____ DE SUBVENCIONES PÚBLICAS CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL MONFRAGÜE			
TIPO DE SOLICITANTE			
<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> ENTIDAD PRIVADA <input type="checkbox"/> ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO <input type="checkbox"/> ADM. PÚBLICA <input type="checkbox"/> OTROS			
DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y apellidos (o razón social)			
Domicilio, C.P. y localidad			
CIF		Teléfono de contacto	
REPRESENTANTE (en su caso)			
Nombre y apellidos (o razón social)			
Domicilio, C.P. y localidad			
DNI		Teléfono de contacto	
DATOS DEL PROYECTO			
Título			
Localización de la actuación			
Término/s municipal/es			
Provincia			
Importe total del proyecto	€	Importe total de subvención	€
Importe subvención 1ª anualidad	€	Importe subvención 2ª anualidad	€
<p>El solicitante acepta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar el proyecto cumpliendo las medidas correctoras que se establezcan en la resolución de la convocatoria. - Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes, el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas <p>El solicitante declara bajo su responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos anexo son verdaderos. - Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. 			
<p>El solicitante <input type="checkbox"/> AUTORIZA <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA, al Órgano gestor de la Ayuda a recabar en su nombre los datos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma de Extremadura.</p> <p>El solicitante, en relación al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Autoriza para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor. <input type="checkbox"/> No Autoriza para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor. 			
<p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">EL SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p>			

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL
 CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE
 JUNTA DE EXTREMADURA**



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 104/2009, de 8 de mayo, por el que se modifica el Decreto 181/2008, de 29 de agosto, por el que se establece el régimen de ayudas para el apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos en el periodo 2007-2013, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el año 2008. (2009040113)

El Decreto 181/2008, de 29 de agosto, establece las bases reguladoras del régimen de ayudas para el apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos en el periodo 2007-2013, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el año 2008.

Siendo conscientes de la importancia del sector agrario en la economía de la región, se pretende incrementar la calidad de los productos agrarios, por lo que es necesario el apoyo de la Administración a las agrupaciones de productores para desarrollar mecanismos que ofrezcan una mayor garantía de seguridad alimentaria y calidad a los consumidores, obteniéndose una mejor comercialización en un mercado cada vez más competitivo.

Con el fin de adaptar el Decreto 181/2008 a lo contemplado en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura-FEADER 2007-2013, en la Medida 1.3.3. "Apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos", EJE 1 "Aumento de la competitividad del sector agrario y forestal", es preciso modificar algunas disposiciones del citado Decreto.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de mayo de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo único. Objeto de la modificación.

El Decreto 181/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas para el apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos en el periodo 2007-2013, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el año 2008, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 3 queda redactado como sigue:

"Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en el artículo 8 de este Decreto, las agrupaciones de agricultores definidos en el artículo 2, y que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, tengan inscritas sus explotaciones en los programas de calidad



agroalimentaria diferenciada y estén contemplados en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura-LEADER 2007-2013, en la Medida 1.3.3. "Apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos", EJE 1 "Aumento de la competitividad del sector agrario y forestal".

Dos. El artículo 5 queda redactado como sigue:

"Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida. Podrán ser presentadas en el Registro General o en los servicios periféricos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura".

Tres. El punto 1 del artículo 6 queda redactado como sigue:

"1. Las solicitudes debidamente cumplimentadas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificado original o copia compulsada que acredite la inscripción de la entidad en el registro correspondiente, copia de los estatutos y copia compulsada del CIF de la entidad, así como documento por el que se acredite el carácter o representación de la persona que actúe en su nombre.
- b) Certificado, original o copia compulsada, actualizado del órgano de control en el que se acredite que la explotación objeto de solicitud se encuentra inscrita en el correspondiente programa de calidad por el que se solicite la ayuda durante el periodo de admisibilidad establecido en el artículo 7 de este Decreto. No obstante, este certificado podrá ser sustituido por la autorización expresa, obrante en el documento de solicitud, al órgano gestor para su comprobación de oficio.
- c) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social. No obstante, dicho certificado podrá ser sustituido por la autorización expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- e) Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido ninguna otra subvención de ninguna otra Administración pública, por ninguno de los conceptos referidos en esta solicitud de ayuda, así como compromiso de no solicitarlo, salvo resolución denegatoria de la ayuda, en el ejercicio correspondiente al de la convocatoria de la ayuda.



f) Declaración del representante de la agrupación de que la misma no está integrada en una agrupación de ámbito superior, ni a su vez pertenecen a ella otras de ámbito inferior, que hayan solicitado ayudas amparadas por este Decreto.

g) Certificado en el que se haga constar los socios de la agrupación, o bien, copia compulsada del libro de socios”.

Cuatro. El artículo 10 queda redactado como sigue:

“En el supuesto de que con las solicitudes presentadas se superen las disponibilidades presupuestarias, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma en régimen de concurrencia competitiva, comenzando por las agrupaciones que reúnan las condiciones del primer grupo de preferencia, en el caso de que hubiera disponibilidad presupuestaria se procedería con el mismo criterio para los sucesivos grupos, respetando, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 9 del presente Decreto, según el siguiente orden de preferencia:

1. Consejos Reguladores contemplados en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura-LEADER 2007-2013, en la Medida 1.3.3.
2. Cooperativas de segundo o ulterior grado.
3. Cooperativas de primer grado y Sociedades Agrarias de Transformación.
4. Resto de personas jurídicas”.

Cinco. El artículo 11 queda redactado como sigue:

“La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución”.

Seis. El artículo 12 queda redactado como sigue:

“Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y formulará, a través del órgano instructor, la correspondiente propuesta de resolución concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración está integrada por los siguientes miembros:

- Jefe de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria que actuará como Presidente.
- Tres vocales, técnicos, designados por la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.
- Un funcionario que actuará como Secretario, con voz y voto, perteneciente a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria y designado del mismo modo”.

Siete. El artículo 14 queda redactado como sigue:

“A la vista de la propuesta de resolución, las ayudas serán resueltas por la Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria. Contra esta resolución, que no pone fin a la



vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes si el acto fuese expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver ésta, se entenderá desestimatoria”.

Ocho. El artículo 20 queda redactado como sigue:

“Las ayudas a las que se refiere el presente Decreto serán cofinanciadas en un 64,35% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, en el Eje 1 “Aumento de la competitividad del Sector Agrícola y Forestal”, Medida 1.3.3. “Apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción de productos en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos”, siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.

Las ayudas a que se refiere el presente Decreto serán imputadas a la aplicación presupuestaria 12.04.712D.470.00, código de proyecto 200912004000100.

La cuantía global de los créditos presupuestarios se fijará en las correspondientes Órdenes de convocatoria”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de mayo de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

• • •



DECRETO 105/2009, de 8 de mayo, por el que se regulan las ayudas para promover la afiliación a la Seguridad Social de cónyuges y descendientes de los titulares de explotaciones agrarias, especialmente de mujeres. (2009040114)

La Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores/as por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en su disposición adicional primera establece una reducción, durante 5 años, del 30% de la cuota de contingencias comunes de cobertura obligatoria a favor de determinados familiares del titular de la explotación agraria, cuando se trate de personas de 40 años o menos edad y siempre que el titular de la explotación se encuentre dado de alta en el citado régimen especial.

Con esta norma, en coordinación con la ayuda estatal, se regulan una serie de medidas para promover la afiliación a la Seguridad Social, de personas beneficiarias de la reducción del 30% de las cuotas a la Seguridad Social que establece la Ley 18/2007, complementando ésta con un 20% adicional, de tal forma que la complementariedad de ambas ayudas se facilite el Alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia, de los cónyuges y descendientes de las personas titulares de las explotaciones agrarias de Extremadura con una subvención del 50% de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Se establece una ampliación de las personas beneficiarias en el caso de mujeres de hasta los 50 años, asumiendo la Comunidad Autónoma de Extremadura el coste total de la subvención del 50% de la cotización a la Seguridad Social.

El interés social de estas subvenciones impide realizar comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, otorgándose las subvenciones previa comprobación de los requisitos establecidos hasta el agotamiento del crédito presupuestario, por lo que estas subvenciones han de ser necesariamente de concesión directa.

Por último hay que señalar la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la cual podrán concederse de forma directa las subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En virtud de lo expuesto y a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de mayo de 2009.

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto la regulación de un programa de subvenciones destinadas a promover la afiliación a la Seguridad Social de los cónyuges y descendientes de las personas titulares de explotaciones agrarias de Extremadura, especialmente de mujeres, con la finalidad de promover la creación de empleo, mediante la incentivación de su alta en la Seguridad Social.

Artículo 2. Normativa de aplicación.

1. Las subvenciones a otorgar se regirán por lo establecido en el presente Decreto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado



por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, en sus artículos 41, 42 y 43.

2. Las subvenciones reguladas en la presente norma se otorgarán en régimen de concesión directa con convocatoria abierta en atención al interés público y social de su objeto, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en atención al cumplimiento de los requisitos que justifican su otorgamiento, hasta el límite del presupuesto establecido en el crédito presupuestario existente anualmente en las aplicaciones presupuestarias señaladas en el artículo 15 del presente Decreto.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos previstos en el presente Decreto se entiende:

- a) Por explotación agraria el conjunto de bienes y derechos organizados por su titular en el ejercicio de la actividad agraria, y que constituye en sí mismo una actividad técnico-económica, pudiendo el titular de la explotación serlo por su condición de propietario, arrendador, aparcerero, cesionario u otro concepto análogo, de las fincas o elementos materiales de la respectiva explotación agraria, inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.
- b) Las referencias al cónyuge titular de la explotación agraria contenidas en este Decreto se entenderán también realizadas a la persona ligada de forma estable con aquél por una relación de afectividad análoga a la conyugal una vez que se regule, en el ámbito del campo de aplicación del sistema de la Seguridad Social y de los Reglamentos que conforman el mismo, el alcance del encuadramiento de la pareja de hecho del empresario o del titular del negocio industrial o mercantil o de la explotación agraria.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias del programa regulado en este Decreto los cónyuges y descendientes de titulares de explotaciones agrarias, incorporados al Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios de la Seguridad Social, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que su incorporación se haya producido a partir del 1 de enero de 2008.
 - b) Que la persona titular de la explotación agraria esté dada de alta en el mismo Régimen y Sistema especiales.
 - c) Tener cuarenta o menos años de edad.
 - d) Haberse acogido a la reducción del 30% de las cuotas a la Seguridad Social establecida en la disposición adicional primera de la Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.



- e) Tener el domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - f) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. También podrán ser beneficiarios de la subvenciones reguladas en este Decreto, las mujeres de 41 y hasta 50 años de edad, cónyuges o descendientes de titulares de explotaciones agrarias, incorporadas al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, que reúnan, además de los expuestos, los requisitos previstos en los apartados a), b), e) y f) del número 1 de este artículo.
3. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias del programa regulado en este Decreto las personas en las que concurran las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Subvenciones.

1. La subvención para las personas beneficiarias incluidas en el supuesto del artículo 4.1 de este Decreto consistirá en el abono del 20% de la cuota por contingencias comunes de cobertura obligatoria que corresponda ingresar, calculada en función de la base de cotización que corresponda y el tipo de cotización del 18,75%.
2. La subvención para las mujeres incluidas en el supuesto del artículo 4.2 consistirá en el abono del 50% de la cuota por contingencias comunes de cobertura obligatoria que corresponda ingresar, calculada en función de la base de cotización que corresponda y el tipo de cotización del 18,75%.

La reducción de cuotas en que consisten las subvenciones establecidas en los párrafos anteriores tendrá una duración de cinco años, computados desde la fecha de efectos de la obligación de cotizar.

En todo caso estas subvenciones no podrán superar el límite de 7.500 euros en los tres ejercicios fiscales, conforme el Reglamento 1535/2007, de 20 de diciembre, de aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE (LCEur 1997695), a las ayudas de mínimis en el sector de la producción de productos agrarios.

Artículo 6. Presentación de las solicitudes.

1. Quienes deseen optar a las subvenciones previstas en este Decreto deberán presentar una única solicitud. Las solicitudes para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente norma podrán presentarse durante todo el ejercicio presupuestario.
2. Las solicitudes, dirigidas al titular de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, podrán ser presentadas en los Registros de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



3. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días subsane la falta, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La presentación de la solicitud de subvención por la persona interesada comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones a remitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 7. Documentación.

1. La solicitud se formalizará a través del modelo normalizado que se recoge en el Anexo I del presente Decreto. Dicha solicitud deberá ir acompañada de original o copia compulsada de la documentación que se indica:
 - a) Declaración comprensiva del conjunto de todas las solicitudes de ayudas y subvenciones efectuadas o concedidas, para la misma finalidad, ante las Administraciones públicas competentes u otros entes públicos o privados, o en su caso, una declaración en la solicitud de que no se solicitaron ni percibieron otras ayudas o subvenciones según el Anexo I de este Decreto.
 - b) Documento de Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, de la persona titular de la explotación.
 - c) Justificación de la reducción de cuotas prevista en la Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos; en tanto se desarrollen los instrumentos contenidos en la disposición adicional tercera de este Decreto.
 - d) Autorización a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local para solicitar en su nombre certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.
 - e) Declaración responsable de ayudas públicas sujetas a régimen de "mínimis", conforme al modelo unido como Anexo II.
2. Las mujeres solicitantes incluidas en el supuesto del artículo 4.2 de este Decreto, además de la documentación indicada en el número 1 anterior, a excepción de lo visto en la letra d), deberán aportar lo siguiente:
 - a) Documentación de Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (modelo TA0521/7).
 - b) Fotocopia del libro de familia.

**Artículo 8. Procedimiento de concesión e instrucción.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Decreto, en atención a su naturaleza, será el de concesión directa con convocatoria abierta. Se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, otorgándose las subvenciones según el orden de entrada y siempre que las personas beneficiarias reúnan los requisitos determinados en el artículo 4.
2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento, incluyendo la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución, es el Servicio de Desarrollo, Ordenación Territorial y Asistencia de los Grupos de Acción Local de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local.

Artículo 9. Resolución y recursos.

1. El Secretario General de Desarrollo Rural y Administración Local, órgano competente para resolver, dictará Resolución condicionada de concesión de las ayudas que se notificará al interesado.
2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de tres meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido el mismo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. En la resolución de concesión constarán, como contenido mínimo, los siguientes extremos: La identificación del beneficiario, la cuantía de la subvención concedida, las demás circunstancias exigibles para el pago de la misma y cualquiera otras condiciones particulares que deba cumplir el beneficiario.
4. Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Justificación del pago y pagos parciales.

El pago de la ayuda se realizará semestralmente una vez verificado, por parte de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, el pago por el beneficiario mediante la presentación de los justificantes de pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondiente a cada periodo.

Artículo 11. Incompatibilidades y concurrencia.

El importe de las subvenciones reguladas en este Decreto no podrá ser, aisladamente o en concurrencia con las concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de tal cuantía que supere el coste de la cotización a la Seguridad Social satisfecha por la persona beneficiaria.

**Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas y subvenciones:

- a) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidos por las personas beneficiarias y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) El sometimiento a las actuaciones de control, comprobación e inspección que podrá efectuar la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural; a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Junta de Extremadura, adjuntar cuanto información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 13. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones previstas en este Decreto, así como la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

Artículo 14. Revocación y reintegro.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones reguladas en el presente Decreto, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base para su concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrir, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la subvención concedida y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Artículo 15. Aplicaciones presupuestarias.

La concesión y abono de las subvenciones reguladas en este Decreto estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias que anualmente figuren en los Presupuestos de gasto de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. En virtud de lo anterior, la financiación de las subvenciones recogidas en este Decreto por un importe total inicial de 6.000.000 € (seis millones de euros). La dotación presupuestaria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.714A.470.00, código de proyecto de gasto 200912007000500, distribuidos en las anualidades 2009-2014, de acuerdo con el siguiente desglose de anualidades e importes:

- Anualidad 2009: 1.000.000 €.
- Anualidad 2010: 1.000.000 €.
- Anualidad 2011: 1.000.000 €.
- Anualidad 2012: 1.000.000 €.
- Anualidad 2013: 1.000.000 €.
- Anualidad 2014: 1.000.000 €.

**Artículo 16. Publicidad de las subvenciones concedidas.**

Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición adicional primera. Control y seguimiento.

Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas así como la evaluación y seguimiento de estos programas.

Disposición adicional segunda. Requerimiento de documentación.

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural podrá requerir en todo momento la documentación original que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en los diferentes programas de este Decreto, excepto aquella que, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya se encuentre en poder de la Administración actuante.

Disposición adicional tercera. Colaboración.

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y la Tesorería General de la Seguridad Social podrán establecer los instrumentos de colaboración necesarios para la acreditación por las personas solicitantes de las ayudas previstas en este Decreto de su condición de personas beneficiarias de la reducción de cuotas a la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 4.1.d) de este Decreto. Así como la acreditación de la efectiva cotización justificativa del pago de las ayudas.

Disposición adicional cuarta. Carácter de mínimos.

Las ayudas concedidas en el marco de este Decreto tienen carácter de ayudas mínimis en el sector agrícola y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1535/2007 de la Comisión de 20 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis en el sector de la producción de productos agrícolas (DOCE serie L n.º 337 de 21/12/07).

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para el desarrollo del presente Decreto en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de mayo de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**A N E X O I**

<p>JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. SECRETARÍA GRAL. DE DESARROLLO RURAL Y ADMÓN. LOCAL. Avd. de Portugal, S/N. 06800-Mérida Telfs: 924003873 y Fax 924002005 e-mail: Leopoldo.torrado@juntaextremadura.net</p>	<p>Ayudas para el fomento de la cotitularidad de explotaciones.</p>
--	--

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROMOVER LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DE CÓNYUGES Y DESCENDIENTES DE LOS TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS.

Expediente nº:

1.DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE.

Nombre y Apellidos		N.I.F
Domicilio a efectos de notificación		Localidad
Provincia		Código Postal
Domicilio Fiscal		Localidad
Provincia		Código Postal
Teléfono/s		
Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA)	Fecha de alta en el R.E.T.A a través del Sistema Especial para trabajadores por Cuenta Propia Agrarios de la S.S.	Fecha de inicio de la actividad.

2.DATOS DEL / DE LA TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA.

Nombre y Apellidos		N.I.F
Domicilio a efectos de notificación		Localidad
Provincia		Código Postal
Telefono/s		
Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA)	Fecha de Alta en el R.E.T.A a través del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios de la S.S.	



Quien firma la presente solicitud, AUTORIZA a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local a recabar de las Administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Asimismo, autoriza al órgano gestor para solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social la información necesaria acreditativa del cumplimiento de los requisitos y sobre la cotización justificativa para el pago de la ayuda (artículo 6º.4), así como todos aquellos datos que sean necesarios para la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. La información obtenida será utilizada exclusivamente a estos fines, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

La Administración, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda sometida a las actuaciones de comprobación a cargo de la administración cedente al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICION DE BENEFICIARIO.

El firmante declara de forma responsable:

Respecto de la reducción del 30 por ciento de las cuotas a la Seguridad Social establecida en la Disposición Adicional Primera de la Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

a) Haberse acogido a la reducción.

b) NO haberse acogido a la reducción.

No haber solicitado ni percibido ninguna otra ayuda o subvención para esta misma finalidad a excepción de la reducción del 30% de las cuotas a la Seguridad Social previstas en la D.A. Primera de la Ley 18/2007, antes precitada, ni en este, ni en ningún otro organismo.

No estar incurso en supuesto de reintegro de subvenciones.

Que no se halla incurso en las causas de exclusión como beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOLICITA:

Se le abone de la cuota por contingencias comunes conforme a lo previsto en el artículo 5.1 **el 20 por ciento.**

Se abone de la cuota por contingencias comunes conforme a lo previsto en el artículo 5.2 **el 50 por ciento.**

En, ade.....de 2009

(Firma del/la solicitante)

(Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal)

SR. SECRETARIO GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.



A N E X O I I

<p align="center">JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. SECRETARÍA GRAL. DE DESARROLLO RURAL Y ADMÓN. LOCAL. Avd. de Portugal, S/N. 06800-Mérida Telfs: 924003873 y Fax 924002005 e-mail: Leopoldo.torrado@juntaextremadura.net</p>	<p align="center">Ayudas para el fomento de la cotitularidad de explotaciones.</p>
--	---

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS PÚBLICAS SUJETAS A RÉGIMEN DE MÍNIMIS.

D/D^a
en nombre y representación de la entidad de forma responsable: declaro

Que la citada empresa **NO HA RECIBIDO** ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias sujeta al régimen de mínimos durante los últimos tres años.

En, _____, a _____ de _____ de 2009.

(Firma y sello de la empresa).

Que la citada empresa **HA RECIBIDO**, durante los últimos tres años, las siguientes subvenciones de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias sujetas al régimen de mínimos.

Organismo concedente Objeto de la ayuda Fecha de concesión Importe de la ayuda

Organismo concedente	Objeto de la ayuda	Fecha de concesión	Importe de la ayuda
TOTAL:			

En, _____, a _____ de _____ de 2009

(Firma y sello de la empresa).



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 7 de mayo de 2009 por la que se constituye lista de espera de la Categoría de Controlador Pecuario, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050212)

Por Orden de esta Consejería de 10 de febrero de 2009 (DOE n.º 32, de 17 de febrero) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera de la Categoría de Controlador Pecuario, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral.

Finalizada la prueba selectiva, el tribunal de selección elevó a esta Consejería la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose la misma en los tablones de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir la lista de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE :

Primero. Constituir lista de espera por el orden de puntuación obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 10 de febrero de 2009, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral, en la Categoría de Controlador Pecuario.

La referida lista se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1.º. Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.



2.º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "W", como así se establece en la Base Octava de la convocatoria.

2. La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de mayo de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ORDEN de 5 de mayo de 2009 sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias correspondiente a 3 expedientes. (2009050211)

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado, he tenido a bien disponer que:

Primero. Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.



2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 5 de mayo de 2009.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
I.A. 06-0021-1	IZQUIERDO RODRÍGUEZ, MARIA CARMEN	Orden 20-06-06 (DOE 11-07-06) INVERSION SUBVENCIONABLE: 488.206,93 SUBVENCION: 126.930,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 488.206,93 SUBVENCION: 122.050,00
I.A. 06-0042-1	TORRES MORA, FRANCISCO JAVIER	Orden 08-11-06 (DOE 02-12-06) INVERSION SUBVENCIONABLE: 254.777,76 SUBVENCION: 71.340,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 236.146,47 SUBVENCION: 66.120,00
I.A. 06-0227-1	MELO DEL CARMEN, MIGUEL A.	Orden 26-04-07 (DOE 24-05-07) INVERSION SUBVENCIONABLE: 201.839,00 SUBVENCION: 42.390,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 192.776,45 SUBVENCION: 40.480,00

• • •



RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2009, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la consolidación y apoyo a los grupos de investigación inscritos en el catálogo de grupos de investigación de Extremadura. (2009061153)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de diciembre de 2008, por la que se convocan ayudas para la consolidación y apoyo a los grupos de investigación inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura (DOE n.º 2, de 5 de enero de 2009), y a tenor de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, modificado por Decreto 49/2006, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial, previo informe de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas:

RESUELVO :

Artículo 1. Excluir las solicitudes que se recogen en el Anexo I, en el que también se indican las causas de la exclusión.

Artículo 2. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 16 de abril de 2009.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



Anexo I

EXPEDIENTES EXCLUIDOS

GRU09045	SEJ025	DOMÍNGUEZ FABIÁN	INMACULADA	No presenta solicitud en registro
GRU09109	SEJ025	DOMÍNGUEZ FABIÁN	INMACULADA	No presenta solicitud en registro
GRU09117	SEJ025	DOMÍNGUEZ FABIÁN	INMACULADA	No presenta solicitud en registro
GRU09040	RNM009	CHAVES LOBÓN	NATIVIDAD	No presenta solicitud en registro
GRU09168	SEJ023	BAIGORRI AGOIZ	ARTEMIO JOSÉ	Renuncia
GRU09175	CTS022	SÁNCHEZ TRANCÓN	ÁNGEL	No subsana
GRU09089	FQM005	SANTOS REYES	ANDRÉS	Incluida en la solicitud GRU09038
GRU09140	RNM004	GONZÁLEZ BORNAY	GUILLERMO	Incluida en la solicitud GRU09161

Anexo II

**SOLICITUDES ESTIMADAS Y
AYUDA PROPUESTA**

EXPTE.	GRUPO	INVEST. RESPONS.		TOTAL
GRU09001	CCV003	FERNANDEZ SALGUERO	PEDRO	30.514
GRU09002	CCV013	GARCÍA-AGÜNDEZ PÉREZ-COCA	JOSÉ AUGUSTO	35.311
GRU09004	CTS007	ORTEGA RINCON	EDUARDO	12.205
GRU09005	FQM011	TOLOSA ARROYO	SANTIAGO	5.500
GRU09006	SEJ030	GONZÁLEZ BLANCO	RAQUEL	3.300
GRU09007	SEJ022	GALLARDO VÁZQUEZ	DOLORES	6.600
GRU09008	TIC015	SANCHEZ PEREZ	JUAN MANUEL	28.486
GRU09009	RNM008	BELTRAN NOVILLO	FERNANDO JUAN	39.076
GRU09010	TPR006	FERNÁNDEZ FRANCOS	JOAQUÍN	30.899
GRU09011	FQM019	JURADO VARGAS	MIGUEL	14.696
GRU09012	CCV009	MASOT GOMEZ-LANDERO	ANTONIO JAVIER	8.591
GRU09013	CTS008	GÓMEZ GARCÍA	ANTONIO CÁNDIDO	7.316
GRU09014	FQM007	CINTAS MORENO	PEDRO	10.361
GRU09015	CTS014	CARRILLO NORTE	JUAN ANTONIO	8.668
GRU09016	CTS002	SALIDO RUIZ	GINES MARIA	17.930
GRU09017	CCV002	FUENTES RODRÍGUEZ	JOSÉ MANUEL	34.094
GRU09018	FQM012	SUERO LÓPEZ	MARÍA ISABEL	9.001
GRU09019	CCV017	GARCÍA MARÍN	LUIS J.	11.000
GRU09020	HUM006	RODRIGUEZ DIAZ	ALONSO	4.377
GRU09021	CTS003	POZO ANDRADA	MARÍA JOSÉ	9.569
GRU09022	HUM005	BURGALETA MEZO	FRANCISCO JAVIER	2.200
GRU09023	CCV025	GIANIKELLIS	KONSTANTINOS	5.500
GRU09024	HUM008	SANTOS UNAMUNO	ENRIQUE	4.290
GRU09025	TIC012	BARRENA GARCÍA	MANUEL	33.990
GRU09026	FQM014	MONTALVO DURÁN	FRANCISCO	3.850
GRU09027	FQM008	DURÁN VALLE	CARLOS JAVIER	12.650
GRU09028	TIC016	LUENGO GONZÁLEZ	RICARDO	1.100
GRU09029	CTS011	GUSI FUERTES	NARCIS	14.084
GRU09030	SEJ001	GUERRERO BOTE	VICENTE PABLO	11.046



GRU09031	HUM001	LECO BERROCAL	FELIPE	7.700
GRU09032	SEJ024	SáNCHEZ MARTÍN	JOSé MANUEL	23.100
GRU09033	SEJ010	RAMAJO HERNÁNDEZ	JULIÁN	4.400
GRU09034	SEJ017	PéREZ RUBIO	JOSE ANTONIO	4.400
GRU09035	CCV014	LARRIBA CALLE	GERMÁN	41.580
GRU09036	CCV027	ROCAFORT GIL	JAVIER	7.700
GRU09037	CTS019	GALÁN GOMEZ	ENRIQUE	1.100
GRU09038	FQM005	SANTOS REYES	ANDRÉS	21.434
GRU09039	RNM009	CHAVES LOBÓN	NATIVIDAD	3.080
GRU09041	FQM001	BAEZA ESPASA	ANTONIO SALVADOR	12.752
GRU09042	AGA011	MACIAS LASO	PEDRO	6.600
GRU09043	SEJ014	LEÓN DEL BARCO	BENITO	3.850
GRU09044	SEJ020	VICENTE CASTRO	FLORENCIO	6.600
GRU09046	FQM018	MARTÍN JIMÉNEZ	JACINTO RAMÓN	10.933
GRU09047	SEJ003	CARRILLO DURÁN	VICTORIA	8.520
GRU09048	SEJ032	CUADRADO GORDILLO	ISABEL	7.700
GRU09049	TPR008	MARCELO MAESO	ANTONIO	7.975
GRU09050	CTS001	VADILLO MACHOTA	SANTIAGO	13.200
GRU09051	AGA006	APARICIO TOVAR	MIGUEL ANGEL	13.713
GRU09052	RNM017	SCHNABEL	SUSANNE	19.800
GRU09053	RNM013	MIRÓ RODRÍGUEZ	CONRADO	14.520
GRU09054	CCV015	ÁLVAREZ TINAUT	MARIA DEL CARMEN	10.120
GRU09055	AGA004	PADILLA PEÑAS	JOSé ÁNGEL	6.050
GRU09056	CCV023	CENTENO VELÁZQUEZ	FRANCISCO	9.136
GRU09057	RNM011	LÓPEZ PIÑEIRO	ANTONIO	10.529
GRU09058	HUM010	SALVADOR PLANS	ANTONIO	3.300
GRU09059	TPR002	JARAMILLO MORAN	MIGUEL ANGEL	6.600
GRU09060	AGA012	HERMOSO DE MENDOZA SALCEDO	JAVIER	16.346
GRU09061	TIC007	RICO GARCÍA	Mª MERCEDES	8.800
GRU09062	SEJ027	ÁLVAREZ ARROYO	FRANCISCO	4.400
GRU09063	CCV016	RODRIGUEZ GALLARDO	LUCIA	9.816
GRU09064	TIC004	MORENO DEL POZO	JOSÉ	6.600
GRU09065	TIC011	GARCÍA ORELLANA	CARLOS JAVIER	13.200
GRU09066	CTS005	GARCÍA MARTÍNEZ	VIRGINIO	36.945
GRU09067	CTS004	MAYNAR MARIÑO	JUAN IGNACIO	6.600
GRU09068	RNM014	SANJOSé BLASCO	JOSé JUAN DE	8.800
GRU09069	SEJ004	HERNÁNDEZ MOGOLLÓN	RICARDO	1.100
GRU09070	FQM017	MOLINA FERNÁNDEZ	MANUEL	7.700
GRU09071	RNM010	SáNCHEZ GUZMÁN	JUAN MANUEL	41.800
GRU09072	CCV026	TORMO MOLINA	RAFAEL	3.300
GRU09073	FQM020	PINILLA GIL	EDUARDO C.	12.650
GRU09074	SEJ011	GUERRERO BARONA	ELOISA JULIA	3.300
GRU09075	SEJ013	PULGARIN GUERRERO	ANTONIO	2.200
GRU09076	HUM004	BARRIOS MANZANO	Mª DEL PILAR	3.278
GRU09077	FQM002	BERNALTE GARCIA	ALVARO	10.120
GRU09078	CCV019	BLASCO PLÁ	RAFAEL	16.500
GRU09079	SEJ021	MIRANDA GONZÁLEZ	FRANCISCO JAVIER	8.800
GRU09080	RNM012	GARCÍA GARCÍA	JOSé AGUSTÍN	23.100
GRU09081	RNM021	BENITEZ GARCIA	F. JAVIER	16.045



GRU09082	TIC008	MORAL GARCÍA	FRANCISCO JESÚS	8.800
GRU09083	TPR003	GUIBERTEAU CABANILLAS	FERNANDO	35.837
GRU09084	FQM009	FERNÁNDEZ MARCOS	CARLOS MARIA	15.640
GRU09085	FQM015	FERNÁNDEZ CASTILLO	JESÚS	9.143
GRU09086	TIC014	GÓMEZ ALCALÁ	RAFAEL	17.820
GRU09087	SEJ007	CORTÉS BECHIARELLI	EMILIO	3.300
GRU09088	CCV010	ÁLVAREZ MIGUEL	IGNACIO SANTIAGO	19.800
GRU09090	RNM003	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	JUAN FÉLIX	37.699
GRU09091	RNM022	OLEA MÁRQUEZ DE PRADO	LEOPOLDO	7.260
GRU09092	FQM003	MUÑOZ DE LA PEÑA CASTRILLO	ARSENIO	45.100
GRU09093	AGA008	DE MIGUEL GORDILLO	CONCEPCIÓN	9.350
GRU09094	TIC005	DUQUE CARRILLO	JUAN FRANCISCO	8.800
GRU09095	SEJ025	DOMÍNGUEZ FABIÁN	INMACULADA	2.200
GRU09096	SEJ005	SANGUINO GALVÁN	RAMÓN	6.600
GRU09097	TPR009	COLETO MARTÍNEZ	JOSÉ MIGUEL	6.328
GRU09098	HUM019	JAMBRINA LEAL	M ^º ESPERANZA	7.700
GRU09099	FQM021	OLIVARES DEL VALLE	FRANCISCO JAVIER	9.900
GRU09100	RNM020	GARCÍA MORUNO	LORENZO	6.162
GRU09101	RNM006	VAZQUEZ PARDO	FRANCISCO MARIA	6.288
GRU09102	RNM002	PULIDO GARCIA	FRANCISCO	4.400
GRU09103	CCV018	EZQUERRA CALVO	LUIS JAVIER	13.200
GRU09104	FQM024	OJEDA MARTINEZ DE CASTILLA	IGNACIO	4.400
GRU09105	TIC003	FERNÁNDEZ DE VEGA	FRANCISCO	13.200
GRU09106	HUM003	SUÁREZ MUÑOZ	ÁNGEL	8.800
GRU09107	CTS009	PEDRERA ZAMORANO	JUAN DIEGO	7.040
GRU09108	CCV004	RODRÍGUEZ RIAÑO	TOMÁS	9.755
GRU09110	CCV008	GUTIÉRREZ MERINO	CARLOS	20.801
GRU09111	CCV022	CAMPO GUINEA	MARIA LUISA	42.680
GRU09112	CCV001	RODRÍGUEZ MOLINA	M ^º DEL CARMEN	12.367
GRU09113	AGA005	RAMÍREZ FERNÁNDEZ	MANUEL	13.178
GRU09114	SEJ015	PEDRAJA CHAPARRO	FRANCISCO	4.400
GRU09115	CCV024	SERRANO AGUILERA	FRANCISCO JAVIER	8.800
GRU09116	HUM002	SÁNCHEZ SALOR	EUSTAQUIO	8.825
GRU09118	TIC002	GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ LUIS	12.827
GRU09119	FQM010	PANIAGUA SANCHEZ	JESUS MANUEL	13.750
GRU09120	CCV021	BARRIGA IBARS	CARMEN	8.800
GRU09121	HUM014	DIAZ BARRADO	MARIO PEDRO	1.100
GRU09122	FQM016	GÓMEZ SERRANO	VICENTE	19.800
GRU09123	CCV028	CARRANZA ALMANSA	JUAN	15.539
GRU09124	FQM006	GONZÁLEZ MARTÍN	M LUISA	28.050
GRU09125	AGA010	MARTÍN CÁCERES	LOURDES	20.900
GRU09126	HUM022	MACARTHUR PURDON	FIONA	3.300
GRU09127	HUM009	MOGOLLÓN CANO-CORTÉS	PILAR	6.193
GRU09128	SEJ019	ORTEGA ROSSELL	FCO JAVIER	4.400
GRU09129	HUM007	MATEOS CRUZ	PEDRO	9.900
GRU09130	AGA007	REBOLLO FERIA	JOSÉ EMILIO	9.471
GRU09131	RNM007	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	M ^º ANGELES	17.050
GRU09132	TIC013	VIVAS MORENO	AGUSTIN	10.890
GRU09133	SEJ008	BLÁZQUEZ ENTONADO	FLORENTINO	8.250



GRU09134	TPR004	BARRERO GONZÁLEZ	FERMIN	12.526
GRU09135	CCV006	CAMESELLE VIÑA	JOSÉ CARLOS	8.250
GRU09136	AGA001	GRAGERA FACUNDO	JUAN	42.154
GRU09137	TIC010	HERNANDEZ NUÑEZ	JUAN MARIA	35.970
GRU09138	HUM018	SÁNCHEZ MARROYO	FERNANDO	1.100
GRU09139	TPR001	CALDERÓN GODOY	ANTONIO JOSÉ	17.820
GRU09141	HUM021	ONCINS MARTÍNEZ	JOSÉ LUIS	3.300
GRU09142	HUM013	CARRASCO GONZÁLEZ	JUAN MARIA	5.500
GRU09143	SEJ033	MIRANDA VELASCO	MARÍA JESÚS	3.850
GRU09144	AGA002	LOZANO RUIZ	MERCEDES	19.360
GRU09145	RNM005	ESPEJO DÍAZ	MANUEL	7.700
GRU09146	TPR005	ÁLVAREZ, GARCÍA	ALFREDO	4.400
GRU09147	FQM013	BARRIGÓN MORILLAS	JUAN MIGUEL	7.700
GRU09148	AGA003	ANTEQUERA ROJAS	Mª TERESA	41.800
GRU09149	SEJ002	CUELLO CONTRERAS	JOAQUÍN	5.500
GRU09150	AGA015	CÓRDOBA RAMOS	Mª DE GUÍA	29.700
GRU09151	SEJ016	VEGA CERVERA	JUAN	4.400
GRU09152	CTS010	SOLER RODRIGUEZ	FRANCISCO	30.644
GRU09153	RNM001	DEL RÍO PÉREZ	LUIS MARIANO	6.710
GRU09154	SEJ028	MEDINA GARCÍA	EUSEBIO	7.700
GRU09155	CTS021	MENA ARIAS	PRIMITIVO	5.500
GRU09156	CCV005	TARAZONA LAFARGA	Mª RAQUEL	32.131
GRU09157	SEJ031	BLANCO NIETO	LORENZO JESÚS	9.350
GRU09158	AGA014	ASENSIO PÉREZ	MIGUEL ANGEL	12.775
GRU09159	CTS006	SAAVEDRA GARCÍA	JOSÉ MIGUEL	6.600
GRU09160	SEJ018	IBÁÑEZ GODOY	SERGIO JOSÉ	6.600
GRU09161	RNM004	GONZÁLEZ BORNAY	GUILLERMO	11.281
GRU09162	RNM023	HIDALGO DE TRUCIOS	SEBASTIÁN J.	3.300
GRU09163	RNM018	ROJAS RODRÍGUEZ	SEBASTIÁN	13.200
GRU09164	HUM015	CRUZ VILLALÓN	MARÍA	4.716
GRU09165	SEJ006	DEL VILLAR ÁLVAREZ	FERNANDO	11.000
GRU09166	HUM012	LOZANO BARTOLOZZI	Mª DEL MAR	6.160
GRU09167	SEJ023	BAIGORRI AGOIZ	ARTEMIO JOSÉ	2.200
GRU09169	HUM016	NOGALES BASARRATE	TRINIDAD	11.770
GRU09170	CTS020	MAYORDOMO ACEVEDO	RAQUEL	8.800
GRU09171	CTS015	FERNÁNDEZ DE ARÉVALO FDEZ DE ARÉVALO	BERNARDO TOMÁS	8.800
GRU09172	CTS012	LLERENA	ADRIÁN	32.780
GRU09173	CTS013	VAZ LEAL	FRANCISCO JOSE	4.492
GRU09174	CCV012	SÁNCHEZ MARGALLO	FRANCISCO MIGUEL	19.250
GRU09176	CTS016	FERNÁNDEZ-BERGÉS GURREA	DANIEL	3.300



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 129 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 52/2009. (2009061356)

En el procedimiento abreviado núm. 52 de 2009, en el que han sido partes, como recurrente, D. Pedro Hermoso García, representado por la Procuradora D.ª Natividad Viera Ariza y asistido del Letrado D. Jesús de Jorge Luis, y, como demandada, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial; que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 129, de ocho de abril de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 52 de 2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Pedro Hermoso García contra la Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 19 de noviembre de 2008, referenciada en el antecedente primero, que se anula por ser contraria a Derecho, condenando a la demandada al pago de una indemnización de mil cuatrocientos cincuenta y un euros y trece céntimos, más los intereses legales. Sin costas”.

Mérida, a 29 de abril de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW, "Solaben Quince", y de las infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Badajoz. Expte.: GE-M/123/08. (2009061353)

El proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW y de las infraestructuras de evacuación GE-M/123/08 en el término municipal de Badajoz, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, los estudios de impacto ambiental de la instalación de producción de energía eléctrica y de las infraestructuras de evacuación fueron sometidos, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante Anuncios que se publicaron en el DOE n.º 193, de fecha 6 de octubre de 2008 y en el DOE n.º 30, de fecha 13 de febrero de 2009, respectivamente. En dichos periodos de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales de los proyectos. Los aspectos más destacados de los estudios de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 15 de abril de 2009 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 24 de marzo de 2009 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas recogidas en la presente declaración.



En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Solaben Quince" y de las infraestructuras de evacuación GE-M/123/08 en el término municipal de Badajoz:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 50 MW "Solaben Quince" y de las infraestructuras de evacuación GE-M/123/08 en el término municipal de Badajoz, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la instalación termosolar, a las edificaciones anexas, a la subestación transformadora y a la línea de evacuación desde la subestación de la planta hasta la futura subestación de Campomayor.
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- La presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse



a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Previamente se contactará con los agentes de medio ambiente de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo, la afección a la vegetación, al suelo y a los hábitats naturales de interés comunitario que rodean a la planta (zonas subestépicas y bosques de Quercus), se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Este material resultante del movimiento de tierras se acopiará perimetralmente a la instalación para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. El acopio se efectuará formando caballones cuya altura se mantendrá entre los 1,5 y 2 metros de altura como máximo, y se evitará el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar compactación. Así mismo, en caso necesario, los cordones se protegerán de la acción del viento para evitar el arrastre de materiales.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
- Se ejecutarán los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, realizando siembras y plantaciones de especies arbustivas para evitar la erosión de los mismos.
- Las conducciones para captación de agua y para el vertido se realizarán respetando la vegetación autóctona.
- Los cauces que atraviesen el área de ubicación de la planta (Arroyo de la Cabrera) serán reconducidos por el exterior de manera que no se interfiera en el normal funcionamiento de las aguas superficiales. En el caso de afectarse a cauces públicos, previamente deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.



- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

3.1. Vertidos.

- Previamente al inicio de la actividad, se deberá obtener autorización de vertido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá los valores límite de emisión y las condiciones de vertido sin perjuicio de las establecidas en los puntos siguientes.
- La planta contará con un sistema de tratamiento de efluentes diseñado para tratar todas las corrientes de efluentes generadas en las instalaciones, de forma que se obtenga un efluente líquido susceptible de ser evacuado a cauce público.
- Las aguas sanitarias serán conducidas a tratamiento biológico depurador. Posteriormente serán dirigidas a la balsa de homogenización de la planta de tratamiento de efluentes.



- Las aguas con residuos aceitosos/grasos, es decir, aguas contaminadas con aceites de lubricación de cualquier dispositivo de la planta (zona de turbina, subestación transformadora, tanques, etc.), así como las pluviales susceptibles de estar contaminadas, serán sometidas a un tratamiento de depuración mediante la instalación de un separador de aceites e hidrocarburos, del cual se obtendrá, tras la separación, un líquido claro que será dirigido a la balsa de homogeneización de la planta de tratamiento de efluentes, junto con los demás efluentes de vertido.
- Los efluentes de las distintas purgas que existen en los circuitos de agua-vapor, torres de refrigeración, lavado de filtros y regeneración de cadenas desmineralizadoras, serán conducidos a tratamiento adecuado previamente a su vertido.
- Se construirá una balsa de homogeneización de efluentes, para enfriamiento de las aguas antes de su incorporación a la planta de tratamiento de efluentes, de capacidad adecuada para asegurar el cumplimiento de su función. La cota máxima de llenado correspondiente a la capacidad útil de la balsa se situará a 0,5 metros por debajo de la coronación.
- Con el fin de prevenir la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, ésta balsa deberá estar correctamente impermeabilizada y estanca.
- Se efectuará la limpieza de los sedimentos acumulados en la balsa cuantas veces sea necesario, mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de la misma. En caso de no ser necesario una frecuencia de limpieza mayor, se realizará la misma, como mínimo, una vez al año.
- La retirada de los lodos procedentes de la limpieza de la balsa se realizará por un gestor de residuos autorizado. Previamente a su retirada se caracterizarán dichos lodos para determinar su naturaleza y tipología.
- Antes de la evacuación de los diferentes efluentes a la arqueta final de control de vertido, estos ya deberán cumplir con los valores límite de emisión que haya establecido la Confederación Hidrográfica del Guadiana para el vertido de las aguas a cauce público en su autorización de vertido. Por ello se deberán realizar controles analíticos periódicos de cada uno de los efluentes que desembocan en la arqueta para, en caso de que no se cumplan estos valores límite de emisión, proponer y llevar a cabo un tratamiento más exigente de los mismos.
- Medidas de control de los vertidos al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:
 - Monitorizar y controlar la composición de las aguas en cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y, a ser posible, emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.
 - No emplear compuestos de cromo, mercurio, organometálicos o mercaptobenzotioazoles.



- Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.
- Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.
- Al inicio del funcionamiento de la planta, el efluente líquido generado en la misma deberá ser caracterizado para garantizar el cumplimiento de los límites que establezca la autorización de vertido.
- Las aguas pluviales serán drenadas al cauce del Arroyo de la Cabrera.

3.2. Residuos.

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.
- Los residuos derivados del plan de limpieza del separador de aceites e hidrocarburos serán retirados y gestionados por un gestor autorizado de residuos peligrosos.
- El fluido de transferencia de calor (HTF) constituye un residuo, bien por posibles fugas o al final de la vida útil. Es considerado como un residuo peligroso por clasificarse como aceite sintético de aislamiento o de transmisión de calor, cuyo código es 13 03 08*, según la Orden MAM/304/2002, en la que se publica la lista europea de residuos. Será gestionado convenientemente por un gestor de residuos autorizado. Además, la planta dispondrá de un área de biorremediación donde, en caso de fuga accidental, se descontaminarán los suelos por acción de bacterias que digieren la contaminación de hidrocarburos.

3.3. Emisiones a la atmósfera.

- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica



significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión las dos calderas auxiliares que permiten el mantenimiento de la temperatura del fluido transmisor y sirven de apoyo en días de baja irradiación solar. El combustible empleado en estas calderas será gas natural.
- La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa.
- Los Valores Límites de Emisión (VLE) a la atmósfera para cada foco serán:

CONTAMINANTE	VLE
Monóxido de Carbono (CO)	100 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	300 mg/Nm ³

En estos valores límites de emisión se considera un contenido de O₂ del 3%.

- Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera; deberá plantearse ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas.
- Todas las mediciones a la atmósfera deberán recogerse en un libro de registro foliado, que deberá diligenciar esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, así como una descripción del sistema de medición; fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiere surgido en el funcionamiento de la instalación.
- En cualquier caso, se deberá solicitar autorización de emisiones a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente previamente al inicio de la actividad. Esta autorización tendrá el contenido establecido en el artículo 13.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.



3.4. Ruidos.

- Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones y según Acuerdo de la Comisión de Actividades Clasificadas en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, se clasifica como zona industrial y zonas de preferente localización industrial.
- A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, la actividad se desarrollará durante las 24 horas.
- No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase, al límite de propiedad, los 70 dB (A) de día y los 55 dB (A) de noche.

4. Medidas correctoras para la instalación eléctrica:

- Se recomienda replantear el trazado de la línea de evacuación para evitar atravesar la zona de hábitat de Quercus y alejarse del núcleo de avutardas existente en la zona, y así evitar, o al menos reducir, la necesidad de señalización.
- En el cruce de los cauces existentes con la línea eléctrica se respetará en todo momento la vegetación de ribera. Se elegirán como puntos de cruce el tramo donde las obras cause menores impactos ambientales sobre las aguas superficiales y donde las posteriores tareas de conservación no impliquen perjuicios sobre la vegetación de ribera. Con este fin, el cruzamiento del río Gévora se realizará más al Sur, debiendo redefinirse la ubicación de los apoyos 15-18, para cruzar por un lugar donde la vegetación de ribera sea menos densa.
- Para la instalación de la línea solo se eliminará la vegetación estrictamente necesaria, especialmente en las zonas de hábitat natural (Quercus suber y Quercus Ilex, y vegetación riparia). Se procederá a podas, siempre que sea viable, recurriéndose a tala solo en los casos estrictamente necesarios. No se considera necesario la corta de quercíneas. Los residuos se apilarán y retirarán a la mayor brevedad posible para prevenir incendios forestales.
- Se tendrá especial cuidado en no afectar a unas especies de orquídeas protegidas presentes en la parcela 3, del polígono 235, por la ubicación de los apoyos y por los accesos. Previamente a cualquier actuación en esta parcela se comunicará a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- Los apoyos de línea deberán situarse fuera de la zona de servidumbre de los cauces y de la vegetación de ribera. Procurarán instalarse a la mayor distancia posible de los cursos de agua o zonas con alto nivel freático, así como de los afloramientos rocosos, para evitar alteraciones en el medio hidromorfológico
- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura y las del R.D.



1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

- Se señalizará toda la línea con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro cada 10 metros en el cable de tierra. Todo el trazado se señalizará con dispositivos luminosos de inducción, a razón de 3 por vano, para minimizar el riesgo de colisión debido a la proximidad de la zona de aves esteparias y al cruce del LIC río Gévora. En caso de replantearse el trazado podría resultar suficiente la señalización con espirales.
- En el caso de detectarse una mortalidad elevada, se adoptarán medidas adicionales de señalización con dispositivos luminosos, al menos para aquellos tramos donde se constate este aumento de mortalidad. En caso de no ser asumible en términos económicos, se realizará un estudio sobre la intensidad de paso de la avifauna a través del trazado para determinar aquellos tramos en los que resulte más necesaria la adopción de esta medida.
- Se recomienda instalar dispositivos antiposada como medida para minimizar la electrocución.
- Las labores de eliminación de la vegetación necesarias para el mantenimiento de la línea, deberán contar con informe previo de la Dirección General del Medio Natural.

5. Medidas complementarias:

- Para minimizar los impactos detectados se cumplirán las medidas establecidas por el promotor en documentación complementaria anexada al estudio de impacto ambiental, conforme a las indicaciones establecidas por la Dirección General del Medio Natural y recogidas en su informe de fecha 24 de marzo de 2009. Dichas medidas consisten fundamentalmente en Medidas de gestión del hábitat y Medidas de reducción de la incidencia de factores de mortalidad no natural.
- En el mantenimiento de la vegetación no se utilizarán herbicidas.
- Para las tareas de iluminación nocturna y las tareas de vigilancia perimetral de la planta se utilizarán sistemas de emisión lumínica que produzcan un bajo impacto sobre las aves de la zona. Previamente al comienzo de la actividad se presentará una propuesta a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para su aprobación.

6. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- La propuesta de reforestación consistirá por una parte en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, entre la cima del caballón y el cerramiento ganadero de protección, de 10 a 20 metros de ancho, para mejorar el grado de integración paisajística de la instalación. Se recomienda realizar un pequeño cauce en el perímetro, de trazado sinuoso, anchura variable entre 0,5-1,5 metros y naturalizado, al que se le garantizará un aporte de agua, donde podrán ir las aguas pluviales limpias y las destinadas al riego. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: *Quercus ilex*, *Lavandula stoechas*, *Rosmarinus officinalis*, *Retama shpaerocarpa*, *Pistacia lentiscus*, *Pistacia terebinthus* y *Pyrus bourgeana*, en las zonas más alejadas del cauce y en las orillas *Fraxinus angustifolia*, *Salix alba* o *Nerium oleander*, así como especies macrófitas y palustes en la zona de canal. Las plantaciones se



realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes. El suelo desnudo del interior de la planta será revegetado con herbáceas.

- En el resto de la parcela no afectada por la planta, previa eliminación progresiva del eucaliptal, se realizará una reforestación con encina y alcornoque de forma dispersa (densidad final de 4-5 pies/ha), para favorecer el hábitat del Aguilucho cenizo. En esta zona se crearán dos charcas someras con taludes de diferente pendiente y una orla de vegetación. El nuevo cauce del Arroyo de la Cabrera se reforestará con tamujos, fresnos, adelfas, zarzas, sauces y algún bosquete de alisos.
- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
- Las condiciones que debe poseer el plantón en el momento de la plantación son: Disponer de, al menos, una savia y una altura superior a 15 cm; estar protegidos artificialmente con tubos de mallas de plástico de 50 cm de altura.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

7. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Se dismantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta de generación eléctrica solar térmica, en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.
- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se recuperará la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.

8. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Durante la fase de obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción,



desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectará la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función a las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

9. Programa de vigilancia:

- Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.
- Previamente al inicio de las obras, el promotor presentará un estudio a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental que incluirá una propuesta para la eliminación, depuración o control de las emisiones difusas procedentes de productos gaseosos resultantes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares. Igualmente, presentará un proyecto en el que se recoja la ejecución de la propuesta de reforestación incluida en el punto 6 de la presente declaración.
- Al inicio de funcionamiento de la fase de explotación de la planta, se presentará medición de ruidos en la que se compruebe el cumplimiento de los niveles de recepción externos permitidos.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Evaluación y Calidad ambiental la siguiente documentación:
 - Informe de seguimiento de las medidas preventivas y correctoras.



- Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna y del cerramiento sobre la fauna en general.
 - Estado de la reforestación propuesta.
- Seguimiento de vertidos.
- Declaración analítica periódica, en la que se incluyan los caudales de vertido y la caracterización del efluente final, con la periodicidad y las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su autorización de vertido.
 - Caracterización semestral de cada uno de los efluentes que desembocan en la arqueta final de control de vertido, con el fin de comprobar el cumplimiento de los límites establecidos en la autorización de vertidos y el correcto funcionamiento de los sistemas de depuración. Esta caracterización será realizada por una empresa que haya obtenido el título de entidad colaboradora conforme a lo dispuesto en el artículo 255 de RDPH y en la Orden MAM 985/2006, de 23 de marzo.
- Seguimiento de emisiones.
- Informe anual elaborado por el organismo de inspección correspondiente, donde se recojan los resultados de las mediciones atmosféricas que se realizarán para los 3 focos de emisión presentes en la instalación y que quedan sometidos a control mediante valores límites de emisión en la presente declaración de impacto ambiental.
- Seguimiento de las medidas complementarias y compensatorias.
- Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior. Programación, grado de cumplimiento y resultados de las medidas compensatorias propuestas por el promotor, basadas en las recomendaciones de la Dirección General del Medio Natural.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Las caracterizaciones realizadas dentro del seguimiento de vertidos y emisiones se realizarán por entidades colaboradoras de la administración, y sin perjuicio de lo que se establezca en las autorizaciones correspondientes.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental, que desarrollará tareas de conservación de la naturaleza durante el periodo total de explotación de la central termosolar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



10. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales. La instalación no podrá funcionar sin las autorizaciones de emisiones y vertidos correspondientes.
- El cerramiento de la instalación deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, ante quien deberá presentarse la pertinente solicitud.
- Se recuerda que en caso de que la planta de generación solar térmica contara con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, se vería afectada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, por estar incluida la actividad en el epígrafe 1.1.b. "Instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esta o no su actividad principal". En este caso, el promotor debería solicitar a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la autorización ambiental integrada con carácter previo a cualquier actuación.
- Dada la posible peligrosidad que entraña el sistema de almacenamiento térmico (tanques de sales fundidas), previamente a la autorización definitiva, se deberán recabar los informes y/o autorizaciones al respecto de los órganos competentes, pudiendo determinarse la necesidad de modificar el emplazamiento de los tanques de sales fundidas o el sistema de almacenamiento térmico empleado.

Mérida, a 4 de mayo de 2009.

La Directora General de Evaluación
y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto "Solaben 15" consistirá en la instalación de una planta de energía solar térmica de colectores cilindro-parabólicos para la producción de energía eléctrica utilizando la energía solar como única fuente primaria. El principio fundamental de la planta termosolar es el de convertir la energía primaria solar en energía eléctrica mediante un campo solar, turbina de vapor y generador eléctrico. El campo solar consiste en lazos paralelos de colectores cilindro-parabólicos. Estos colectores solares tienen concentradores fabricados de espejos de vidrio que concentran ochenta veces la radiación solar que entra en ellos.

El promotor del proyecto es Solaben Electricidad Quince, S.A.



La instalación se ubicará en el término municipal de Badajoz, ocupando parcialmente la parcela 4 del polígono 744 y el recinto 2 de la parcela 1 del polígono 745, sobre una superficie de 309,78 has, de las que 184 serán ocupadas permanentemente por las cimentaciones de los colectores termosolares.

Las coordenadas geográficas UTM del área de ocupación del proyecto son las siguientes:

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y	HUSO
1	683650,69	4316813,67	29
2	684982,61	4316813,69	29
3	683670,68	4315601,67	29
4	685014,69	4315597,01	29

La planta generará 160,65 GWh de energía eléctrica anualmente, con una potencia nominal de 50 MW, mediante un campo solar en el que se instalarán 470.880 m² de colectores solares (140 lazos de colectores cilindro-parabólicos). La planta funcionará anualmente durante 3.213 horas.

La energía solar se capta mediante colectores cilindro-parabólicos, que mediante un seguimiento solar de Este a Oeste, concentran la radiación en un tubo absorbedor. Por el tubo absorbedor circula un fluido de transferencia de calor (HTF), que absorberá parte de la radiación concentrada.

El fluido termodinámico pasa del campo solar al sistema de generación de vapor, donde se produce vapor a 370 °C y 100 bares.

El vapor así producido se envía a la central de generación, donde es alimentado a una turbina, que transforma la energía que contiene el vapor en energía cinética. Seguidamente un generador eléctrico se encarga de transformar la energía cinética en energía eléctrica.

A la salida del turbogruppo, el vapor se lleva a un condensador refrigerado por agua.

La planta contará con un sistema de almacenamiento de energía térmica con una capacidad de 4 horas a plena carga, que se basa en la circulación de sales fundidas entre dos depósitos, uno de sales frías y otro de sales calientes. El sistema está compuesto por dos tanques, los intercambiadores, las bombas, válvulas, tuberías y de un sistema de control e instrumentación. Las sales utilizadas son una mezcla de nitrato de sodio y nitrato de potasio en una proporción de 60-40% en peso.

Se dispondrá de un sistema auxiliar de calentamiento, constituido por dos calderas de 23 MW de potencia térmica de combustión cada una, que servirá de apoyo a la planta en periodos en los que no se cuente con radiación suficiente para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico. Estas calderas funcionarán con Gas Natural y el abastecimiento de las mismas se pretende realizar desde el punto de toma de la compañía gestora del gaseoducto que pasa a 9 kilómetros de la planta, constituyendo estas conducciones objeto de otro proyecto.

La captación de aguas se realizará desde el río Guadiana, siendo las necesidades de agua totales de 1,4 Hm³/año.

Para proporcionar este agua en la cantidad y calidad requerida, la planta contará con un sistema de tratamiento de agua, que se compone de los siguientes elementos:



- Filtración y distribución de agua filtrada.
- Ósmosis inversa.
- Desmineralización por lechos mixtos.
- Planta de agua potable.

Los vertidos producidos por la planta termosolar se clasifican y se tratan según su procedencia, pudiendo diferenciarse los siguientes flujos:

- Efluentes del lavado de filtros.
- Agua de servicios comunes (lavados y mangueros).
- Excedentes del circuito de refrigeración.
- Efluente del rechazo de ósmosis.
- Efluente del rechazo de desmineralizadores.
- Aguas sanitarias.
- Purgas del ciclo termodinámico.

Los diferentes flujos de aguas residuales se pueden agrupar como:

- Rechazo de filtración.
- Aguas procedentes del rechazo de ósmosis y torre de refrigeración.
- Aguas procedentes del ciclo termodinámico y rechazo de proceso de desmineralizadores.
- Aguas procedentes de los servicios comunes.
- Aguas sanitarias.

Las aguas sanitarias serán tratadas en una unidad de tratamiento de aguas sanitarias y posteriormente conducidas a la balsa de homogeneización de la planta de tratamiento de efluentes.

Las aguas procedentes de los servicios comunes serán tratadas en un separador de aceites previamente a su incorporación a la balsa de homogeneización de la planta de tratamiento de efluentes.

El resto de aguas, a excepción de aquellas procedentes del rechazo de ósmosis y de las purgas de las torres de refrigeración, serán conducidas a la planta de tratamiento de efluentes. La planta de tratamiento de efluentes ha sido diseñada para las siguientes funciones:

- Recepción y homogeneización de efluentes.
- Reducción del contenido de sólidos.
- Concentración y deshidratación de lodos.
- Control y descarga del vertido.

El vertido de los efluentes, una vez depurados, se realizará en el Arroyo de la Trampa o la Cabrera, situada en la Finca de Sagrajas en el término municipal de Badajoz. El punto exacto del vertido se localiza en las siguientes coordenadas UTM (Huso 29): X: 683.413; Y: 4.315.874.

La evacuación de la energía generada se realizará mediante una línea de alta tensión en 66 kV que distribuirá dicha energía desde la planta Solabén 15 hasta la subestación de futura construcción Campomayor 66 kV, ambas en el término municipal de Badajoz. Constará de un



tramo subterráneo desde la subestación de la Planta Solar Solaben 15 hasta la linde de la finca, con una longitud de 1.166 metros y de un tramo aéreo, desde ese punto hasta la futura subestación de Campomayor, con una longitud de 13.150 metros.

A N E X O I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

PLANTA TERMOSOLAR Y LÍNEA ELÉCTRICA

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: Descripción del proyecto y sus acciones; Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada; Inventario ambiental y descripción de interacciones ecológicas claves; Metodología empleada en la elaboración del estudio de impacto ambiental; Identificación y valoración de impactos; Medidas preventivas, correctoras y compensatorias; Plan de Reforestación; Plan de restauración; Programa de vigilancia ambiental; Documento de síntesis y Bibliografía. Se incluyen, además, ocho Anexos: Información ambiental, Matriz de identificación de impactos, Matrices de valoración de impactos, Matriz de importancias, Matriz de síntesis, Equipo redactor y Planos del proyecto.

La "Descripción del proyecto y sus acciones" se resume en el Anexo I.

En el "Examen de alternativas" se contempla la localización de alternativas y la justificación de la decisión adoptada.

En el "Inventario ambiental" se describen los factores climatología y meteorología, calidad del aire, vegetación, fauna, hidrología, hidrogeología, geología y geomorfología, edafología, paisaje, espacios naturales protegidos, medio socioeconómico, patrimonio e infraestructuras.

Se define la "Metodología" por la que se establecen los criterios de caracterización y jerarquización de impactos para posteriormente identificarlos y evaluarlos (sobre la atmósfera, agua, suelos, paisaje, vegetación y flora, fauna, espacios naturales, actividades económicas, población, ordenación del territorio, cultura y patrimonio, red de transportes y gestión de residuos). En todos los casos los impactos resultan compatibles o moderados.

En el apartado de "Medidas preventivas, correctoras y protectoras" se incluyen todas aquellas acciones tendentes a prevenir, controlar, atenuar, restaurar o compensar los impactos negativos detectados en el estudio, tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento.

Se recoge un "Plan de reforestación" con el objeto de reducir el impacto visual, disminuir los riesgos de erosión y corregir los riesgos de inestabilidad.

Se incluye un "Plan de restauración" para el final de la vida útil de la planta, de manera que los terrenos puedan ser productivos en el menor espacio de tiempo después de finalizada la actividad.

El "Programa de vigilancia ambiental" tiene como objetivo principal garantizar que la ejecución del proyecto se realice de forma ambientalmente correcta. Para ello se controlarán el cumplimiento y ejecución de las medidas preventivas y/o correctoras propuestas.

Por último, se incluye un "Documento de síntesis", en el que se resumen los aspectos más significativos del estudio de impacto ambiental.



Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental son:

1. Protección de la atmósfera:

- Se procederá al cerramiento o vallado perimetral de toda la explotación, evitando el acceso al personal ajeno a la planta.
- La maquinaria de obra estará homologada según la normativa vigente que regula los niveles de emisión de ruidos. Se aplicarán las medidas pertinentes de mantenimiento de la maquinaria, haciendo especial incidencia en el empleo de silenciadores y el paso por la ITV en los plazos reglamentarios.
- Se definirán los viales de movimiento y operación de los vehículos y materiales dentro del área que ocupa el parque solar.
- No se quemarán residuos de ningún tipo durante las obras.
- Las mezclas de material de construcción se realizarán sobre superficies planas, atendiéndose a pautas como el escurrimiento superficial del agua y la dirección predominante del viento.
- Siempre que sea posible, las actuaciones de construcción se llevarán a cabo en momentos del año donde la humedad ambiental sea elevada, a fin de evitar el levantamiento de polvo.
- Se realizarán riegos periódicos que permitan mantener húmeda la superficie de los caminos de obra.

2. Protección de las aguas:

- Cualquier afección o actuación en las zonas de servidumbre y policía de los cursos de agua, precisará de la autorización pertinente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- En los viales de acceso se construirán las estructuras de drenaje suficientes para evitar el efecto presa. El aporte de agua a esos drenajes se hará gradualmente para evitar fenómenos erosivos, deposición de sólidos o encharcamientos en la trayectoria de incorporación de las aguas a los cursos naturales.
- No se depositarán tierras, escombros, material de obra ni cualquier tipo de material en zonas próximas a los cauces.
- No se permitirá el lavado de maquinaria y materiales en los cursos de agua.
- Las aguas residuales que se generen deberán ser tratadas previo a su vertido a cauce público.
- Todos los residuos que se generen en cada una de las fases de la planta, serán gestionados conforme a la legislación vigente.
- Las labores de limpieza, mantenimiento y reparación de la maquinaria se realizarán en talleres autorizados. Cuando esto no sea posible por las características de la maquinaria, las tareas se realizarán en la zona destinada a instalaciones de obra, protegiendo el suelo con materiales impermeables y disponiendo de medios para la recogida de los posibles vertidos.



- Se respetarán los manantiales y los afloramientos de aguas subterráneas deberán ser conducidos a las corrientes superficiales más próximas.

3. Protección del suelo:

- Retirada de los escombros generados por la puesta en marcha del proyecto.
- Se evitarán las fugas que pudieran contaminar los suelos, procurando el mantenimiento adecuado de los equipos.
- Se procurará llevar a cabo las actuaciones en momentos del año en los que la humedad ambiental sea elevada, a fin de evitar el transporte del material.

4. Protección del paisaje:

- Gestión adecuada de los residuos, evitando su almacenamiento y acumulación en lugares visibles.
- Limpieza exhaustiva de todas las superficies afectadas.
- Se limitará la construcción de nuevos accesos, empleando y mejorando los existentes.
- Creación de una superficie forestal, así como una pantalla de tipo vegetal en el perímetro de la instalación.
- Pintado de los edificios con colores acordes con el entorno.
- Consideración de los condicionantes topográficos y medioambientales en la elección del nuevo trazado del tendido eléctrico.
- Creación de una superficie forestal constituida por especies arbustivas y arbóreas.

5. Protección de la vegetación:

- Se trabajará en las áreas carentes de vegetación.
- Se evitará el tránsito de maquinaria fuera de los viales habilitados para ello, limitando el paso de personas y vehículos sobre la superficie con cubierta herbácea.
- Tras la instalación de los soportes y espejos, se procederá a la revegetación de la superficie del campo solar.

6. Protección de la fauna:

- Se respetarán los periodos de cría y reproducción, evitando actuaciones de construcción durante los mismos.
- Se tomarán las medidas necesarias para minimizar los ruidos que puedan afectar a la fauna.
- Se adoptarán las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura, a fin de evitar los riesgos para la avifauna.



7. Espacios Naturales Protegidos:

- Las medidas son coincidentes con las propuestas para el caso de la fauna y de la vegetación.

8. Infraestructuras:

- Se señalarán las áreas de trabajo, accesos y viales.
- Se restituirán los suelos compactados a consecuencia de las obras a sus condiciones originales.
- Los materiales se dispondrán en las zonas más cercanas a su lugar de empleo.
- Riego periódico sobre las zonas de obra y viales.
- Se recomienda el lavado de neumáticos antes de salir de la planta o zona de obras.
- Se utilizarán los caminos y pistas actuales. Los nuevos caminos se realizarán con la mínima afección posible, evitando crear taludes de fuerte pendiente, a la vez que se ejecutarán las obras de drenajes necesarias.
- En los tramos en los que sea necesario se realizarán cunetas para la recogida de pluviales, así como arquetas y pasatubos que desembocarán en los cauces naturales.
- El relleno de las zanjas será regularizado al perfil del suelo circundante, retirando los materiales sobrantes.

9. Protección del Patrimonio Arqueológico:

- Con carácter previo a la ejecución del proyecto se realizará una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección para localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos.
- Durante la fase de ejecución del proyecto se realizará un control y seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Si se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y se procederá a la excavación de los restos localizados, pudiendo ampliarse la misma a la superficie necesaria.

10. Gestión de residuos:

- Se aprovecharán las tierras procedentes de los procesos de excavación en rellenos o en la creación de explanadas auxiliares de trabajo.
- Las tierras vegetales se acopiarán para su aprovechamiento en los procesos de revegetación y restauración de espacios afectados por las obras.
- Se recogerán selectivamente todos los residuos generados en las obras y en la explotación de la planta para su retirada por gestor autorizado.
- No se quemará residuo alguno en el emplazamiento.



- En el caso de producirse derrame de aceite sobre el suelo, se seguirán los protocolos establecidos para este tipo de accidentes.

11. Desmantelamiento:

- Al final de la vida útil de la planta se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones y se aplicará el programa de acondicionamiento y reforestación previsto.

El estudio de impacto ambiental de la línea aérea de alta tensión está compuesto por los siguientes epígrafes: Antecedentes y objeto, Estudio de alternativas, Descripción del proyecto, Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas claves, Evaluación de impacto ambiental, Medidas correctoras, Programa de vigilancia ambiental, Equipo redactor y Planos.

Se proponen las siguientes medidas específicas para la línea:

- Se cumplirán las medidas del Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- No se instalarán aisladores rígidos.
- La distancia mínima entre fases será de 150 cm.
- En los apoyos de amarre, derivación y seccionamiento la distancia entre los elementos de tensión y la cruceta será mínimo de 70 cm o se instalarán disuasores de posada.
- En cuanto a las medidas frente a la colisión, se colocarán, al tresbolillo, espirales salvapájaros de 1 metro de longitud cada 10 metros en el cable de tierra y en los conductores si el órgano ambiental lo decide.
- Transplante o plantación de las especies arbóreas afectadas.

Otras medidas propuestas por el promotor:

El promotor, en fecha 19 de marzo 2009, presenta un documento de medidas para minimizar la afección de la planta termosolar sobre el entorno en el que se ubica. El conjunto de medidas para la planta incluye una serie de actuaciones, que se resumen brevemente:

1. Seguimiento y control de la afección: Contratación de un técnico para la realización de trabajos de campo, realizando un seguimiento de la fauna y la flora silvestre, así como el control y vigilancia del cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y complementarias.
2. Medidas de gestión agroambiental: Actuaciones que favorezcan a las especies esteparias mediante un plan de gestión agroambiental y acuerdos con los propietarios, como retrasar la fecha de las cosechas, evitar labores de cosecha en verde, realizar siembras de leguminosas, limitar las actuaciones en épocas sensibles, etc.; actuaciones sobre la vegetación y reforestación como plantación de especies arbóreas autóctonas.
3. Otras medidas de conservación: Adecuación del tramo de ribera existente en la margen derecha del río Guadiana en los alrededores de la captación.

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 27 de abril de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador C-136-2008, incoado en el Instituto de Consumo de Extremadura. (2009081741)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Digital Televisión, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Juan XXIII, n.º 4. 10004 (Cáceres).

Expediente n.º: C-136-2008.

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 5.1 y 14.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre de 2007), artículo 49. 1 h).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 32.1, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 25.

Sanción: Trescientos euros (300 euros).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano instructor: M.^a Fernanda Mangas Romo.

Cáceres, a 27 de abril de 2009. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.



ANUNCIO de 27 de abril de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador C-170-2008, incoado en el Instituto de Consumo de Extremadura. (2009081743)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Automoción Maltravieso, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Mar Caspio, n.º 26. 10005 (Cáceres).

Expediente n.º: C-170-2008.

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 5.1 y 14.

Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre de 2007), artículo 49.1 h.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 32.1, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 25.

Sanción: Trescientos cincuenta euros (350 euros).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Órgano instructor: M.^a Fernanda Mangas Romo.

Cáceres, a 27 de abril de 2009. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.



ANUNCIO de 27 de abril de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación solicitada mediante Acta 04/CC-03369, en materia de consumo. (2009081744)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del requerimiento de la obligación de remitir a la Inspección Provincial de Consumo la documentación solicitada en el acta 04/CC-03369, levantada el día 27 de noviembre de 2008 en el establecimiento DIA %, sito en C/ Martínez Camargo, 32, de Talayuela (Cáceres), se procede a realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el tenor literal siguiente:

Como continuación del acta de inspección n.º 04/CC-0003369 levantada el día 27 de noviembre de 2008 en el establecimiento DIA %, sito en C/ Martínez Camargo, 32, de Talayuela, le reitero la obligación de remitir a esta Inspección de Consumo en el plazo de 10 días desde la fecha de recepción de este escrito, la documentación solicitada en el citado acta (datos de movimientos de stock de los productos Dátil Degler Noir Casa Pons 200 gr Vino Tinto Berberana Etiqueta Negra D'Avalos 75 cl, puesto que el fax enviado no es legible), en base a lo dispuesto en el artículo 14 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, y el artículo 25 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura.

Así mismo, le comunico, que la negativa o la resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, o el suministro de información inexacta o de documentación falsa, es considerada infracción en base a la Ley 6/2001, de 24 de mayo (artículo 32) y al R.D. 1945/1983, de 22 de junio (artículo 7.2.5).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Cáceres, a 27 de abril de 2009. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

• • •

ANUNCIO de 27 de abril de 2009 sobre notificación de requerimiento de documentación solicitada mediante Acta 04/CC-03833, en materia de consumo. (2009081745)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del requerimiento de la obligación de remitir a la Inspección Provincial de Consumo la documentación solicitada en el Acta 04/CC-03833, levantada el día 19 de diciembre de 2008, se procede a realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59,5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el tenor literal siguiente:



Como continuación del Acta de Inspección n.º 04/CC-0003833 levantada el día 19 de diciembre de 2008 en el establecimiento, Unión Bravo Team 2030, S.L.U., sito en C/ Mar Caspio, 26, de Cáceres, le reitero la obligación de remitir a esta Inspección de Consumo en el plazo de 10 días desde la fecha de recepción de este escrito, la documentación solicitada en el citado acta (envío de documentación que justifique cambio de titularidad del establecimiento, según reclamación presentada por D. José Antonio Bayo Horcajada), en base a lo dispuesto en el artículo 14 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, y el artículo 25 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura.

Así mismo, le comunico, que la negativa o la resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, o el suministro de información inexacta o de documentación falsa, es considerada infracción en base a la Ley 6/2001, de 24 de mayo (artículo 32) y al R.D. 1945/1983, de 22 de junio (artículo 7.2.5).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Cáceres, a 27 de abril de 2009. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

• • •

ANUNCIO de 27 de abril de 2009 sobre notificación de propuesta de resolución del expediente sancionador n.º 188/2008-C, incoado en el Instituto de Consumo de Extremadura. (2009081749)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: García Antequera, S.L.

Último domicilio conocido: Avda. Sinfroiano Madroñero, n.º 22, Badajoz.

Expediente n.º: 188/2008-C.

Tipificación de la infracción:

- Artículo 49.1 apartado K) del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias, en relación con el artículo 29.7 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE n.º 72, de 23 de junio).



Normativa infringida:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias (BOE de 30-11-2007): Art. 125.3 c).

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de su publicación.

Órgano competente para resolver: La Gerencia del Instituto de Consumo de Extremadura

Órgano Instructor: María Dolores Centeno Granado.

Badajoz, a 27 de abril de 2009. El Jefe de la Inspección Provincial de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Realización de controles financieros respecto del Programa Operativo Integrado de Extremadura 2000-2006, financiados por el Fondo Social Europeo (FSE) e incluidos en el Plan de Control de Fondos Estructurales de la Intervención General para 2008". Expte.: SE-15/09. (2009061365)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- c) Número de expediente: SE-15/09.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Realización de controles financieros respecto del Programa Operativo Integrado de Extremadura 2000-2006, financiados por el Fondo Social Europeo (FSE) e incluidos en el Plan de Control de Fondos Estructurales de la Intervención General para 2008.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 42, de 03/03/09.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios objetivos de adjudicación: De acuerdo con los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe excluido IVA: 142.500,00 euros.
Importe del IVA: 22.800,00 euros.
Importe total: 165.300,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30/04/09.
- b) Contratista: Auditoría y Consulta, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 110.500,00 euros, más 17.680,00 euros en concepto de IVA, lo que da un total de 128.180,00 euros.

Mérida, a 30 de abril de 2009. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 25 de febrero de 2009 por el que se notifica la resolución relativa al recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes, recaída en el procedimiento sancionador n.º BA1308/06. (2009081754)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador que se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.



EXPEDIENTE	INTERESADO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
BA1308/06	Nicoval y José Transportes, S.L.	141.6 LOTT	1.501,00 euros

Denunciado: Nicoval y José Transportes, S.L.

Último domicilio conocido: Hernando de Soto, 21. 06892 Trujillanos (Badajoz).

Tipificación: Infracción grave (artículo 141.6 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 1.501,00 euros (mil quinientos un euros).

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 25 de febrero de 2009. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 24 de marzo de 2009 sobre construcción de establo, nave-almacén y nave de aperos. Situación: paraje "La Cantera", parcela 11 del polígono 7. Promotor: D. José Antonio Sama Machado, en La Codosera. (2009081354)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de establo, nave-almacén y nave de aperos. Situación: paraje "La Cantera", parcela 11 del polígono 7. Promotor: D. José Antonio Sama Machado, en La Codosera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 24 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



*ANUNCIO de 30 de marzo de 2009 sobre construcción de nave-almacén.
Situación: paraje "Valdelabrava", parcela 6 del polígono 6. Promotor:
D. Julio Lavado Lavado, en Montijo. (2009081414)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave-almacén. Situación: paraje "Valdelabrava", parcela 6 del polígono 6. Promotor: D. Julio Lavado Lavado, en Montijo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 30 de marzo de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 6 de abril de 2009 sobre construcción de central termosolar.
Situación: parcelas 679, 680, 733, 996, 997, 998, 999, 1001, 1002, 1004-1008, 1010, 1012, 1015-1017, 1056-1059, 1061, 1173-1196, 1584, 80029 y 90001 del polígono 10. Promotor: Extremadura Solar 2, S.L., en Navavillar de Pela. (2009081529)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de central termosolar. Situación: parcelas 679, 680, 733, 996 parte de la parcela que queda al Norte de la línea que definen los puntos con coordenadas UTM: (X: 289.469,80, Y: 4.333.952,41); (X: 289.498,24, Y: 4.333.899,88); (X: 289.967,7, Y: 4.333.772,63); (X: 290.010,23, Y: 4.333.698,88), 997, 998 parte de la parcela que queda al Norte de la línea definida por los puntos con coordenadas UTM: (X: 290.055,68, Y: 4.333.773,12); (X: 290.129,95, Y: 4.333.773,12), 999 parte de la parcela que queda al Norte de la línea definida por los puntos con coordenadas UTM: (X: 290.134,17, Y: 4.333.773,12); (X: 290.504, 96, Y: 4.333.773,12), 1001 parte de la parcela que queda al Este de la línea definida por los puntos con coordenadas UTM: (X: 290.895,23,



Y: 4.333.815,63); (X: 291.067,94, Y: 4.333.566,12), 1002, 1004-1008, 1010, 1012, 1015-1017, 1056-1059, 1061, 1173-1196, 1584, 80.029, 90.001 del polígono 10. Promotor: Extremadura Solar 2, S.L., en Navalvillar de Pela.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 6 de abril de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 6 de abril de 2009 sobre construcción de central termosolar. Situación: parcelas 972-990, 992-995, 996, 998, 999, 1000, 1001, 1197-1199 y 3992 del polígono 10 y 1364-1375, 1432, 1433, 1443-1454 y 1456-1459 del polígono 13. Promotor: Extremadura Solar 1, S.L., en Navalvillar de Pela. (2009081530)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de central termosolar. Situación: parcelas 972-990, 992-995, 996 parte de la parcela que queda al Sur de la línea que definen los puntos con coordenadas UTM (X: 289.498,24, Y: 4.333.899,88); (X: 289.967,78, Y: 4.333.722,63); (X: 290.010,23, Y: 4.333.698,88), 998 parte de la parcela que queda al Sur de la línea que definen los puntos con coordenadas UTM (X: 290.055,68, Y: 4.333.773,12); (X: 290.129,95, Y: 4.333.773,12), 999 parte de la parcela que queda al Sur de la línea definida por los puntos con coordenadas UTM (X: 290.134,17, Y: 4.333.773,12); (X: 290.504,96, Y: 4.333.773,12), 1000, 1001 parte de la parcela que queda al Oeste de la línea definida por los puntos con coordenadas UTM (X: 290.895,23, Y: 4.333.815,63); (X: 291.067,94, Y: 4.333.566,12), 1197-1199 y 3992 del polígono 10 y 1364-1375, 1432, 1433, 1443-1454, 1456-1459 del polígono 13. Promotor: Extremadura Solar 1, S.L., en Navalvillar de Pela.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 6 de abril de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 8 de abril de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Río Lobos", parcelas 526, 529 y 531 del polígono 1 de Villanueva de la Vera y parcela 140 del polígono 2 de Valverde de la Vera. Promotor: D.ª Dolores Parra Benjumea y D. Eladio Samaniego Agüera, en Villanueva de la Vera. (2009081524)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Río Lobos", parcelas 526, 529 y 531 del polígono 1 de Villanueva de la Vera y parcela 140 del polígono 2 de Valverde de la Vera. Promotor: D.ª Dolores Parra Benjumea y D. Eladio Samaniego Agüera, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, en Mérida.

Mérida, a 8 de abril de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Construcción de cochera para vehículos contra incendios forestales en Helechosa de los Montes". Expte.: 09N3011FR003. (2009061354)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 09N3011FR003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.

- b) Descripción del objeto: Construcción de cochera para vehículos contra incendios forestales en Helechosa de los Montes (Badajoz).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 2 de febrero de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 315.958,18 euros (IVA incluido).

5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, "Europa invierte en las zonas rurales".

Tasa de cofinanciación aplicable: 63%.

Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural.

Medida o tema prioritario: 226.1 Mitig. desertific.: Prevención de incendios forestales.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23 de abril de 2009.
- b) Contratista: UTE: Serbal/Carlos Arias, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 265.500,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 24 de abril de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Regeneración en montes de la Sección Badajoz Sur". Expte.: 09N1012FR032. (2009061341)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 09N1012FR032.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Ayudas a la regeneración en montes de la Sección Badajoz Sur.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con un criterio de adjudicación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 166.225,00 euros (IVA incluido).

5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, "Europa invierte en las zonas rurales" (P.D.R. Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 63%.

Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural.

Medida o tema prioritario: 227 Inversiones no productivas en tierras no agrícolas

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de mayo de 2009.
- b) Contratista: Agroforestal Extremeña, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 152.594,84 euros (IVA incluido).

Mérida, a 4 de mayo de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Cambio de especie hacia masas forestales con mayor valor ecológico en La Cobana, Alconchel".

Expte.: 09N1012FR027. (2009061342)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 09N1012FR027.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Cambio de especie hacia masas forestales con mayor valor ecológico en La Cobana, Alconchel.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con un criterio de adjudicación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 155.611,28 euros (IVA incluido).

5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, "Europa invierte en las zonas rurales" (P.D.R. Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 63%.

Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural.

Medida o tema prioritario: 227 Inversiones no productivas en tierras no agrícolas.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de mayo de 2009.
- b) Contratista: Medio Ambiente Dalmau, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 119.665,06 euros (IVA incluido).

Mérida, a 4 de mayo de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Selvicultura preventiva en masas repobladas en la zona centro de la sección forestal de Badajoz Norte".
Expte.: 09N1012FR028. (2009061343)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 09N1012FR028.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Selvicultura preventiva en masas repobladas en la zona centro de la sección forestal de Badajoz Norte.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con un criterio de adjudicación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 188.146,07 euros (IVA incluido).

5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, "Europa invierte en las zonas rurales" (P.D.R. Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 63%.

Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural.

Medida o tema prioritario: 226 Ayudas recup. pot. forestal y med. preventivas.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 4 de mayo de 2009.
- b) Contratista: Grama, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 145.244,60 euros (IVA incluido).

Mérida, a 4 de mayo de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



ANUNCIO de 13 de abril de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-017217. (2009081771)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Eléctrica de Santa Marta y Villalba, S.L., con domicilio en: Santa Marta, C/ Francisco Neila, 34, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N.º de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000/20,000 0,400/0,230

Potencia total en transformadores: 160 (kVA).

Emplazamiento: Villalba de los Barros, camino del cementerio, s/n.

Instalaciones de baja tensión:

Tipo: Subterránea, simplemente enter. Subterránea, simplemente enter.

Longitud total en km: 1,090.

Voltaje: 400-23.

Potencia: 136 (kW).

Abonados previstos: 54.

Presupuesto en euros: 65.841,58.

Presupuesto en pesetas: 10.955.117.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a abonados.

Referencia del expediente: 06/AT-018972-017217.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Badajoz, a 13 de abril de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 22 de abril de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2009081740)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 22 de abril de 2009. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

ANEXO

EXPEDIENTE: LEY5-RIP-467

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.M, DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002), DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: AGRORUSTICAS DE CÁCERES, S. L.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LLANOS DE CÁCERES, 42

LOCALIDAD: CÁCERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: ABANDONAR Y NO PROCEDER A LA ELIMINACIÓN DE UNA GRAN CANTIDAD DE CADAVERES OVINOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE CADAVERES Y SUBPRODUCTOS ANIMALES.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCIÓN: DE 301 A 1.500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RIP-471

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.M, DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002), DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: Dº SALVADOR TALAVAN GARCIA

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PLAZA LUIS DE ZUÑIGA, 29-3B

LOCALIDAD: PLASENCIA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: ABANDONAR Y NO PROCEDER A LA ELIMINACIÓN DE 1 CADAVER BOVINOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE CADAVERES Y SUBPRODUCTOS ANIMALES.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCIÓN: DE 301 A 1.500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RIP-479

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.M, DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002), DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: Dº JUAN SERRANO GONZALEZ

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ TRAVESIA FUENTE DEL CORCHO, 1

LOCALIDAD: JEREZ DE LOS CABALLEROS

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: ABANDONAR Y NO PROCEDER A LA ELIMINACIÓN DE 2 CADAVERES BOVINOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE CADAVERES Y SUBPRODUCTOS ANIMALES.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCIÓN: DE 301 A 1.500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.



EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-1072

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, DE LA LEY5/2002.

DENUNCIADO: Dº CARLOS EDUARDO GEEL RODRIGUEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MALUQUER, 11Esc, Bj Puerta Izq

LOCALIDAD: CÁCERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: : POSEER 1 PERRO NO ACREDITANDO LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES)

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-1079

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, DE LA LEY5/2002.

DENUNCIADO: Dº JOSÉ BERNAL RODRIGUEZ

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SEVERO OCHOA, 15

LOCALIDAD: VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (SEVILLA)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: : POSEER 3 PERROS SIN LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-1098

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, DE LA LEY5/2002.

DENUNCIADO: Dº JUAN GOMEZ DURÁN

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ RIVERA DE CURTIDORES, 14 A

LOCALIDAD: CÁCERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: : POSEER 1 PERRO NO ACREDITANDO LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES)

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-1106

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **ACUERDO DE INICIACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.**

ASUNTO: : Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, DE LA LEY5/2002.

DENUNCIADO: Dº LUIS BAYON CHORRO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CASTILLO, 8

LOCALIDAD: MONTANQUEZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: : POSEER 1 PERRO NO ACREDITANDO LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES)

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DE 301 A 1.500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.



EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-1069

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PLIEGO DE CARGOS.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, DE LA LEY5/2002.

DENUNCIADO: Dº JUAN ANTONIO SANCHEZ ESTEVEZ

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SANTA TERESA, Blq B, 6º D

LOCALIDAD: BADAJOZ

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: ABANDONAR Y NO ACREDITANDO LOS TRATAMIENTOS PREVENTIVO-SANITARIOS PRECEPTIVOS (RABIA CADA DOS AÑOS E HIDATIDOSIS CADA TRES MESES)

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: DF. 301 A 1.500 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE: LEY5-RIP-455

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.M, DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002), DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: Dº FRANCISCO GUERRERO PINTO

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CAMPO ROSARIO, 6

LOCALIDAD: ZAFRA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: ABANDONAR Y NO PROCEDER A LA ELIMINACIÓN DE 2 CADAVERES EQUINOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE CADAVERES Y SUBPRODUCTOS ANIMALES.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LEY5-RIP-459

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.M, DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002), DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: AGRORUSTICAS DE CÁCERES, S. L.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LLANOS DE CÁCERES, 42

LOCALIDAD: CÁCERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: ABANDONAR Y NO PROCEDER A LA ELIMINACIÓN DE AL MENOS 62 CADAVERES OVINOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE CADAVERES Y SUBPRODUCTOS ANIMALES.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 600 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: LSA-GOS-649

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.23 DE LA LEY 8/2003 DE SANIDAD ANIMAL.

DENUNCIADO: Dº AMADEO HORNOS LOPEZ

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CERVANTES, 7, Piso 3, Puerta Izq

LOCALIDAD: CORIA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: TRASLADAR 1 TORO SIN LA CORRESPONDIENTE GUIA DE ORIGEN Y SANIDAD PECUARIA.

ARTICULO: 88.1.B DE LA LEY 8/2003, GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: 3.001 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.



EXPEDIENTE: LEY5-RABIA-964

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCIÓN.**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.n, DE LA LEY5/2002.

DENUNCIADO: Dº DOMINGO SALAZAR FERNANDEZ

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DOCTOR OCHOA, 7

LOCALIDAD: MASSAMAGRELL-VALENCIA

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTOR/A: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: POSEER 1 PERRO SIN LA VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA SEGÚN LO PRECEPTUADO POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 301 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: LEY5-QH-142

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa al Decreto 24/1988, sobre la lucha contra la hidatidosis

DENUNCIADO: Dº JAVIER GARCIA GIL MANZANO

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SALAMANCA, 18. Piso 3, Puerta C

LOCALIDAD: CÁCERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTOR/A: Carmen Aspa Marco

HECHOS: no justificar la desparasitación de 4 perros contra quiste hidatídico según lo preceptuado por la legislación vigente - cada tres meses y partir de los tres meses de edad-.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 500 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

EXPEDIENTE: LEY5-RIP-430

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: **RESOLUCIÓN**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa artículo 32.3.M, DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO (D.O.E. 18 DE JULIO DE 2002), DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

DENUNCIADO: AGRORUSTICAS DE CÁCERES, S. L.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LLANOS DE CÁCERES, 42

LOCALIDAD: CÁCERES

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTOR/A: Carmen Aspa Marco

HECHOS: ABANDONAR Y NO PROCEDER A LA ELIMINACIÓN DE VARIOS CADAVERES OVINOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE ELIMINACIÓN DE CADAVERES Y SUBPRODUCTOS ANIMALES.

ARTICULO: 33.1.B DE LA LEY 5/2002, DE 23 DE MAYO

SANCION: 1.000 EUROS

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de UN MES a partir del día de la publicación del presente.

• • •

ANUNCIO de 27 de abril de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 120075, en relación a la solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2009081727)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de fecha 19 de enero de 2009 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.



Expediente: 120075.

Destinatario: Antonio Sevillano Aparicio.

Último domicilio conocido: Arzor, 13-2 B. 28024 Madrid.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la Resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno.: 924 002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de abril de 2009. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

ANEXO I

“SE RESUELVE:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

En Mérida, a 19 de enero de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

• • •

ANUNCIO de 27 de abril de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 230134, en relación a la solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2009081722)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de fecha 17 de marzo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 230134.

Destinatario: Marcelino Gutiérrez Muñoz.

Último domicilio conocido: C/ Morro, 27-2. Herrera del Duque 06670.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la Resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno.: 924 002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de abril de 2009. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

A N E X O I

“SE RESUELVE:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

En Mérida, a 27 de abril de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

• • •

ANUNCIO de 27 de abril de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º 600291, en relación a la solicitud de actualización de datos en el Registro de Explotaciones Agrarias. (2009081721)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de fecha 5 de marzo de 2009 de la Dirección General de Política



Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 600291.

Destinatario: José Robledo López.

Último domicilio conocido: Juan Carlos I. 10503 Cedillo (Cáceres).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la Resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno.: 924 002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de abril de 2009. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.

A N E X O I

“SE RESUELVE:

Que una vez examinada la documentación que consta en el expediente, los datos de su declaración que se inscriben en el Registro de Explotaciones Agrarias en la fecha de dicha declaración, son los que se detallan en la estructura recogida en el documento adjunto a esta resolución, estando incluidos en dicha estructura los datos vigentes inscritos mediante declaraciones anteriores y declarados específicamente al Registro de Explotaciones Agrarias.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes.

En Mérida, a 5 de marzo de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 20 de abril de 2009, de la Gerencia Territorial Badajoz Oeste del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Viveres para el Centro de Atención a la Dependencia de Montijo". Expte.: UD-63/2009. (2009061370)

Advertido error aritmético a la Resolución de 20 de abril de 2009 del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz Oeste, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Viveres para el Centro de Atención a la Dependencia de Montijo". Expte.: UD-63/2009, publicada en el DOE n.º 85, de 6 de mayo de 2009, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 12553, punto 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Donde dice:

"Importe sin IVA: 167.615,30 €.

Importe de IVA: 10.920,31 €".

Debe decir:

"Importe sin IVA: 168.274,28 €.

Importe de IVA: 10.261,33 €".

• • •

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 20 de abril de 2009, de la Gerencia Territorial Badajoz Oeste del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Productos de aseo, limpieza y productos químicos de lavandería para el Centro de Atención a la Dependencia de Montijo". Expte.: UD-64/2009. (2009061371)

Advertido error aritmético a la Resolución de 20 de abril de 2009 del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz Oeste, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Productos de aseo, limpieza y productos químicos de lavandería para el Centro de Atención a la Dependencia de Montijo". Expte.: UD-64/2009, publicada en el DOE n.º 85, de 6 de mayo de 2009, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 12551, punto 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:



Donde dice:

"Importe sin IVA: 107.234,95 €.

Importe de IVA: 18.636,50 €".

Debe decir:

"Importe sin IVA: 109.718,42 €.

Importe de IVA: 16.153,03 €".

•••

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Badajoz Este del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Viveres para el CAMP y CO Las Cruces de Don Benito". Expte.: UD-55/2009. (2009061372)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz Este.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial Badajoz Oeste.
- c) Número de expediente: UD-55/2009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de víveres para el CAMP y CO Las Cruces, de Don Benito, en la Provincia de Badajoz.
- c) Artículos a ofertar y suministrar: Los que figuran en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) División por lotes y números: Dividido en seis lotes:

LOTE N.º	CONCEPTO
1	Carne fresca y derivados
2	Frutas y verduras frescas
3	Aves, conejos y derivados
4	Pescado fresco
5	Conservas, legumbres, cereales, pastas y caldos
6	Congelados

- e) Lugar de entrega: Don Benito.
- f) Plazo de entrega: Desde el 1 de junio de 2009, o en su caso desde la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2009.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 131.001,29 €.

Importe de IVA: 8.202,66 €.

Importe total: 139.203,95 euros (IVA incluido).

LOTE N.º	CONCEPTO	IMPORTE (IVA incluido)
1	Carne fresca y derivados	21.577,33 €
2	Frutas y verduras frescas	23.010,23 €
3	Aves, conejos y derivados	17.661,55 €
4	Pescado fresco	24.289,66 €
5	Conservas, legumbres, cereales, pastas y caldos	17.766,08 €
6	Congelados	34.899,10 €

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia Territorial Badajoz Oeste, de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 5.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06002.
- d) Teléfonos: 924 010033; 924 010083.
- e) Fax: 924 010075.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro de documentos de la Gerencia Territorial Badajoz Oeste, del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

2.ª Domicilio: Ronda del Pilar, 5.

3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) En las dependencias de la Consejería de Igualdad y Empleo. Servicio Territorial de Badajoz. Edificio Sara.

b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.

c) Localidad y código postal: Badajoz 06002.

d) La fecha y hora en que se reunirá la Mesa de Contratación, se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante.

Una vez calificada la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", se comunicará verbalmente a los interesados el resultado de la misma, si la documentación presentada por todos es correcta se procederá a la apertura del sobre "A", que contiene la oferta económica, en caso contrario, se publicará en el Perfil del Contratante y en el tablón de anuncios, situado en el domicilio antes citado, el plazo para que los licitadores corrijan o subsanen los defectos u omisiones observados, así como la fecha y hora de la siguiente sesión, en la que se reunirá la Mesa de Contratación.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL EXPEDIENTE PUEDE SER DESCARGADA DESDE LA PÁGINA WEB:

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Badajoz, a 7 de mayo de 2009. El Gerente Territorial Badajoz Este del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, P.D. Resolución de 24/11/08 (DOE n.º 231, de 28/11/08), RUTH GÓMEZ DE CADIÑANOS GÓMEZ.



RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Badajoz Este del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Productos de aseo y limpieza para el CAMP y CO Las Cruces de Don Benito". Expte.: UD-56/2009. (2009061373)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial de Badajoz Este.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial Badajoz Oeste.
- c) Número de expediente: UD-56/2009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de productos de aseo y limpieza para el CAMP y CO. Las Cruces de Don Benito, en la Provincia de Badajoz.
- c) Artículos a ofertar y suministrar: Los que figuran en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) División por lotes y números: Dividido en dos lotes:

LOTE N.º	CONCEPTO
1	Productos de aseo
2	Productos de limpieza
- e) Lugar de entrega: Don Benito.
- f) Plazo de entrega: Desde el 1 de mayo de 2009, o en su caso desde la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 35.047,33 €.

Importe de IVA: 5.130,50 €.

Importe total: 40.177,83 euros (IVA incluíd).

LOTE N.º	CONCEPTO	IMPORTE (IVA incluído)
1	Productos de aseo	18.496,25 €
2	Productos de limpieza	21.681,58 €

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Gerencia Territorial Badajoz Oeste, de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 5.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06002.
- d) Teléfonos: 924 010033; 924 010083.
- e) Fax: 924 010075.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de Presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro de documentos de la Gerencia Territorial Badajoz Oeste, del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Dependencia.
 - 2.ª Domicilio: Ronda del Pilar, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06002.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) En las dependencias de la Consejería de Igualdad y Empleo. Servicio Territorial de Badajoz. Edificio Sara.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.
- c) Localidad y Código postal: Badajoz 06002.
- d) La fecha y hora en que se reunirá la Mesa de Contratación, se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante.

Una vez calificada la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", se comunicará verbalmente a los interesados el resultado de la misma, si la documentación presentada por todos es correcta se procederá a la apertura del sobre "A", que contiene la oferta económica, en caso contrario, se publicará en el Perfil del Contratante y en el tablón de anuncios, situado en el domicilio antes citado, el plazo para que los licitadores corrijan o subsanen los defectos u omisiones observados, así como la fecha y hora de la siguiente sesión, en la que se reunirá la Mesa de Contratación.



10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL EXPEDIENTE PUEDE SER DESCARGADA DESDE LA PÁGINA WEB:

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Badajoz, a 7 de mayo de 2009. El Gerente Territorial Badajoz Este del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, P.D. Resolución de 24/11/08 (DOE n.º 231, de 28/11/08), RUTH GÓMEZ DE CADIÑANOS GÓMEZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Badajoz Este del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Viveres para la Residencia de Mayores Felipe Trigo de Villanueva de la Serena". Expte.: UD-50/2009. (2009061374)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz Este.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial Badajoz Oeste.
- c) Número de expediente: UD-50/2009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de víveres para la Residencia de Mayores Felipe Trigo de Villanueva de la Serena, en la Provincia de Badajoz.
- c) Artículos a ofertar y suministrar: Los que figuran en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) División por lotes y números: Dividido en ocho lotes:



LOTE N.º	CONCEPTO
1	Congelados
2	Viveres no perecederos
3	Frutas y verduras
4	Leche y queso fresco
5	Derivados lácteos
6	Carne fresca
7	Conejos, aves y derivados
8	Pan y bollería

e) Lugar de entrega: Villanueva de la Serena.

f) Plazo de entrega: Desde el 1 de junio de 2009, o en su caso desde la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 205.955,86 €.

Importe de IVA: 11.998,99 €.

Importe total: 217.954,85 euros (IVA incluido).

LOTE N.º	CONCEPTO	IMPORTE (IVA incluido)
1	Congelados	33.391,84 €
2	Viveres no perecederos	62.153,51 €
3	Frutas y verduras	22.001,00 €
4	Leche y queso fresco	31.851,25 €
5	Derivados lácteos	15.495,60 €
6	Carne fresca	21.112,95 €
7	Conejos, aves y derivados	12.748,10 €
8	Pan y bollería	19.200,60 €

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Gerencia Territorial Badajoz Oeste del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

b) Domicilio: Ronda del Pilar, 5.

c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.

d) Teléfonos: 924 010033; 924 010083.

e) Fax: 924 010075.



- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.ª Entidad: Registro de documentos de la Gerencia Territorial Badajoz Oeste, del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Dependencia.
 - 2.ª Domicilio: Ronda del Pilar, 5.
 - 3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06002.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) En las dependencias de la Consejería de Igualdad y Empleo. Servicio Territorial de Badajoz. Edificio Sara.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06002.
- d) La fecha y hora en que se reunirá la Mesa de Contratación, se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante.

Una vez calificada la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", se comunicará verbalmente a los interesados el resultado de la misma, si la documentación presentada por todos es correcta se procederá a la apertura del sobre "A", que contiene la oferta económica, en caso contrario, se publicará en el Perfil del Contratante y en el tablón de anuncios, situado en el domicilio antes citado, el plazo para que los licitadores corrijan o subsanen los defectos u omisiones observados, así como la fecha y hora de la siguiente sesión, en la que se reunirá la mesa de contratación.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Por cuenta del adjudicatario.

**12.- FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

13.- LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL EXPEDIENTE PUEDE SER DESCARGADA DESDE LA PÁGINA WEB:

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Badajoz, a 7 de mayo de 2009. El Gerente Territorial Badajoz Este del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, P.D. Resolución de 24/11/08 (DOE n.º 231, de 28/11/08), RUTH GÓMEZ DE CADIÑANOS GÓMEZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2009, de la Gerencia Territorial Badajoz Este del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del suministro de "Productos de limpieza, aseo y productos químicos de lavandería industrial para la Residencia de Mayores Felipe Trigo de Villanueva de la Serena". Expte.: UD-51/2009. (2009061376)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial de Badajoz Este.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial Badajoz Oeste.
- c) Número de expediente: UD-51/2009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de productos de limpieza, aseo y productos químicos de lavandería industrial para la Residencia de Mayores Felipe Trigo de Villanueva de la Serena, en la Provincia de Badajoz.
- c) Artículos a ofertar y suministrar: Los que figuran en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) División por lotes y números: Dividido en tres lotes:

LOTE N.º	CONCEPTO
1	Productos de limpieza
2	Productos de aseo
3	Productos químicos de lavandería industrial



- e) Lugar de entrega: Villanueva de la Serena.
- f) Plazo de entrega: Desde el 1 de mayo de 2009, o en su caso desde la firma del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 113.579,38 €.

Importe de IVA: 15.676,25 €.

Importe total: 129.255,63 euros (IVA incluido).

LOTE N.º	CONCEPTO	IMPORTE (IVA incluido)
1	Productos de limpieza	51.539,03 €
2	Productos de aseo	54.511,50 €
3	Productos químicos de lavandería	23.205,10 €

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia Territorial Badajoz Oeste, de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 5.
- c) Localidad y código postal: Badajoz 06002.
- d) Teléfonos: 924 010033; 924 010083
- e) Fax: 924 010075.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA, SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:



- 1.ª Entidad: Registro de documentos de la Gerencia Territorial Badajoz Oeste, del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Sanidad y Dependencia.
- 2.ª Domicilio: Ronda del Pilar, 5.
- 3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06002.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) En las dependencias de la Consejería de Igualdad y Empleo. Servicio Territorial de Badajoz. Edificio Sara.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.
- c) Localidad y Código postal: Badajoz 06002.
- d) La fecha y hora en que se reunirá la Mesa de Contratación, se publicará con la suficiente antelación en el Perfil del Contratante.

Una vez calificada la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", se comunicará verbalmente a los interesados el resultado de la misma, si la documentación presentada por todos es correcta se procederá a la apertura del sobre "A", que contiene la oferta económica, en caso contrario, se publicará en el Perfil del Contratante y en el tablón de anuncios, situado en el domicilio antes citado, el plazo para que los licitadores corrijan o subsanen los defectos u omisiones observados, así como la fecha y hora de la siguiente sesión, en la que se reunirá la Mesa de Contratación.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL EXPEDIENTE PUEDE SER DESCARGADA DESDE LA PÁGINA WEB:

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Badajoz, a 7 de mayo de 2009. El Gerente Territorial Badajoz Este del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, P.D. Resolución de 24/11/08 (DOE n.º 231, de 28/11/08), RUTH GÓMEZ DE CADIÑANOS GÓMEZ.

• • •



ANUNCIO de 20 de abril de 2009 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Peraleda de San Román. (2009081528)

En relación con el expediente que se tramita en esta Sección de Procedimiento, a instancia de D.^a Beatriz Montes de la Nava, farmacéutica, con domicilio en la localidad de Peraleda de San Román, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

“Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D.^a Beatriz Montes de la Nava, sita en calle Pilón, n.º 2 a la calle Pilón, n.º 9, en la localidad de Peraleda de San Román”.

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en esta Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Plaza Hernán Cortés, n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, a 20 de abril de 2009. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de los servicios de "Proyecciones de la Filmoteca de Extremadura en Badajoz, desde septiembre de 2009 a diciembre de 2010". Expte.: RI093FE12116. (2009061368)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI093FE12116.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Proyecciones de la Filmoteca de Extremadura en Badajoz desde septiembre de 2009 a diciembre de 2010.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Badajoz.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Desde 01.09.2009 hasta el 31.12.2010.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento y forma: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- a) Valor estimado sin IVA: 43.448,28 euros.
- b) Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): 6.951,72 euros.
- c) Presupuesto total: 50.400 euros.

5.- GARANTÍAS:

- a) Provisional: No se requiere.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la C/C n.º 2010.0011.04.0026267204. Caja Badajoz. Oficina principal de Mérida.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Sección de Régimen Interior.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 007009.
- e) Telefax: 924 007035.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE.
- g) También podrá obtener la información en el portal web:
<http://contratacion.juntaextremadura.net> Perfil del Contratante/licitaciones, Consejería de Cultura y Turismo.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifican en el punto j) del cuadro de características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Si esta fecha coincidiese con sábado o día festivo, se trasladará al día siguiente hábil.



- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.
 - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes: No procede.
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Fecha y hora: Transcurridos cinco días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la mesa de contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", a las 9,00 horas, en la Sala de Juntas de esta Consejería; si esta fecha coincidiese con sábado se trasladará al lunes.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Se dirigirán a la Dirección General de Promoción Cultural.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net> Perfil del Contratante/licitaciones, Consejería de Cultura y Turismo.

Mérida, a 6 de mayo de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Realización de trabajos de ejecución, coordinación e implementación de proyecto de apoyo a actuaciones de dinamización y formación en materia de juventud y ocio". Expte.: 0911121CA003. (2009061334)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Administración General, Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0911121CA003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de servicios.
- b) Descripción del objeto: Realización de trabajos de ejecución, coordinación e implementación de proyecto de apoyo a actuaciones de dinamización y formación en materia de juventud y ocio.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 19 de febrero de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 243.000,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de abril de 2009.
- b) Contratista: Juventa, Gestión Proyectos Deportivos, Sociales y Educativos, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 230.849,28 euros (IVA incluido).

Mérida, a 30 de abril de 2009. El Secretario General (P.R. 30.07.07, DOE n.º 92), JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 28 de abril de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Transporte en frío del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CSE/03/1109015978/09/PA. (2009081769)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/03/1109015978/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de transporte en frío del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena.
- b) División por números y lotes: No.
- c) Plazo de vigencia: 12 meses con posibilidad de prórroga.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Más de un criterio de valoración.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN:

Importe total: 90,517,24 € (IVA excl.). 105.000,00 € (IVA inc. 16%).

Importe IVA: 14,482,76 €.

Importe total incluida posible prórroga: 210,000,00 € (IVA inc.).

5.- GARANTÍAS:

- a) Provisional: No procede.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

6.- INFORMACIÓN Y OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Información: Unidad de Contratación Administrativa. Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva.
Domicilio: Alonso Martín, 8-3.^a planta.
Localidad y código postal: Don Benito 06400.
Teléfono: 924 382818. Fax: 924 382863.
- b) Obtención de documentación: Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>



- c) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el último día del plazo habilitado para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No.
b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días contados desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio.
b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
c) Lugar de presentación:
1.^a Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.
2.^a Domicilio: Alonso Martín, n.º 8-3.^a planta.
3.^a Localidad y código postal: Don Benito 06400.
d) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.
b) Domicilio: Alonso Martín, 8.
c) Localidad: Don Benito 06400 (Badajoz).
d) Fecha: se publicará en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres de licitación deberán figurar claramente el Número de Identificación Fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del concurso.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta de los adjudicatarios.

Don Benito, a 28 de abril de 2009. El Gerente del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, ARTURO SÁNCHEZ-PORRO PAREJO.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 5 de mayo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Arrendamiento (renting) de un vehículo de gama media". Expte.: S.026/09. (2009081773)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: S.026/09.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento (renting) de un vehículo de gama media.
- b) Lugar de ejecución: Rectorado Universidad de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 4 años.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 37.241,38 €.
Importe IVA (16 %): 5.958,62 €.
Importe total: 43.200,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 3% del presupuesto del contrato (1.296,00 €).
Definitiva: 5% del precio de adjudicación (excluido IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 1) Sección de Contratación y Compras.
 - 2) Negociado de Patrimonio.
 - b) Domicilio, localidad, código postal, teléfono y fax:
 - 1.ª Sección de Contratación y Compras. Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz, Tfno.: 924 289329, Fax 924 273260.
 - 2.ª Edificio de la Generala, Plaza de los Caldereros, 2, 10071, Cáceres.
- Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/empresas/contrataciones

**7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite: Hasta las 14,30 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los Contratos de Suministros de la UEx y en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: Once treinta.

9.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 5 de mayo de 2009. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 5 de mayo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Depósito y custodia de documentación de la Universidad de Extremadura". Expte.: SE.029/09. (2009081772)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.
- c) Número de expediente: SE.029/09.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de depósito y custodia de documentación de la Universidad de Extremadura.



- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 2 años.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 10.344,83 €.
Importe del IVA: 1.655,17 €.
Importe total: 12.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 3% del presupuesto del contrato excluido el IVA (310,34 €).
Definitiva: 5% del precio de adjudicación (excluido el IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura. Sección de Contratación y Compras y Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio:
 - 1. Sección de Contratación y Compras. Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071 Badajoz, Tfno.: 924 289329, Fax: 924 273260.
 - 2. Negociado de Patrimonio.- Edificio La Generala, Plaza de los Caldereros, 2, 10071 Cáceres. Igualmente se puede obtener esta documentación consultando la página web: www.unex.es/empresas/contrataciones

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los señalados en el Modelo de Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,30 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los Contratos de Servicios de la UEx y en el Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Universidad de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Badajoz 06071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.



- b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: Once treinta.

10.- FINANCIACIÓN:

Presupuesto de la Universidad de Extremadura.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 5 de mayo de 2009. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 29 de abril de 2009 sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Sector ASI-4 P.G.O.U. (2009ED0349)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de abril de 2009, ha sido aprobado definitivamente el proyecto modificado n.º 1 al proyecto de urbanización del Sector ASI-4 del PGOU de esta ciudad a iniciativa de este Ayuntamiento, en el sentido aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de 26 de febrero de 2009, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Amador Fernández Dávila, siendo su objeto llevar a la práctica o ejecutar las determinaciones establecidas en el Programa de Ejecución del Sector ASI-4 aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de enero de 2007.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Don Benito, a 29 de abril de 2009. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 21 de abril de 2009 sobre Estudio de Detalle. (2009ED0348)

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2009 art. 124 en relación con el 128 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, resolvió aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela M-5-1, del Sector SUP-SE-02 "Bodegones Sur",



instado por D. Juan Carlos Cotallo de Cáceres, en nombre y representación de la entidad mercantil GESTYONA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 21 de abril de 2009. La Concejala Delegada de Urbanismo, Obra e Infraestructuras, M.^ª ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

• • •

EDICTO de 23 de abril de 2009 sobre calificación urbanística de terrenos clasificados como suelo no urbanizable de Especial Protección de Dehesa en la finca Tinahones. (2009ED0347)

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para Calificación Urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable de Especial Protección de Dehesa en la Finca Tinahones para explotación porcina, a instancias de D.^ª Angelina Nebreda Macías.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la C/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 23 de abril de 2009. La Concejala Delegada de Urbanismo, Obra e Infraestructuras, M.^ª ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO

ANUNCIO de 7 de mayo de 2009 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Gerente de Desarrollo Rural. (2009081738)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 86, de fecha 7 de mayo de 2009, aparece íntegramente la convocatoria y las bases para la provisión de una plaza de personal laboral fijo denominada Gerente de Desarrollo Rural, mediante el sistema de concurso-oposición, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro del año 2009.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de edictos de la Mancomunidad.

Miajadas, a 7 de mayo de 2009. El Presidente, ANTONIO DÍAZ ALÍAS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net